

524

JUEZ 16 CIVIL MPAL

[Handwritten signature]
05/14/2014 09:00:15

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2002 - 1807

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS.

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

APODERANDO A LA PARTE DEMANDANTE, ATENTAMENTE LE PIDO AUTORIZARME PARA ACTUALIZAR CREDITOS LIQUIDADOS A 31 DE JULIO DE 2013

SEÑOR JUEZ,

[Handwritten signature]

LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC-2.847.944 DE BOGOTA

T. P. 4500 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 16 Civil
Municipal de Bogotá D. C.

Al despacho del Señor Juez hoy 2 JUL. 2015

- 1 Se subanó en tiempo allegó copia
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)
se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció al (los) empleado (s)
no compareció publicaciones auto anterior
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir Auto Anterior
- 11 Otro otorgación crédito

El (la) secretario (a) _____

Copia 38

Señor
Juez 16 civil municipal de Bogota

2002-1807-15 0:00

B
O
T
I
C
A

e. s. d.
referencia - ejecutivo mixto

2002 - 1807

2002-1807-15

Abraham Enrique Robles Martinez

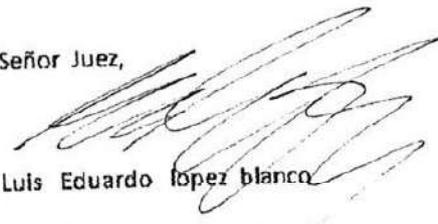
Vs.

Eduardo Florez Rueda y Gema Cristina Lopez de Florez

Apoderando al demandante, atentamente le pido se sirva indicar desde que fecha se liquidan intereses de mora, del capital referido en el numeral 1.7 del mandamiento ejecutivo de fecha 25 de julio de 2005.-

Auto visible a folio 26 del cuaderno de la demanda acumulada.-

Señor Juez,



Luis Eduardo Lopez Blanco

Cc - 2.847.944 de bogota

t. p. 4500 c.s.j.

Copia 326

22451 *13-AUG-15 9:58

22451 *13-AUG-15 9:58

JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

Señor

Juez 16 Civil Municipal de Bogota

e. s. d.

referencia - ejecutivo - 2002 - 1807

Abraham Enrique Robles Martinez

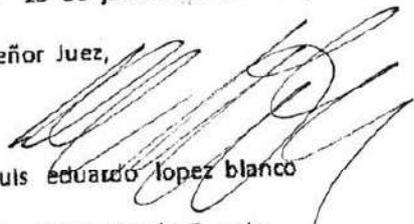
Vs.

Eduardo Florez Rueda y otra

Apoderando a la parte demandante atentamente reitero petición preservada

el 15 de julio de 2013 - cuya simple copia anexo.-

Señor Juez,


Luis Eduardo Lopez Blanco

Cc - 2.847.944 de Bogota

t. p. 4500 c.s.)

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO 2002 - 1807

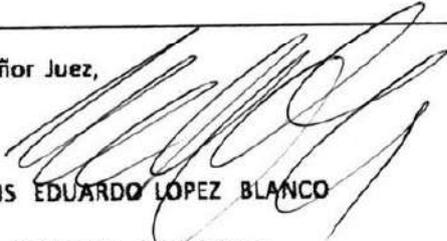
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS.

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

APODERANDO A LA PARTE DEMANDANTE, REITERO PETICIONES ANTERIORES, CUYAS
COPIAS ANEXO.

Señor Juez,


LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC -2.847.944 DE BOGOTA

T. P. 4500 C.S.J.

BOGOTA 16 CIVIL 2002

Handwritten signature

327



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 16 Civil
Municipal de Bogotá D. C.

Al despacho del Señor Juez hoy 2 JUL 2005

- 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición se pronunciaron en tiempo SI NO
- 5 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s) no compareció emplazamiento auto anterior
- 6 Venció el término de emplazamiento auto anterior no compareció publicación auto anterior
- 7 El término de emplazamiento auto anterior no compareció publicación auto anterior solicitud para resolver
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir Auto Anterior
- 11 Otro

El (la) secretario (a)

- 2 -

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. seis (6) de julio de dos mil quince (2015)

RAD: 2002-1807

Vista la solicitud que antecede y por ser la misma procedente, el Despacho ordena la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,



LIGIA DEL CARMÉN HERNANDEZ PEREZ

JUEZ

(3)

BR

<p align="center">JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>48</u> hoy <u>28 JUL. 2015</u> a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p align="center">DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY Secretario</p>

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D C

E S D

REFERENCIA – EJECUTIVO MIXTO 2002 - 1807 DE ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
VS. EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA.

ACTUALIZO CREDITO PRESENTADO EL 13 DE JULIO DE 2015 SOBRE CAPITAL DE \$5.000.000 DE
LA DEMANDA ACUMULADA-MANDAMIENTO EJECUTIVO DEL 25 DE JULIO DE 2005

AÑO 2013

AGOSTO	AL 2.54%	\$ 127.000
SEPTIEMBRE	"	127.000
OCTUBRE	2.48	124.000
NOVIEMBRE	"	124.000
DICIEMBRE	"	124.000

AÑO 2014

ENERO	2.45	122.500
FEBRERO	"	122.500
MARZO	"	122.500
ABRIL	2.46	123.000
MAYO	"	123.000
JUNIO	"	123.000
JULIO	2.41	120.500
AGOSTO	"	120.500
SEPTIEMBRE	"	120.500
OCTUBRE	2.39	119.500
NOVIEMBRE	"	119.500
DICIEMBRE	"	119.500

AÑO 2015

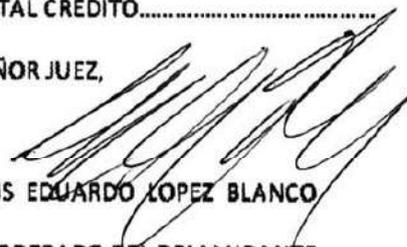
ENERO	2.4	120.000
-------	-----	---------

[Handwritten signature]
329
40
329

FEBRERO	2.4	120.000
MARZO	"	120.000
ABRIL	2.42	121.000
MAYO	"	121.000
JUNIO	"	121.000
JULIO	2.4	120.000
INTERESES.....		\$ 2.802.500
LIQUIDACION ANTERIOR		\$ 20.669.276
TOTAL CREDITO.....		\$ 23.471.776

~~330~~
41
330

SEÑOR JUEZ,



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

APODERADO DEL DEMANDANTE

CC 2847944 DE BOGOTA

TP 4500 CSJ

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2002 - 1807

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS.

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

APODERANDO A LA PARTE DEMANDANTE, AUTORIZADO POR SU PROVEIDO DEL 6 DE JULIO DE 2015 LIQUIDO CREDITO DEL NUMERO 1.7 DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DEL 25 DE JULIO DE 2005 FOLIO 26 DE LA DEMANDA ACUMULADA

CAPITAL \$ 25.000.000 PAGARE NUMERO 12181496 EXIGIBLE DESDE 2 AGOSTO DE 2002

A LA TASA DE LA SUPERFINANCIERA.

AÑO 2002

AGOSTO	AL 2.5%	\$ 625.000
SEPTIEMBRE	"	625.000
OCTUBRE	"	625.000
NOVIEMBRE	2.47	617.500
DICIEMBRE	2.48	620.000

AÑO 2003

ENERO	2.45	612.500
FEBRERO	2.47	617.500
MARZO	2.43	607.500
ABRIL	2.47	617.500
MAYO	2.48	620.000
JUNIO	2.4	600.000
JULIO	2.43	607.500
AGOSTO	2.48	620.000

42
331
331



SEPTIEMBRE	2.5	625.000
OCTUBRE	"	625.000
NOVIEMBRE	2.48	620.000
DICIEMBRE	2.47	617.500
AÑO 2004		
ENERO	2.45	612.500
FEBRERO	2.46	615.000
MARZO	2.47	617.500
ABRIL	"	617.500
MAYO	2.76	690.000
JUNIO	2.45	612.500
JULIO	2.43	607.500
AGOSTO	2.41	602.500
SEPTIEMBRE	2.43	607.500
OCTUBRE	2.38	595.000
NOVIEMBRE	2.43	607.500
DICIEMBRE	"	607.500
AÑO 2005		
ENERO	2.43	607.500
FEBRERO	2.46	615.000
MARZO	2.39	597.500
ABRIL	"	597.500
MAYO	2.37	592.500
JUNIO	2.35	587.500
JULIO	2.37	592.500
AGOSTO	2.28	570.000

332
43

332

SEPTIEMBRE	2.27	567.500
OCTUBRE	2.24	560.000
NOVIEMBRE	2.22	555.000
DICIEMBRE	2.18	545.000
AÑO 2006		
ENERO	2.16	540.000
FEBRERO	2.18	545.000
MARZO	2.15	537.500
ABRIL	2.56	640.000
MAYO	2.05	512.500
JUNIO	1.95	487.500
JULIO	1.88	470.000
AGOSTO	1.87	467.500
SEPTIEMBRE	1.88	470.000
OCTUBRE	"	470.000
NOVIEMBRE	"	470.000
DICIEMBRE	"	470.000
AÑO 2007		
ENERO	1.72	430.000
FEBRERO	"	430.000
MARZO	"	430.000
ABRIL	3.08	770.000
MAYO	"	770.000
JUNIO	"	770.000
JULIO	2.37	592.500
AGOSTO	"	592.500

~~333~~ 44

333

SEPTIEMBRE	2.37	592.500
OCTUBRE	2.65	662.500
NOVIEMBRE	"	662.500
DICIEMBRE	"	662.500
AÑO 2008		
ENERO	2.72	680.000
FEBRERO	"	680.000
MARZO	"	680.000
ABRIL	2.74	685.000
MAYO	"	685.000
JUNIO	"	685.000
JULIO	"	685.000
AGOSTO	"	685.000
SEPTIEMBRE	"	685.000
OCTUBRE	2.62	655.000
NOVIEMBRE	"	655.000
DICIEMBRE	"	655.000
AÑO 2009		
ENERO	2.5	625.000
FEBRERO	"	625.000
MARZO	"	625.000
ABRIL	"	625.000
MAYO	"	625.000
JUNIO	"	625.000
JULIO	2.33	582.500
AGOSTO	"	582.500

~~334~~ 45
334

SEPTIEMBRE	2.33	582.500
OCTUBRE	2.16	540.000
NOVIEMBRE	"	540.000
DICIEMBRE	"	540.000
AÑO 2010		
ENERO	2.01	502.500
FEBRERO	"	502.500
MARZO	"	502.500
ABRIL	1.91	477.500
MAYO	"	477.500
JUNIO	"	477.500
JULIO	1.86	465.000
AGOSTO	"	465.000
SEPTIEMBRE	"	465.000
OCTUBRE	1,77	442.500
NOVIEMBRE	"	442.500
DICIEMBRE	"	442.500
AÑO 2011		
ENERO	1.95	487.500
FEBRERO	"	487.500
MARZO	"	487.500
ABRIL	2.21	552.500
MAYO	"	552.500
JUNIO	"	552.500
JULIO	2,32	580.000
AGOSTO	"	580.000

~~335~~ 46
335

SEPTIEMBRE	2.32	580.000
OCTUBRE	2.42	605.000
NOVIEMBRE	"	605.000
DICIEMBRE	"	605.000
AÑO 2012		
ENERO	2.49	622.500
FEBRERO	"	622.500
MARZO	"	622.500
ABRIL	2.56	640.000
MAYO	"	640.000
JUNIO	"	640.000
JULIO	2.6	650.000
AGOSTO	"	650.000
SEPTIEMBRE	"	650.000
OCTUBRE	2.61	652.500
NOVIEMBRE	"	652.500
DICIEMBRE	"	652.500
AÑO 2013		
ENERO	2.59	647.500
FEBRERO	"	647.500
MARZO	"	647.500
ABRIL	2.6	650.000
MAYO	"	650.000
JUNIO	"	650.000
JULIO	2,54	635.000
AGOSTO	"	635.000

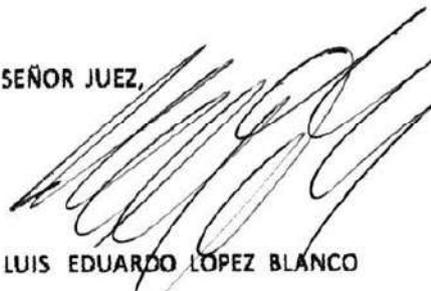
41
~~336~~
336

SEPTIEMBRE	2.54%	635.000
OCTUBRE	2.48	620.000
NOVIEMBRE	"	620.000
DICIEMBRE	"	620.000
AÑO 2014		
ENERO	2.45	612.500
FEBRERO	"	612.500
MARZO	"	612.500
ABRIL	2.46	615.000
MAYO	"	615.000
JUNIO	"	615.000
JULIO	2.41	602.500
AGOSTO	"	602.500
SEPTIEMBRE	"	602.500
OCTUBRE	2.39	597.500
NOVIEMBRE	"	597.500
DICIEMBRE	"	597.500
AÑO 2015		
ENERO	2.4	600.000
FEBRERO	"	600.000
MARZO	"	600.000
ABRIL	2.42	605.000
MAYO	"	605.000
JUNIO	"	605.000
JULIO	2.4	600.000
INTERES		\$ 92.737.500
CAPITAL		\$ 25.000.000'

A8
337
~~337~~

TOTAL CREDITO \$117.737.500

SEÑOR JUEZ,



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

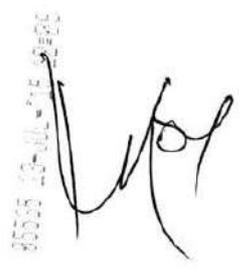
CC 2847944 DE BOGOTA

T P 4500 C 5 J

49
338
338

339
50
339

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
E. S., D.



REFERENCIA – EJECUTIVO MIXTO- 2002-1807

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ VS. EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

ACTUALIZO LIQUIDACION CREDITOS 1.3 Y 1.5 DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DEL 25 DE JULIO DE 2005 SOBRE CAPITAL DE \$50.000.000 LIQUIDACION PRESENTADA EL 13 DE JULIO DE 2015

AÑO 2013

AGOSTO	2.54%	1.270.000
SEPTIEMBRE	"	1.270.000
OCTUBRE	2.48	1.240.000
NOVIEMBRE	"	1.240.000
DICIEMBRE	"	1.240.000

AÑO 2014

ENERO	2.45	1.225.000
FEBRERO	"	1.225.000
MARZO	"	1.225.000
ABRIL	2.46	1.230.000
MAYO	"	1.230.000
JUNIO	"	1.230.000
JULIO	2.41	1.205.000
AGOSTO	"	1.205.000
SEPTIEMBRE	"	1.205.000
OCTUBRE	2.39	1.195.000
NOVIEMBRE	"	1.195.000
DICIEMBRE	"	1.195.000

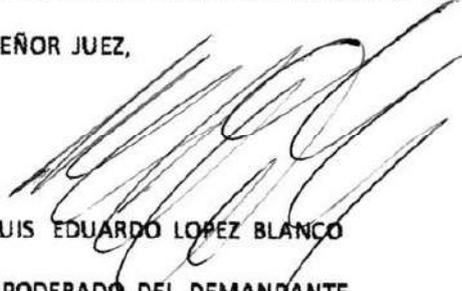
AÑO 2015

ENERO	2.4	1.200.000
-------	-----	-----------

FEBRERO	2.4	1.200.000
MARZO	"	1.200.000
ABRIL	2.42	1.210.000
MAYO	"	1.210.000
JUNIO	"	1.210.000
JULIO	2.4	1.200.000
INTERESES		\$ 29.255.000
LIQUIDACION ANTERIOR		\$ 206.692.826
TOTAL		\$ 235.947.826

340
\$
340

SEÑOR JUEZ,



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

APODERADO DEL DEMANDANTE

CC 2847944 DE BOGOTA

TP 4500 C S J

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

07488 15-SEP-'15 10:49

34752
BAC
01
341

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2002 - 1807

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS.

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

APODERANDO A LA PARTE DEMANDANTE, ATENTAMENTE LE PIDO SE SIRVA SEÑALAR FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DE LOS INMUEBLES EMBARGADOS, AVALUADOS Y SECUESTRADOS.

PRIMERA LICITACION

SEÑOR JUEZ,

LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC 2847944 DE BOGOTA

TP 4500 C SJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE LA CÁMARA CIVIL
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 79 8 SEP 2015
quocar conacimiento

Observaciones _____

Secretario (a) _____

5/2

342

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., veintiuno de septiembre de dos mil quince

Ref. Mixto No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10336 de 29 de abril de 2015, emanado de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se avoca el conocimiento del asunto de la referencia, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

En una revisión del expediente, se observa que no podía impartirse trámite alguno a las liquidaciones de crédito que el ejecutante presentó el 15 de julio de 2013, cuya aprobación se impartió en auto de 26 de septiembre de ese año, especialmente en lo que atañe a la demanda acumulada, pues si se miran bien las cosas, en aquella actuación solo se ordenó continuar la ejecución en auto de 6 de julio de 2015. La norma procesal prevé que solo podrá establecerse el estado de la cuenta una vez se haya ordenado seguir adelante la ejecución (art. 521). Por eso, se itera, no era viable dar trámite a esas liquidaciones del crédito presentadas dentro de la actuación acumulada.

En punto de lo anterior, el Juzgado deberá apartarse de los efectos procesales del auto de 26 de septiembre de 2013 (f. 315, c. 1), así como de todas aquellas providencias que de ésta dependan.

Por tanto, para rehacer esa actuación, se requiere a las partes para que alleguen las liquidaciones de crédito, tanto de la demanda principal como la acumulada, atendiendo los criterios delineados en los autos de apremio y sus correcciones, y aquellas otras decisiones que ordenaron darle continuidad a la ejecución (C.P.C., art. 521). Los estados de cuenta los estados de cuenta deberá presentarse de manera integrada para cada una de las actuaciones, y Secretaria deberá incorporarlos en sus respectivos cuadernos.

Finalmente, Secretaria practique las liquidaciones de costas.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica mediante anotación por estado

No. 114, hoy 22 SEP 2015

Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ CUARTA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy, 13 0 SEP 2015

Fijar agencias en Decreto

Observaciones en segunda instancia

Secretario (a) [Signature]

343

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil quince

Ref. Hipotecario No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Revisado el expediente, se advierte que las costas causadas en segunda instancia no fueron liquidadas. Por tanto, remítase de inmediato el original del expediente al Juzgado 3° Civil del Circuito de Descongestión de esta ciudad, para lo pertinente.

Oportunamente Secretaria deberá liquidar las costas de primera instancia. Para tal efecto, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$3'000.000.

Cúmplase,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ



Juez

Marc

Caricim. 110 15 83
344

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9°

Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2015
Oficio No. **1660/2015**

Señor(a)
JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ

Ref. Ejecutivo hipotecario de **Abrahan Enrique Robles Martínez**, (C.C. No. 17'152.062) contra **Eduardo Flórez Rueda**, (C.C. No. 13'800.355) y **Gema Cristina López de Flórez** (C.C. No. 41'578.700). Rdo. 11001 40 03 **016 2002 01807 00**

Comendidamente, y dando cumplimiento a lo ordenado por auto de 30 de septiembre de 2015, se ordenó remitir el proceso de la referencia, toda vez que revisado el expediente, se advierte que las costas causadas en segunda instancia no fueron liquidadas. Se les envía el expediente para lo pertinente.

Una vez cumplido lo anterior, se deberá efectuar su devolución a esta sede judicial

Se anexa el presente proceso en un total de 4 cuadernos con 343, 10, 18 y 39 folios.

Cordial saludo,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria

345

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9º

Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2015
Oficio No. **1660/2015**

Señor(a)
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ

Ref. Ejecutivo hipotecario de **Abrahan Enrique Robles Martínez**, (C.C. No. 17'152.062) contra **Eduardo Flórez Rueda**, (C.C. No. 13'800.355) y **Gema Cristina López de Flórez** (C.C. No. 41'578.700). Rdo. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Comedidamente, y dando cumplimiento a lo ordenado por auto de 30 de septiembre de 2015, se ordenó remitir el proceso de la referencia, toda vez que revisado el expediente, se advierte que las costas causadas en segunda instancia no fueron liquidadas. Se les envía el expediente para lo pertinente.

Una vez cumplido lo anterior, se deberá efectuar su devolución a esta sede judicial

Se anexa el presente proceso en un total de 4 cuadernos con 343, 10,18 y 39 folios.

Cordial saludo,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL

Ref: 110014003 068 2002 01807 00

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2015; en la fecha informando al Despacho que conforme a la orden impartida por auto de 30 de septiembre de 2015 se remitió el presente proceso al Juzgado 3º Civil del Circuito de Descongestión, en donde el citador grado III, el señor Fabián Andrés Rojas y la secretaria Jesmar Herrera Guacheta, me informaron que no podían recibir el expediente toda vez que el acuerdo por medio del cual ellos habían tenido conocimiento del presente proceso lo habían acabado y que dichos procesos habían sido remitidos al Juzgado 2º Civil Circuito de Descongestión, por lo cual ellos no tenían competencia sobre este.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.



CAROL NATALY BAUTISTA CASAS

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial Poder Público
**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE PRIMERA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.**

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10.6 OCT 2015

Informe Secretaria C

Observaciones _____

Secretario (a) _____

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 068 2002 01807 00

En atención al informe secretarial que antecede, Secretaria proceda a remitir el original del expediente al Juzgado 2º Civil del Circuito de Descongestión de esta ciudad, para lo pertinente.

Cumplase,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

Marc

JUZGADO 16 CIVIL MPRL

00288 16-APR-16 15:31

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

E S D

REFERENCIA . EJECUTIVO MIXTO 2002 . 1807

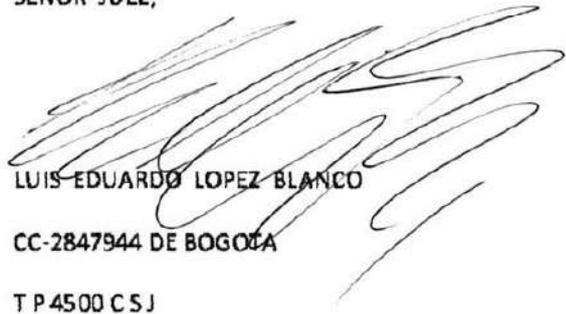
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

APODERANDO AL DEMANDANTE, ATENTAMENTE LE SOLICITO, SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, VISIBLE A FOLIO 343 DEL CUADERNO 1.

SEÑOR JUEZ,



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC-2847944 DE BOGOTA

T P 4500 C S J



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
EMAIL: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-30 Piso 7° Tel: 3424453

JUZGADO 45 CIVIL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
000218-10-11-14-14-000

Oficio No. 0255
Bogotá D.C., 18 de abril de 2016

Señores:
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 7.
CIUDAD

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2002 - 01807
Demandante: ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ.
Demandado: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2016 dictado dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta el Acuerdo PSAA15-10392 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y visto el artículo 366 de Código General del Proceso, dispuso que se remitieran las presentes diligencias al Juzgado de primera instancia para lo de su competencia de acuerdo a la norma procesal citada.

Constan las diligencias de tres (4) cuadernos con: 347, 10, 20 Y 39 folios.

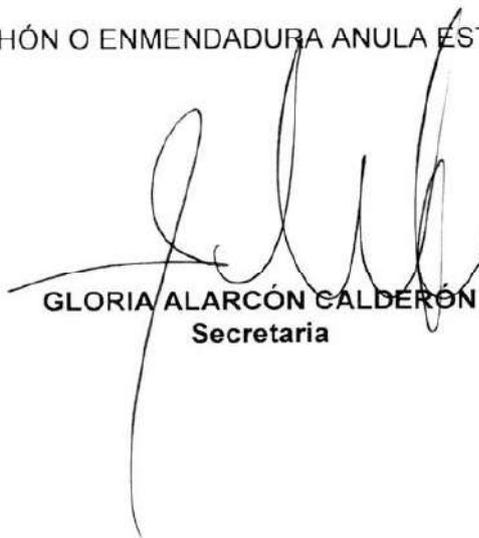
Folios útiles, más el presente oficio remititorio.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTERTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


GLORIA ALARCÓN CALDERÓN
Secretaria



SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

E S D

REFERENCIA . EJECUTIVO 2002 - 1807

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS

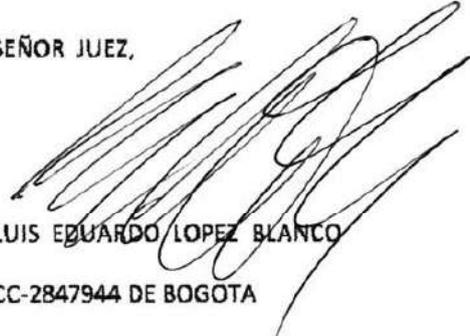
EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

EN MEMORIAL FECHADO EL 16 DE JUNIO DE 2010 PEDI SE ACEPTARA LA CESION PARCIAL QUE EL DEMANDANTE HIZO DE SU DERECHO LITIGIOSO, CESION EN FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA STELLA PRIETO DE ROBLES.

A FOLIO 225 SE VE EL AUTO DEL 4 DE MARZO DE 2011 EL CUAL DICE QUE RESOLVERA SOBRE DICHA CESION PARCIAL, UNA VEZ EL SUPERIOR RESUELVA LA APELACION;

ESA APELACION YA FUE RESUELTA POR EL SUPERIOR.

SEÑOR JUEZ,



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC-2847944 DE BOGOTA

T P 4500 C S J

350
351

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

28 ABR. 2016

RAD: 2002-1807.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado resuelve:

Como se observa a folio 19 de este cuaderno, el juzgado de conocimiento actual es el Juzgado 15 civil municipal de descongestión (hoy 79 civil municipal, por tal motivo remítase el expediente para lo de su cargo.

Oficiar.

CUMPLASE,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
JUEZ

gts

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 20 hoy 29 ABR. 2016 a las 8:00 A.M.

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA
SECRETARIA

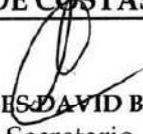
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

352

68-2002-01807

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Hoy 10 de mayo de 2016.

LIQUIDACION DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO (FL. 343, C.1)	\$ 3.000.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	
V/ CITACION PERSONAL (FL.95, 98, C.1)	\$ 6.000
V/ NOTIFICACION POR AVISO (FL.128, 132, C.1)	\$ 8.000
V/ AVISO JUDICIAL (FL. 75, C.1)	\$ 6.000
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/ POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OF. REGISTRO EMBARGO (FL. 39, 229, C.1)	\$ 23.700
V/RECIBO OF. REGISTRO CERTIFICADO (FL. 39, 230, C.1)	\$ 26.460
V/ GASTOS SECUESTRE	
V/ HONORARIOS PERITOS	
V/ PUBLICACION REMATE	
V/ OTROS	
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 3.070.160


ANDRES DAVID BULLA
Secretario

JUZGADO 79 CANTON MUNICIPAL
CANTON
ENTRADA
OFICIO

Al Despacho del Sr. Jefe de ... 11 1 MAY 2016

Observaciones: *Costas*

[Signature]

(2)

353

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce de mayo de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo singular No. 11001 40 03 **068 2002 01807 00**

Por cuanto la liquidación de costas practicada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, al tenor numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **041** hoy **13 de mayo de 2016**, (C.C.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

ASC/

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

E S D

REFERENCIA EJECUTIVO 2002 - 1807 - JUZGADO DE ORIGEN 16 C.M.

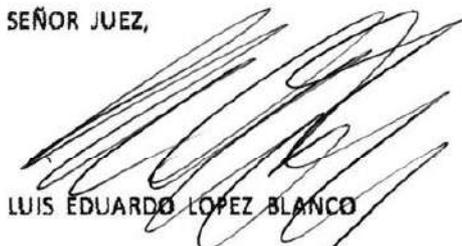
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

APODERANDO AL DEMANDANTE, ATENTAMENTE LE REITERO PETICION QUE OBRA A FOLIO 350 DEL CUADERNO 1.

SEÑOR JUEZ,



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC-2847944 DE BOGOTA

T P 4500 C S J

Lee

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

02669 8JUN'16 PM 4:21

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

ENTRADA AL ARCHIVO

Al Despacho del J. J. F. 9 JUN 2016

Observaciones: *Bentora Skado*

gl
Secretaria

355

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref: 2005-707-
Cr SAUSALITO VS GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ y OTRO.

Comendidamente solicito se sirvan decretar el embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 2002-1807 De Abraham Robles Martínez Vs los aquí demandados Gema Cristina López de Flórez y Eduardo Flórez, que cursa en el juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión y proviene del Juzgado 16 Civil Municipal.

Cordialmente,



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
C.C. 11.378.809 de fusa.
TP. 128039 del CSJ.



JUZGADO 59 CIVIL MPAL

DECIMACUARTA. Responsabilidad del ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS) por daños causados al inmueble. El ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS) asume(n) la responsabilidad por los daños que puedan causar al inmueble o a los enseres y dotaciones del mismo, o a terceros cuando estos provengan o sean causados por este (estos), por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua o las luces prendidas, etc., o por su actividad, por tanto libran de cualquier responsabilidad al ARRENDADOR, y saldrán a su saneamiento.

DECIMAQUINTA. Entrega del inmueble a la terminación del contrato. Una vez terminado el presente contrato, EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS) deberá(n) entregar el inmueble a LA ARRENDADORA a su entera satisfacción, entrega que no se entenderá cumplida mientras no se haya acreditado paz y salvo de pago de canon de arrendamiento, y de las respectivas empresas de servicios públicos domiciliarios, cuotas o expensas de administración, los impuestos, o multas que por concepto de Industria y Comercio adeude(n) EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS), causados hasta la fecha de entrega del inmueble.

DECIMA SEXTA. Retención del inmueble. EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS) renuncia(n) expresamente al derecho de retención, que a cualquier título y por cualquiera causa les conceda la ley sobre el inmueble arrendado, y reconocen como propietaria a la ARRENDADORA, o a quien esta designe.

DECIMASÉPTIMA. Prohibición especial al ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS). Estos no podrán tener ni permitirán guardar dentro del inmueble sustancias explosivas o cualquiera otro elemento que pueda causar daño o perjuicio al mismo o a las personas. Será prueba del incumplimiento de esta cláusula la que tenga la categoría de sumaria de conformidad con la ley. Los gastos, la desinfección o cualquier otra medida tendiente a restablecer o mantener la salubridad o seguridad del inmueble serán por cuenta de EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS), quien(es) atenderá(n) las prescripciones de las autoridades competentes. De igual manera es su responsabilidad, el manejo de la mercancía, que manipulen o transporten, la cual deberá estar dentro de la ley, y como tal responderán por cualquier perjuicio, o daño, ya sea civil, penal o administrativo.

DECIMAOCTAVA. Cesión del contrato y sus derechos por parte de LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS) acepta(n) desde ahora los siguientes actos: a) Cualquier cesión o transferencia de este contrato y de las obligaciones aquí pactadas que haga(n) a terceros, que haga la ARRENDADORA, así como los derechos que de él se deriven o que subsistan a cargo LA ARRENDADORA sin su responsabilidad. b) Estampillar, o hacer presentación personal, o pagar impuestos, a cargo de EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS) este documento y toda prórroga que de él se haga de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes o que llegaren a promulgarse así como reconocer las firmas y

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso	
Ciudad:	BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 016
 * Año: 2002
 * Nro Radicación: 01807
 * Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400301620020180700

Detalle del Registro

miércoles, 15 de junio de 2016 - 01:41:58 p.m.

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
016 Juzgado Municipal - CIVIL		JUEZ 16	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Entidad externa
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ABRAHAM ROBLES MARTINEZ		- EDUARDO FLOREZ RUEDA - GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ	
Contenido			
PAGARE POR \$25.000.000			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Ampliación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 May 2016	ENVIO EXPEDIENTE	SE ENVIA EXPEDIENTE AL JUZGADO 18 C.M. RADICADO 03/05/2016 (AMS)			03 May 2016
02 May 2016	OFICIO ELABORADO	OF. 0584 (JUZGADO 79 CM ANTES JUZGADO 16 CM DESCONGESTION) REMIRIR PROCESO			02 May 2016
28 Apr 2016	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO	AL JUZGADO 79 C.M			28 Apr 2016
27 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD AMS			27 Apr 2016
27 Apr 2016	AL DESPACHO				27 Apr 2016
19 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO AUTO RA			19 Apr 2016
18 Apr 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	ENVIADO DEL JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			18 Apr 2016
15 Sep 2015	EGRESO EXPEDIENTE POR REDISTRIBUCIÓN	PROCESO ENVIADO AL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (CALLE 19 NO. 13 A-12 PISO 9°-UCONAL) MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10336 DEL 29/04/2015 EXPEDIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ.			15 Sep 2015
15 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD SENALAR FECHA REMATE (LUZ) QUEDA PARA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 15 CM DESCONGESTION (LUZ)			15 Sep 2015
06 Jul 2015	FJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2015 A LAS 11:39:31.	08 Jul 2015	08 Jul 2015	06 Jul 2015
	AUTO ORDENA				

la **ARRENDADORA**, dará aviso al **ARRENDATARIO**, y en ese momento ese valor se debe pagar adicionalmente al valor del arriendo pactado en la **Cláusula Cuarta. Adicionalmente LOS SERVICIOS PUBLICOS, Y EXPENSA MENSUAL DE ADMINISTRACIÓN**, son por cuenta de los **ARRENDATARIOS**.

QUINTA.- Incremento del canon. El primero de enero de cada año, las partes acuerdan que se incrementará(n) el precio del canon en un porcentaje igual al diez por ciento (10%) mensual liquidado sobre el canon inmediatamente anterior y aplicado para toda la anualidad o fracción del año, mientras el **ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS)** permaneciere(n) en el inmueble. Dicho incremento aplicará en las mismas condiciones en el caso de prórrogas expresas o tácitas anuales.

PARÁGRAFO 2º En el evento en que el Índice de Precios para el consumidor en el año inmediatamente anterior fuere superior al aquí estipulado para el incremento del canon se aplicará éste último, sin perjuicio de la facultad de las partes para modificarlo mancomunadamente, dejando constancia escrita en su caso, que formará parte integrante de este contrato.

PARÁGRAFO 3º El no pago del reajuste oportunamente, en la forma aquí pactada se entenderá como **MORA** en el pago del arrendamiento y dará derecho a **LA ARRENDADORA** para exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad de requerimiento alguno, a los cuales **EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS)** renuncia(n) expresamente.

PARAGRAFO 4to: LOS **ARRENDATARIOS**, autorizan al **ARRENDADOR**, en el evento de entrar en mora por cualquier causa, en el pago del canon de arrendamiento, servicios, o administración, a restituirse el inmueble, sin requerimiento alguno, a los cuales **LOS ARRENDATARIOS RENUNCIAN**, para el efecto podrá **EL ARRENDADOR**, cambiar las guardas del local objeto de arrendamiento, levantar un acta con la presencia de dos testigos, que contenga la fecha y la relación de los bienes que allí se encuentren, y destinar el inmueble nuevamente a lo que considere **EL ARRENDADOR**, como es arrendarlo, venderlo u ocuparlos a su juicio, y sin lugar a ninguna indemnización, o sanción a cargo del **ARRENDADOR**, y por tanto los **ARRENDATARIOS**, renuncian a ejercer cualquier acción, civil, penal, o administrativa en contra del **ARRENDADOR**, por tanto esta cláusula es compromisoria y admitida por **LOS ARRENDATARIOS**. Respecto a los bienes allí encontrados, se entregarán a los **ARRENDATARIOS**, quienes podrán recogerlos dentro de los dos días siguientes, y en el evento de no recibirlos, renuncian a cualquier reclamación sobre ellos, por el destino que les dé el **ARRENDADOR**.

PARAGRAFO QUINTO: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo, y los **ARRENDATARIOS**, renuncian a cualquier requerimiento, incluyendo el de mora.

SEXTA.- Inventario. **EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS)** declara(n) que ha(n) recibido el inmueble materia de este contrato en el estado en que se encuentra y de conformidad con el inventario que para tal efecto se suscribe en la misma fecha discriminando los elementos, cosas, usos conexos y adicionales, servicios, el cual se firma por las partes en pliego separado y para todos los efectos legales forma parte de este contrato, y Los **ARRENDATARIOS**, que forman una parte, autorizan a la Sra., **ISABELLA ECHEVERRY RENDON**, o en su defecto al Sr. **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY GUZMAN**, para recibir el local. **EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS)** se obliga(n) a conservar el inmueble y restituirlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro causado por el uso y goce legítimos.

SÉPTIMA.- Reparaciones y mejoras. Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere(n) hacer **EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS)** serán de cuenta de ésta y para efectuarlas, salvo las locativas, se requiere previa **AUTORIZACIÓN** escrita del **LA ARRENDADORA**. Efectuadas sin su autorización, dará lugar al incumplimiento del presente contrato, siendo entendido que en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del **PROPIETARIO** del inmueble. En consecuencia, **LA ARRENDADORA** no queda obligada a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar en forma alguna a **EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS)**, aún en los casos en los que aquél los haya autorizado expresamente; ni **EL ARRENDATARIO (LOS ARRENDATARIOS)** podrá(n) separar o llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o

144 77 cm
36 9

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33 piso 14

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2016 JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Oficio No.0798.-

02894 15JUN'16 PM 2:37

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado 16 Civil Municipal de Origen)

Ciudad

Ref.: Ejecutivo Singular No.11001 40 03 059 **2005 00707 00** de Conjunto Residencial Sausalito Propiedad Horizontal Nit.830.065.352-8 contra Eduardo Flórez Rueda C.C. No.41'478.700 y Gema Cristina López de Flórez C.C No41'578.700.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016), decretó el **embargo de remanentes** de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y sean de propiedad de la demandada **Gema Cristina López de Flórez C.C No41'578.700.-** Límitese la medida a la suma de **\$12'000.000.00 Mda/Cte.-**

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No.2002-0187 de Abraham Robles Martínez contra Gema Cristina López de Flórez, que se adelanta en ese Despacho Judicial.-

Cordialmente,


DORIS ORDÓÑEZ ENCISO
Secretaria



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPIO DE ...

...

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL	
ENTRADA	16 JU 2016
Observaciones: <u>Solicitud de catg</u>	
<u>[Signature]</u>	

...

...

...

308

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de junio de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo singular No. 11001 40 03 **068 2002 01807 00**

Comoquiera que se reúnen las exigencias legales, al tenor de los artículos 1969 y s.s. del C. C. se acepta la cesión del 50% de los derechos litigiosos celebrada entre Abraham Enrique Robles Martínez y Gloria Stella Prieto de Robles (f. 223, c. 1). En consecuencia y para todos los fines legales pertinentes, se reconoce y se tiene como cesionaria del 50% del crédito litigioso a la señora Gloria Stella Prieto de Robles.

Notifíquese dicha cesión a la parte demandada mediante anotación por estado de esta providencia.

Ahora bien, tómese atenta nota del **embargo de remanentes** solicitado por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, dentro del juicio que a la ejecutada Gema Cristina López de Flórez le adelanta el Conjunto Residencial Sausalito Propiedad Horizontal. Líbrese oficio.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **057** hoy **17 de junio de 2016**, (C.G.P., art. 295).


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Tel: 2828956

juzgado79civilmunicipalbogota@gmail.com

389

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2016

Oficio No. **1056/2016**

Señores

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

Ref. Ejecutivo de **Abraham Enrique Robles Martínez** (C.C. No 17.152.062) contra **Eduardo Flórez Rueda** (C.C. No. 13.800.355) y **Gema Cristina López de Flórez** (C.C. No. 41.578.700)
Rdo. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Comunico a usted que por auto de 16 de junio de 2016, dentro del proceso de la referencia, se **tomó atenta nota del embargo del remanente** solicitado mediante su oficio No. 0798 de 25 de mayo de 2016, dentro del proceso ejecutivo No. 11001 40 03 **059 2005 00707 00** contra la aquí demandada **Gema Cristina López de Flórez**, hasta el límite allí fijado, al cual se dará curso en el momento procesal oportuno.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia.

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

gf



JUN 27 2016 12:22

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

E S D

REFERENCIA - 2002 - 1807

EJECUTIVO MIXTO DE ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ VS EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA.

LIQUIDACION DEL CREDITO HIPOTECARIO.- CAPITAL \$25.000.000.=

INTERES DEL PLAZO AL 3.5% DEL 19 DE MAYO, HASTA EL 18 DE JULIO DE 2002 Y DE AHÍ EN ADELANTE EL INTERES DE MORA A LA TASA SUPERFINANCIERA.

1-12 DIAS DE MAYO	AL3.5%	\$ 349.992
2-JUNIO	"	875.000
3-18 DIAS JULIO	"	524.988
4-12 DIAS JULIO	2.47%	246.996
5-AGOSTO	2.5%	625.000
6-SEPTIEMBRE	"	625.000
7-OCTUBRE	"	625.000
8-NOVIEMBRE	2.47%	617.500
9-DICIEMBRE	2.48%	620.000
AÑO 2003		
10-ENERO	2.45%	612.500
11-FEBRERO	2.47%	617.500
12-MARZO	2.43%	607.500
13-ABRIL	2.47%	617.500
14-MAYO	2.48%	620.000
15-JUNIO	2.4%	600.000
16-JULIO	2.43%	607.500
17-AGOSTO	2.48%	620.000

Pw

EDUARDO 79 CIVIL MPA

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

18 - SEPTIEMBRE	2.5%	625.000
19 - OCTUBRE	2.5%	625.000
20 - NOVIEMBRE	2.48%	620.000
21 - DICIEMBRE	2.47%	617.500
AÑO 2004		
22 - ENERO	2.45%	612.500
23 - FEBRERO	2.46%	615.000
24 - MARZO	2.47%	617.500
25 - ABRIL	"	617.500
26 - MAYO	2.76%	690.000
27 - JUNIO	2.45%	612.500
28 - JULIO	2.43%	607.500
29 - AGOSTO	2.41%	602.500
30 - SEPTIEMBRE	2.43%	607.500
31 - OCTUBRE	2.38%	595.000
32 - NOVIEMBRE	2.43%	607.500
33 - DICIEMBRE	"	607.500
AÑO 2005		
34 - ENERO	2.43%	607.500
35 - FEBRERO	2.46%	615.000
36 - MARZO	2.39%	597.500
37 - ABRIL	"	597.500
38 - MAYO	2.37%	592.500
39 - JUNIO	2.35%	587.500
40 - JULIO	2.37%	592.500
41 - AGOSTO	2.28%	570.000

30

362

42 - SEPTIEMBRE	2.27%	567.500
43 - OCTUBRE	2.24%	560.000
44 - NOVIEMBRE	2.22%	555.000
45 - DICIEMBRE	2.18%	545.000
AÑO 2006		
46 - ENERO	2.16%	540.000
47 - FEBRERO	2.18%	545.000
48 - MARZO	2.15%	537.500
49 - ABRIL	2.56%	640.000
50 - MAYO	2.05%	512.500
51 - JUNIO	1.95%	487.500
52 - JULIO	1.88%	470.000
53 - AGOSTO	1.87%	467.500
54 - SEPTIEMBRE	1.88%	470.000
55 - OCTUBRE	"	470.000
56 - NOVIEMBRE	"	470.000
57 - DICIEMBRE	"	470.000
AÑO 2007		
58 - ENERO	1.72%	430.000
59 - FEBRERO	"	430.000
60 - MARZO	"	430.000
61 - ABRIL	3.08%	770.000
62 - MAYO	"	770.000
63 - JUNIO	"	770.000
64 - JULIO	2.37%	592.500
65 - AGOSTO	"	592.500

66 - SEPTIEMBRE	"	592.500
67 - OCTUBRE	2.65%	662.500
68 - NOVIEMBRE	"	662.500
69 - DICIEMBRE	2.65%	662.500
AÑO 2008		
70 - ENERO	2.72%	680.000
71 - FEBRERO	"	680.000
72 - MARZO	"	680.000
73 - ABRIL	2.74%	685.000
74 - MAYO	"	685.000
75 - JUNIO	"	685.000
76 - JULIO	"	685.000
77 - AGOSTO	"	685.000
78 - SEPTIEMBRE	"	685.000
79 - OCTUBRE	2.62%	655.000
80 - NOVIEMBRE	"	655.000
81 - DICIEMBRE	"	655.000
AÑO 2009		
82 - ENERO	2.5%	625.000
83 - FEBRERO	"	625.000
84 - MARZO	"	625.000
85 - ABRIL	"	625.000
86 - MAYO	"	625.000
87 - JUNIO	"	625.000
88 - JULIO	2.33%	582.500
89 - AGOSTO	"	582.500

363

90 - SEPTIEMBRE	"	582.500
91 - OCTUBRE	2.16%	540.000
92 - NOVIEMBRE	"	540.000
93 - DICIEMBRE	"	540.000
AÑO 2010		
94 - ENERO	2.01%	502.500
95 - FEBRERO	"	502.500
96 - MARZO	"	502.500
97 - ABRIL	1.91%	477.500
98 - MAYO	"	477.500
99 - JUNIO	"	477.500
100 - JULIO	1.86%	465.000
101 - AGOSTO	"	465.000
102 - SEPTIEMBRE	"	465.000
103 - OCTUBRE	1.77%	442.500
104 - NOVIEMBRE	"	442.500
105 - DICIEMBRE	"	442.500
AÑO 2011		
106 - ENERO	1.95%	487.500
107 - FEBRERO	"	487.500
108 - MARZO	"	487.500
109 - ABRIL	2.21%	552.500
110 - MAYO	"	552.500
111 - JUNIO	"	552.500
112 - JULIO	2.32%	580.000
113 - AGOSTO	"	580.000

36A

114 - SEPTIEMBRE	"	580.000
115 - OCTUBRE	2.42%	605.000
116 - NOVIEMBRE	"	605.000
117 - DICIEMBRE	"	605.000
AÑO 2012		
118 - ENERO	2.49%	622.500
119 - FEBRERO	"	622.500
120 - MARZO	"	622.500
121 - ABRIL	2.56%	640.000
122 - MAYO	"	640.000
123 - JUNIO	"	640.000
124 - JULIO	2.6%	650.000
125 - AGOSTO	"	650.000
126 - SEPTIEMBRE	"	650.000
127 - OCTUBRE	2.61%	652.500
128 - NOVIEMBRE	"	652.500
129 - DICIEMBRE	"	652.500
AÑO 2013		
130 - ENERO	2.59%	647.500
131 - FEBRERO	"	647.500
132 - MARZO	"	647.500
133 - ABRIL	2.6%	650.000
134 - MAYO	"	650.000
135 - JUNIO	"	650.000
136 - JULIO	2.54%	635.000
137 - AGOSTO	"	635.000

365

138 - SEPTIEMBRE	"	635.000
139 - OCTUBRE	2.48%	620.000
140 - NOVIEMBRE	"	620.000
141 - DICIEMBRE	"	620.000
2 0 1 4		
142 - ENERO	2.45%	612.500
143 - FEBRERO	2.45%	612.500
144 - MARZO	"	612.500
145 - ABRIL	2.46%	615.000
146 - MAYO	"	615.000
147 - JUNIO	"	615.000
148 - JULIO	2.41%	602.500
149 - AGOSTO	"	602.500
150 - SEPTIEMBRE	"	602.500
151 - OCTUBRE	2.39%	597.500
152 - NOVIEMBRE	"	597.500
153 - DICIEMBRE	"	597.500
2 0 1 5		
154 - ENERO	2.4%	600.000
155 - FEBRERO	"	600.000
156 - MARZO	"	600.000
157 - ABRIL	2.42%	605.000
158 - MAYO	"	605.000
159 - JUNIO	"	605.000
160 - JULIO	2.4%	600.000
161 - AGOSTO	"	600.000

366

162 - SEPTIEMBRE	"	600.000	367
163 - OCTUBRE	2.41%	602.500	
164 - NOVIEMBRE	"	602.500	
165 - DICIEMBRE	"	602.500	
2 0 1 6			
166 - ENERO	2.46%	615.000	
167 - FEBRERO	"	615.000	
168 - MARZO	2.46%	615.000	
169 - ABRIL	2.56%	640.000	
170 - MAYO	"	640.000	
171 - JUNIO	"	640.000	
172 - JULIO	2-5%	625.000	
SUBTOTAL INTERES.....		\$ 112.106.976	
CAPITAL.....		\$ 25.000.000	
TOTAL CREDITO A 31 JULIO DE 2016		\$ 137.106.976	

SEÑOR JUEZ,


 LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

APODERADO DEMANDANTE

CC - 2847944 DE BOGOTA

TP 4500 C S J

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo con garantía real No. 11001 40 03 **016 2002 01807 00**

Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fs. 360 a 367), no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor del artículo 466 del C.G.P., se le imparte aprobación.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 097 hoy 17 de agosto de 2016. (C.G.P., art. 295).</p> <p>MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaría</p>
--

369

07490 15NOV'16 AM 9:39

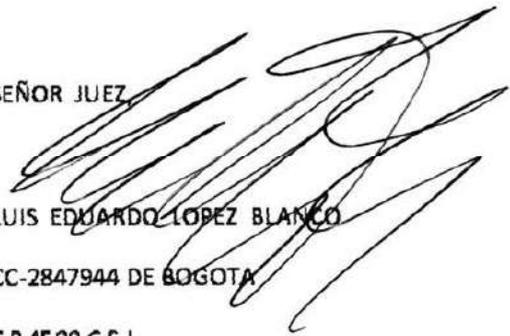
JFD

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

SEÑOR
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
E S D
REFERENCIA EJECUTIVO 2002-1807 -
JUZGADO DE ORIGEN 16 C.M.

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
VS
EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

ATENTAMENTE LE PIDO SE SIRVA SEÑALAR FECHA PARA EL REMATE DE LOS INMUEBLES
HIPOTECADOS.

SEÑOR JUEZ

LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO
CC-2847944 DE BOGOTA
T P 4500 C S J

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA Y DESPACHO

16 NOV 2016

Al Despacho del Señor (a) Jefe de Sala

Observaciones: Solicitud fecha de

remate

Ø

Secretaria

370

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo con garantía real

No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se señala la hora de las 8:30 am del 26 de enero de 2017 para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1013763 de Bogotá – Cund..

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C.G.P., presentando, una vez anunciada la apertura de la subasta, en sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 451 ibídem.

Por la parte interesada procédase a la publicación del aviso de remate, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y agréguese al expediente antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada. El aviso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 450 ejúsdem.

Notifíquese,

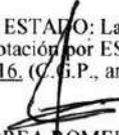
JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 159 hoy de 18 de noviembre de 2016. (C.G.P., art. 295).


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

S/A
S/A

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33 piso 14

Bogotá D.C., 1º de agosto de 2016

87827 27007*16 PK12*15

Oficio No.1.793.-

Señores

✓ **JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**
antes JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C. (*Juzgado 16 Civil Municipal de Origen*)
Calle 19 #13 A 12, Piso 9 Ciudad

Ref.: Ejecutivo Singular No.11001 40 03 059 2005 00707 00 de Conjunto
Residencial Sausalito Propiedad Horizontal Nit.830.065.352-8 contra
Eduardo Flórez Rueda C.C. No.13'800.355 y Gema Cristina López de
Flórez C.C No.41'578.700.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por autos de fecha
veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016), ordenó **CORREGIR** en
el proveído de fecha 13 de mayo de 2016, en el sentido de indicar que el
límite de la medida es la suma de **\$220'017.766.05 Mda/Cte.-**

Lo anterior para corregir el límite de la cuantía indicada en la solicitud de
remanentes, comunicada mediante Oficio No.0798 de fecha 25 de mayo de
2016

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No.2002-01807 de
Abraham Enrique Robles Martínez contra Eduardo Flórez Rueda y Gema
Cristina López de Flórez, que se adelanta en el Despacho Judicial.-

Cordialmente,

Doris Ordoñez
DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria



República de Colombia
Rancho de la Esperanza
Municipio de San Juan de los Rios
27 OCT 2016
El Secretario (a): U

372

Señores

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

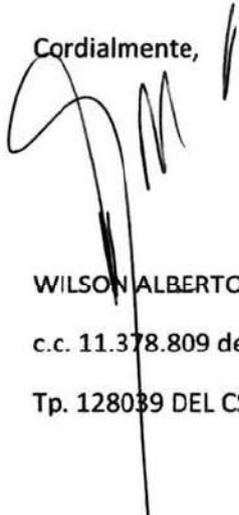
00010 30NOV'16 PM 3:11

Ref_ 016-2002-1807

ABRAHAN ENRIQUE ROBLES VS GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ Y OTRO.

Comedidamente solicito al despacho se sirva declarar el desistimiento tácito de este expediente, y trasladar los remanentes al juzgado 59 civil municipal de Bogotá, atendiendo que lleva más de seis meses sin movimiento.

Cordialmente,



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS

c.c. 11.378.809 de Fusa.

Tp. 128039 DEL CSJ

SECRET

Observaciones: Silicabul ferera

Intercedo

Al despacho de: # 1 DEC 2016

ENTRADA AL ARCHIVO

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

373

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos de diciembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 068 2002 01807 00

Tómese atenta nota de la corrección del límite de la medida de embargo de remanentes solicitada por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, dentro del juicio que a la ejecutada Gema Cristina López de Flórez le adelanta el Conjunto Residencial Sausalito, P. H (Radicado No. 11001 40 03 059 2005 00707 00). Librese oficio.

Ahora bien, en atención a la solicitud que antecede, se le pone de presente al memorialista que no es posible decretar la terminación por desistimiento tácito, comoquiera que no se cumplen los supuestos del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 169 hoy 5 de diciembre de 2016, (C.G.P., art. 295).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

Piso 14

379

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2016
Oficio No. 2833/2016



Señores
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Ref. Ejecutivo hipotecario de Abraham Enrique Robles Martínez (C.C. No 17.152.062) contra Eduardo Flórez Rueda (C.C. No. 13.800.355) y Gema Cristina López de Flórez (C.C. No. 41.578.700)
Rdo. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Comunico a usted que por auto de 2 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se tomó atenta nota de la corrección del límite de la medida de embargo de remanentes solicitada. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 11001 40 03 059 2005 00707 00 de Conjunto Residencial Sausalito contra Gema Cristina López de Flórez, hasta el límite allí fijado, al cual se dará curso en el momento procesal oportuno.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO Y PARTES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo,

ca
MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

JUZGADO 59 CIVIL MUAL
12/16

DEC 16 '16 AM 11:50

375

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

E S D

REFERENCIA EJECUTIVO 2002-1807 -

JUZGADO DE ORIGEN 16 C.M.

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

Atentamente le pido se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, por cuanto que no se alcanzo a efectuar la publicación del aviso, con suficiente anticipación.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC-2847944 DE BOGOTA

T P 4500 C S J

00659 11JAN'17 AM 9:32

len

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA DE JUICIO

Al Despacho de: _____ 13 JAN 2017

Observaciones: Solicitud fecha remate

Secretaría

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de enero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo con garantía real
No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se reprograma nuevamente la hora de las 8:30 am del dos de marzo de 2017 para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1013763 de Bogotá –Cund.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C.G.P., presentando, una vez anunciada la apertura de la subasta, en sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 451 *ibidem*.

Por la parte interesada procédase a la elaboración y publicación del aviso de remate, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y agréguese al expediente antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada. El aviso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 450 *ejúsdem*.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 2 hoy 16 de enero de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

377

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Lu

08995 18JAN*17 AM11:17

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

E S D

REFERENCIA EJECUTIVO 2002 - 1807 -

JUZGADO DE ORIGEN 16 C.M.

ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

VS

EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

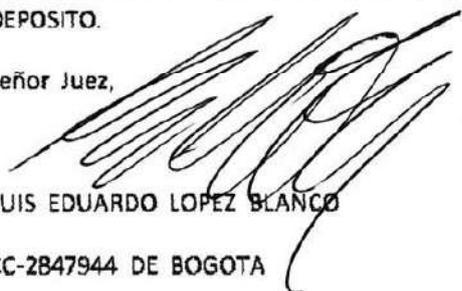
APODERANDO A LA PARTE DEMADANTE, ME PERMITO SOLICITARLE, SE SIRVA A D I C I O N A R EL AUTO DE FECHA 13 DE ENERO, DE 2017, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 16, INCLUYENDO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS SIGUIENTES:

50 N - 1013796 QUE CORRESPONDE AL APARTAMENTO 202

50 N - 1013706 QUE CORRESPONDE AL GARAGE

PORQUE SU AUTO MENCIONA SOLO LA MATRICULA 50N - 1013763 QUE CORRESPONDE AL DEPOSITO.

Señor Juez,



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC-2847944 DE BOGOTA

T P 4500 C S J

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

20 JAN 2017

Al Despacho del Señor (a) _____

Observaciones: Solabdo adae


Secretaría

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte de enero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 0 00

En atención a la solicitud que antecede, y con miramiento a la actuación surtida en este juicio de cobro, es evidente que no se podía fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados dentro del presente juicio de cobro, toda vez que, en rigor, no se cumplen los supuestos a que alude el artículo 448 del C.G.P., en especial, porque no se evidencia la presentación de los avalúos de los bienes inmuebles objeto de remate. Por esa razón, será menester apartarse de los efectos procesales del auto de 13 de enero anterior, por el cual se programo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate para en su lugar imponer requerimiento a la parte interesada para que presente los avalúos de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-1013796, 1013706 y 1013763. Y aunque pudiera pensarse que la mencionada decisión ya cobró firmeza, lo que la haría inmodificable, es claro que aquellas decisiones que no se surten conforme al ordenamiento legal, pueden ser corregidas, aclaradas o adicionadas en cualquier momento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado resuelve apartarse de los efectos procesales del proveído de 13 de enero de 2016, y de todos aquellos que de éste dependan, para en su lugar imponer requerimiento a la parte interesada para que presente los avalúos actualizados de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-1013796, 1013706 y 1013763.

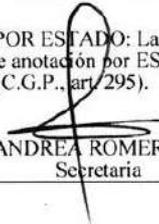
Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juz

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 007 hoy 23 de enero de 2017. (C.G.P., art. 295).


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

379

Señores
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

14538 12JUN'17 AM 9:15

Ref: 016-2002-1807
ABRAHAM ROBLES VS EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.

Sr. Juez.

Comedidamente solicito a usted se sirva solicitarle a Secuestre del inmueble ^{JUZGADO 79 CIVIL MPAL} presente cuentas al despacho, atendiendo que el inmueble está en su poder desde hace años, y allí en el mismo dice quien reside, que "paga arriendo", pero no demuestra a la administración a que persona.

Ese inmueble se encuentra en un sitio exclusivo de la Capital, dos cuadras al oriente del Centro Comercial Unicentro, donde un arriendo cuesta varios millones, por lo que agradezco se requiera al secuestre para que rinda cuentas, e informe a quien le dejo el inmueble, o que gestiones realizo para que este ocupado por una persona de nombre JORGE SANCHEZ.

Soy Abogado que solicite remanentes dentro del proceso en el juzgado 59 CM, y fueron decretados por su despacho, y creo que por el año del proceso (2002), y la carencia de informes del secuestro estoy en la obligación profesional, de solicitarle con respeto, verificar este hecho, ya que es curioso que estén allí personas desde hace años habitando, sin ser los propietarios, ni demuestren a quien se les paga el arriendo, ni pagan la administración, aspectos que perjudican a mi representado en el proceso del 59CM.

Cordialmente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
c.c. 11.378.809 de Fusa.
TP. 128039 del CSJ.

JUZGADO 78 JEF. MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA 13 JUN 2017
Al Despacho
Observa Solicitudes FERRER
GUEZ, J. C.
A

360

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de junio de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, requiérase al secuestre Gestiones Judiciales Villa & Cía. S.A.S., -Claudia Liliana Plazas Molina para que rinda informe mensual de su gestión, en lo que atañe a arrendamientos, servicios públicos, cuotas de administración, entre otros, so pena de ser removida del cargo y aplicar las sanciones de Ley (C.G.P., art. 52, concord. art. 50, núm. 7). Líbresele telegrama.

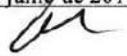
Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 094, hoy 14 de junio de 2017 (C.G.P., art. 295).


ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

301

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
90039669	NIT
Nombres	Apellidos
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/11/2010	CARRERA 68B N. 22A 62 CASA 2
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3420443
Celular	Correo Electrónico
NO REGISTRA	CONSUELOVILLAS@HOTMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9

INFORME SECRETARIAL

Ref. 1100140030 16 2002 01807 00
Bogotá D.C., 20 de junio de 2017

En la fecha informando al despacho, que según acta expedida por la página de auxiliares de justicia – Consejo Superior de la Judicatura la sociedad Gestiones Judiciales Villa & Cía. S.A.S. secuestre dentro del asunto de la referencia se encuentra en estado **inactivo**, además me dispuse a comunicarme al teléfono 3420443 y la operadora responde “*el número telefónico marcado no se encuentra instalado*”.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.


Mónica Andrea Romero Camargo
Escribiente

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. 303
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 0383/2017

SEÑOR(ES)
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S.
CALLE 25 B No. 38 A - 49 APTO 301
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 13 DE JUNIO DE 2017, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, EN LO QUE ATAÑE A ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO Y APLICAR LAS ACCIONES DE LEY (C.G.P., ART. 52, CONCORD. ART. 50, NÚM. 7) ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 016 2002 001807 00 ~~PROMOVIDO~~ POR ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA.

ATENTAMENTE,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

MARC

384

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 0382/2017

SEÑOR(ES)
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S.
CARRERA 68 B No. 22 A - 62 CASA 2
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 13 DE JUNIO DE 2017, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, EN LO QUE ATAÑE A ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO Y APLICAR LAS ACCIONES DE LEY (C.G.P., ART. 52, CONCORD. ART. 50, NÚM. 7) ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 016 2002 001807.00. ~~PROMOVIDO~~ POR ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA.

ATENTAMENTE,



AB

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

Secretario

MARC

JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. - SEDE

ENTRADA

Al despacho de este Juzgado el día 18 JUL 2017

Observaciones: Vence término

Anterior

B

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis de julio de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

En atención al informe de Secretaría que antecede, comoquiera que la secuestre designada se encuentra inactiva de la lista de auxiliares de la justicia, como se evidencia en el acta anexa a la presente providencia, se dispone su relevo (C.G.P., art. 49, inc. 2º). En su lugar, para la provisión del cargo, se designa a quien se menciona en acta anexa, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama, con las advertencias de ley.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 115, hoy 27 de julio de 2017 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
 Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 15378

Respetado doctor

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307920020180700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 19 No. 13 A 12 piso 9º**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANDRES DAVID BULLA AYALA

Fecha de designación: **lunes, 31 de julio de 2017 9:41:50 a. m.**
En el proceso No: **11001400307920020180700**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5700 - 4

No. GP 059 - 4

387



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0539482195DC17

28 DE JULIO DE 2017 HORA 09:31:42

R053948219

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

308



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0539482195DC17

28 DE JULIO DE 2017 HORA 09:31:42

R053948219

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEPOS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ANIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAICES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCIA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CREDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTIA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

389



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0539482195DC17

28 DE JULIO DE 2017 HORA 09:31:42

R053948219

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACION JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

390



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0539482195DC17

28 DE JULIO DE 2017 HORA 09:31:42

R053948219

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

54 - WU

16424 4AUG*17 PM 2:56

REFERENCIA: PROCESO No 2002-1807
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)

C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)

Whatsapp: 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapital@outlook.es

392

Señores
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Ref: 016-2002-1807
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES.

16419 4AUG'17 PM 2:09

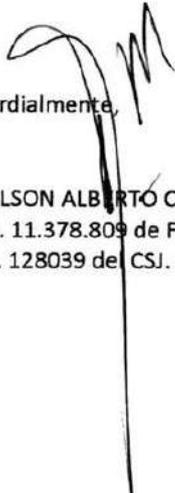
Apreciados Señores:

En atención al nombramiento de un perito nuevo, agradezco a su señoría que quien tenía anteriormente la obligación de presentar cuentas lo haga, y por ello como abogado de la copropiedad, y que solicitamos los remanentes dentro de este proceso, a través del juzgado 59 Civil Municipal (Exp. 2005-707), solicitamos requerir **al secuestre como persona natural que recibió el inmueble**, a que haga entrega de las cuentas, ASI LA PERSONA JURIDICA ESTE INACTIVA, atendiendo como se informó anteriormente de nuestra parte, el inmueble se encuentra arrendado, hace muchos años, y no aparece consignación a nombre del despacho o informe que así lo acredite.

La persona natural que recibió el inmueble como secuestre, también es responsable así lo haya hecho a través de una persona jurídica.

Agradezco al Sr. Juez, tener en cuenta esta petición, atendiendo que como puede observar es muy raro que un proceso del año 2002, aun este vigente, y a pesar del secuestro desde hace más de 10 años, y su arriendo, no se realice remate, y por ello es importante establecer con el secuestre como persona natural, que ha hecho con el bien inmueble, que como lo manifestamos está en un sector al lado de Unicentro, donde los arriendo son bien altos.

Cordialmente,


WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
c.c. 11.378.809 de Fusa
TP. 128039 del CSJ.

JUICIO
ENTRADA

10
15
20

1-9 AUG 2017

Al Despacho de
Al Jefe de

Señalado DATE, y
ACÓPLASE con DE SEQUESTRAR

[Signature]

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

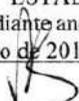
Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el secuestre Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S., a través de su representante legal Gilberto Leonardo Chivarro Chaparro aceptó el cargo al que fue designado.

En vista de lo anterior se requiere a la secuestre relevada GESTIONES Judiciales Villa & Cía. S.A.S., a través de Claudia Liliana Plazas Molina, para que en el término de cinco (5) días, ponga a disposición del auxiliar de la justicia designado en su reemplazo, el bien inmueble secuestrado el 22 de junio de 2013 (f. 287). Líbresele telegrama comunicándole lo aquí decidido.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 124, hoy 25 de agosto de 2017 (C.G.P., art. 295).
 ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900396696	NIT
Nombres	Apellidos
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
05/03/1959	CRA 68B NO 22A-62 CASA 2
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electronico
NO REGISTRA	CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombres

TELEGRAMA REQUIERE

Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota

vie 25/08/2017 10:55

Elementos enviados

Para: CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM <CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM>;

Importancia: Alta

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12 NO. 9 - 55 PISO 4º INTERIOR 1
COMPLEJO KAYSSER.

SEÑORES.

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA. S.A.S. – CLAUDIA LILIANA PLAZAS MOLINA

CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM

CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 25 DE AGOSTO DE 2017, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PONGA A DISPOSICIÓN DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESIGNADO EN SU REMPLAZO, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA 50N-1013793, SECUESTRADO EL 27 DE JUNIO DE 2013 ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 016 2002 01807 00 PROMOVIDO POR ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

ATENTAMENTE,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

CONFIRMAR RECIBIDO

Retransmitido: TELEGRAMA REQUIERE

Microsoft Outlook

vie 25/08/2017 10:55

Para: CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM <CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM \(CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM\)](mailto:CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM)

Asunto: TELEGRAMA REQUIERE



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12 NO. 9 - 55 PISO 4º INTERIOR 1
COMPLEJO KAYSSER.

28 AUG 2017

No. 0452/2017

SEÑORES.
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA. S.A.S. – CLAUDIA LILIANA PLAZAS MOLINA
CARRERA 68B N. 22A 62 CASA 2
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 25 DE AGOSTO DE 2017, ORDENO
REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA
RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PONGA A DISPOSICIÓN DEL AUXILIAR DE LA
JUSTICIA DESIGNADO EN SU REMPLAZO, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON
FOLIO DE MATRÍCULA 50N-1013793, SECUESTRADO EL 27 DE JUNIO DE 2013 ESTO
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 016 2002 01807 00
PROMOVIDO POR ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO
FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

ATENTAMENTE,

396

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

ENTRADA DE RECIBO

Nº Despacho d.º

13 SEP 2017

Observaciones

Vence término

[Handwritten signature]

[Faint text]

397

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de septiembre de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

En atención al informe de Secretaría que antecede, comoquiera que el secuestre Gestiones Judiciales Villa & Cía. S.A.S., se encuentra inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, como se evidencia en el acta anexa visible a folio 294 y a la presente providencia, se dispone su relevo al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del C.G.P. Al margen de lo anterior, para la provisión del cargo, se designa a quien se menciona en acta anexa, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama, con las advertencias de ley.

Notifíquese,



JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

uez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 137, hoy 14 de septiembre de 2017 (C.G.P., art. 295).



ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario



398

18 SEP 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 21464

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307920020180700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 19 No. 13 A 12 piso 9º**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

CONFIDENTIAL

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANDRES DAVID BULLA AYALA

Fecha de designación: **lunes, 18 de septiembre de 2017 4:00:02 p. m.**
En el proceso No: **11001400307920020180700**



399

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

E S D

REFERENCIA EJECUTIVO 2002-1807 -

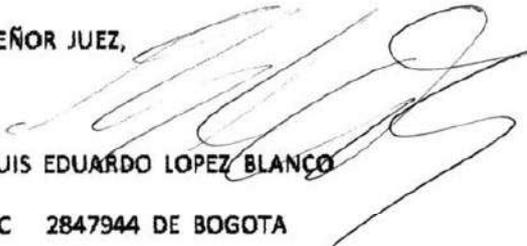
JUZGADO DE ORIGEN 16 C.M. DE BOGOTA

DEMANDANTE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

ATENTAMENTE LE PIDO SE SIRVA AUTORIZARME, PARA ACTUALIZAR EL CREDITO.

SEÑOR JUEZ,


LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC 2847944 DE BOGOTA

T. P. 4500 C S J


JUZGADO 79 CIVIL MPAL

17779 28SEP*17 AM 8:29



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL

29 SEP 2017

En la fecha...

[Handwritten signature]

El Secretario (a):

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



400

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S
Auxiliares de la Justicia

NIT: 900.793.196-1

Señores:

Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.*
BOGOTÁ D.C.
L.C.

Ref.: Proceso No: 11001400307920020180700

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO SECUESTRE

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia, mediante telegrama de fecha 18/09/2017, por medio del presente, me permito aceptar el cargo para el cual fuimos designados, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, autorización con presentación personal, por parte del representante legal de la empresa.

Estando atento para el día y la hora de la práctica de la diligencia encomendada.

De igual manera el secuestre designado, queda autorizado para posesionarse, retirar oficios y todas las acciones tendientes a llevar a cabo la gestión encomendada.

Atentamente,

ALEXANDER LOMBANA AYA

C.C. No. 80.228.285

R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL
18556 12OCT'17 AM 9:00

CARRERA 6 NO. 12 - 27 OF. 402 BOGOTA D.C.

EMAIL: asignacionesempresa@gmail.com

3125758435

13 OCT 2017
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF CALIFORNIA

Señores
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

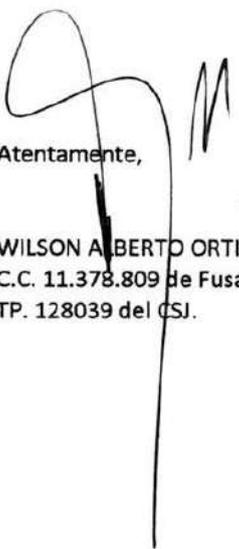
18846 20OCT*17 PM12:29

Ref: 2002-1807
ABRAHAM ROBLES VS GEMA CRISTINA LOPEZ Y OTROS.

Comedidamente solicito al despacho se sirva darle tramite al memorial a folio 392.

De igual manera solicito comedidamente en razón de la posesión del nuevo secuestre y no aparecer el anterior para la entrega del inmueble, se sirva el despacho realizar la diligencia de entrega.

Atentamente,



WILSON ALBERTO ORTIZ R
C.C. 11.378.809 de Fusa.
TP. 128039 del CSJ.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
DE SAN JUAN, P.R.
ENTRADA AL DESPACHO
23 OCT 2017
Al Despacho: Solicitado
Observaciones:
Secretaria 3



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 35334509	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres BEATRIZ EUGENIA	Apellidos RICO DIAZ
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 29/12/1967	Dirección Oficina CL. 27 SUR # 31 - 11 PISO 2 BARRIO SANTANDER
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 NO REGISTRA
Celular 3003878675	Correo Electrónico NO REGISTRA
Estado EXCLUIDO	

OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
GUARDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
TUTOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
TUTOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		

1 - 10 de 15 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
GUARDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
TUTOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
TUTOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		

1 - 10 de 15 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2011	30/03/2016	Inactivo	
Demás oficios	01/08/2001	30/04/2003	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio DD/MM/YYYY	Fecha Fin DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

En atención a lo solicitado en el escrito visible a folio 392 de este cuaderno requiérase por el medio más expedito, incluso mediante llamada telefónica, al auxiliar de la justicia Claudia Liliana Plazas Molina y a Beatriz Augenia Rico Díaz, para que a más tardar en cinco (5) días rindan cuentas comprobadas de su gestión en lo que atañe a arrendamientos, servicios públicos, cuotas de administración, entre otros, de los bienes inmuebles dejados a su custodia en el presente proceso (C.G.P., 2art. 52, concord. art. 50, núm. 7). Líbresele telegrama.

Ahora bien, en atención al informe de Secretaría que antecede, comoquiera que la secuestre Beatriz Eugenia Rico Díaz se encuentra inactiva de la lista de auxiliares de la justicia, como se evidencia en el acta anexa visible a folio 402 y a la presente providencia, se dispone su relevo al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 *ib*. Al margen de lo anterior, para la provisión del cargo, se designa a Administración Jurídica S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama, con las advertencias de ley.

Finalmente, al tenor del numeral 4° del artículo 308 del C.G.P., se dispone ordenar la entrega de los inmuebles cautelados en este proceso al auxiliar designado en reemplazo de las citadas secuestres. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 163, hoy 25 de octubre de 2017 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID RULLA AYALA
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 12 No. 9 - 55 Piso 4º Interior 1
Complejo Kaysser.

TELEGRAMA No. 0567/2017

SEÑOR(ES)
BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
CL. 27 SUR # 31 - 11 PISO 2 BARRIO SANTANDER
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 13 DE JUNIO DE 2017, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, EN LO QUE ATAÑE A ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO Y APLICAR LAS ACCIONES DE LEY (C.G.P., ART. 52, CONCORD. ART. 50, NÚM. 7) ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 016 2002 001807 00 PROMOVIDO POR ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ CONTRA EDUARDO FLÓREZ RUEDA Y OTRA.

ATENTAMENTE,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

DB

409

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 12 No. 9 - 55 Piso 4º Interior 1
Complejo Kaysser.

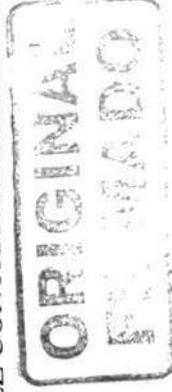
1 NOV 2017

TELEGRAMA No. 0566/2017

SEÑOR(ES)
CLAUDIA LILIANA PLAZAS MOLINA
CALLE 25 B NO. 38 A - 49 APTO 301
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 13 DE JUNIO DE 2017, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, EN LO QUE ATAÑE A ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO Y APLICAR LAS ACCIONES DE LEY (C.G.P., ART. 52, CONCORD. ART. 50, NÚM. 7) ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 016 2002 001807 00 PROMOVIDO POR ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ CONTRA EDUARDO FLÓREZ RUEDA Y OTRA.

ATENTAMENTE,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

Secretario

DB

405

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0441/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDÍA
LOCA ZONA RESPECTIVA
Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo con garantía real hipotecario No. 11001 40 03 016 2002 01807 00 de Abraham Enrique Robles Martínez contra Eduardo Flores Rueda y Gema Cristina López de Florez, por auto de 24 de octubre de 2017, se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50N- 1013463, 50N-1013796 y 50N 1013706 ubicados en la Calle 123 No. 11 A-33 Apartamento 202, interior 3, Garaje 11 y Deposito 19 (Dirección Catastral) de esta ciudad, al secuestre Administración Jurídica S.A.S., quien recibe notificaciones en la carrera 6 No.12-27 oficina 402, comoquiera que las secuestres Claudia Liliana Plazas Molina en representación de Gestiones Judiciales Villa CIA S.A.S., y Beatriz Eugenia Rico Díaz, se encuentran relevadas del cargo dentro del presente proceso. Se adjunta copia de esta providencia como de los insertos pertinentes.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) doctor (a) Wilson Alberto Ortiz Rojas, identificado con la C.C. No. 11378.809 de Fusa y T.P. No. 128039 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, siete (7) de octubre de 2017.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLÁ AYALA
Secretario

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
CANTÓN DE PACHA
176 NOV 2017
Vere Fernando Alvarez
[Signature]

407

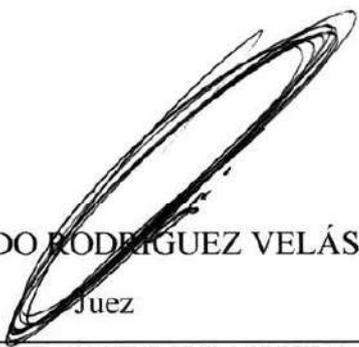
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte de noviembre de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Comoquiera que la secuestre relevada no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1° del auto inmediatamente anterior, permanezca el expediente en Secretaría para el impulso de las partes.

Notifíquese,

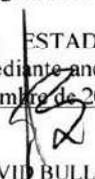


JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 176, hoy 21 de noviembre de 2017 (C.G.P., art. 295).



ANDRES DAVILA BULLA AYALA
Secretario

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 Calle 193 No. 111-210
 Bogotá, D.C. Tel: 800 062 917-9

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
 Dirección: CL 19 13 A 12 P 9
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110311000
 Envío: RN853252277CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111511093
 Fecha Admisión: 03/11/2017 11:34:52

El presente certificado de pago tiene validez por un periodo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO-TELEGRAFIA
 Orden de servicio: 8730855
 Fecha Admisión: 03/11/2017 11:34:52
 Fecha Aprox. Entrega: 07/11/2017

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Dirección: CL 19 13 A 12 P 9
 Referencia: NITC/CT:1800093816
 Código Postal: 110311000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111824

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541

Nombre/Razón Social: BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
 Dirección: CL 27 SUR 31 11 PS 2 BR SANTANDER
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 260 1108
 Código Postal: 111511093
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111541



RN853252277CO

RE Rehusado
NE No existe
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
EM Fuerza Mayor
DE Desconocido
 Dirección errada

C1 C2
N1 N2
F1 F2
A1 A2
E1 E2

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: Distribuidor:
 C.C. Gestión de entrega: 200 1108 v

Observaciones del cliente:
 ALYECOM DE CALDERÓN

Oscar Acevedo
 30.212.550

1111924111541RN853252277CO

PO-TELEGRAFIA
 1111
 924

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
<input type="checkbox"/> 1.1	<input type="checkbox"/> 1.2	<input type="checkbox"/> 2.1	<input type="checkbox"/> 2.2	<input type="checkbox"/> 3.1	<input type="checkbox"/> 3.2	<input type="checkbox"/> 4.1	<input type="checkbox"/> 4.2
Dirección Errada		Cerrado		Fallecido		Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1.1	<input type="checkbox"/> 1.2	<input type="checkbox"/> 2.1	<input type="checkbox"/> 2.2	<input type="checkbox"/> 3.1	<input type="checkbox"/> 3.2	<input type="checkbox"/> 4.1	<input type="checkbox"/> 4.2
Fecha 1: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Fecha 2: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		DIA		MES	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		AÑO		R	
C.C. OSCAR ACEVEDO		Fecha 2:		AÑO		R	
Centro de Distribución: 212.55		Centro de Distribución:		AÑO		D	
Observaciones:		Observaciones:		AÑO		R	
Almgén 541		Almgén 541		AÑO		R	
de Calzabó		de Calzabó		AÑO		R	



Rda. 11001 40 03 016 2015 00348 00

Continuación diligencia de entrega, verbal, 11001 40 03 016 2015 00348 00

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 12 No. 9 - 55 Piso 4° Interior 1
Complejo Kaysser.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

1 NOV 2017

19798 17NOV17 AM11:08

TELEGRAMA No. 0567/2017

SEÑOR(ES)
BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
CL. 27 SUR # 31 - 11 PISO 2 BARRIO SANTANDER
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 13 DE JUNIO DE 2017, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, EN LO QUE ATAÑE A ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO Y APLICAR LAS ACCIONES DE LEY (C.G.P., ART. 52, CONCORD. ART. 50, NÚM. 7) ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 016 2002 001807 00 PROMOVIDO POR ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ CONTRA EDUARDO FLÓREZ RUEDA Y OTRA.

ATENTAMENTE,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

E S D

REFERENCIA EJECUTIVO 2002-1807 -

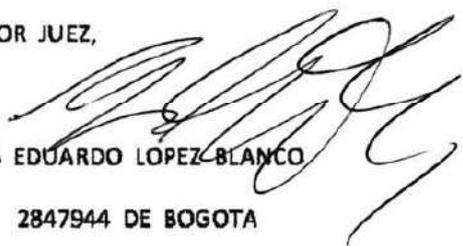
JUZGADO DE ORIGEN 16 C.M. DE BOGOTA

DEMANDANTE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

ATENTAMENTE LE PIDO SE SIRVA ORDENAR LA ACTUALIZACION DEL AVALUO DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE.

SEÑOR JUEZ,



LUIS EDUARDO LOPEZ-BLANCO

CC 2847944 DE BOGOTA

T. P. 4500 C S J

JUZGADO CIVIL MPAL

22031 6FEB'18 AM 9:45

LIBRARY OF THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
7 FEB 2018

JUDICIAL	LIBRARY
ENTRANCE	
At Department of Justice	
Checked out by	
Checked out on	
Checked out at	

Señores
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref: 2002-1807
ABRAHAM ROBLES VS EDUARDO FLOREZ Y OTROS.

Apreciados Señores:

Comedidamente solicito al despacho se sirva valorar la petición de DECLARAR EL DESISTIMIENTO TACITO, del proceso de la referencia, atendiendo que el actor NO DILIGENCIA, EL comisorio VISTO A FL. 406, DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES, acto que es sumamente "raro", atendiendo que ahora no aparecen los secuestres que recibieron los inmuebles desde el año 2004, es decir casi 14 años, y los mismos están arrendados y se desconoce quien recibe los arrendamientos que deben ser altos por estar el inmueble en el sector de UNICENTRO. Aspectos puestos en conocimiento del despacho y que NO PUEDE SER QUE UN PROCESO DEL AÑO 2002, EL ACTOR a pesar del año 2002, no ha querido recuperar su dinero, ya que no tramita oportunamente los oficios, VEASE CUANTOS COMISORIOS ESTAN SIN DILIGENCIAR OPORTUNAMENTE, y adicionalmente ahora allega al proceso solicitudes de avalúos y liquidaciones, que no requieren autorización del despacho, sino que al parecer lo hace para dilatar la situación de la entrega, aspecto que no me parece leal con la administración de justicia, como de agilizar el proceso sino por el contrario detenerlo.

Pero aquí adicionalmente, lo importante es conocer que ha hecho la secuestre con los ARRENDAMIENTOS, si los llevo a recibir, o que gestión realizo con el inmueble a su cargo, a quien se lo entrego o que gestión ha desplegado para su cuidado, por tanto la Dra. BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ, que a fl. 115, recibió en calidad de auxiliar de la justicia el inmueble, y garajes, DEBE PRESENTAR las cuentas, E INFORME AL JUZGADO, Y EN RAZON a la devolución del Telegrama que la requirió, SOLICITO AL DESPACHO SE OFICIE A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- secretaria SALA DE CASACION CIVIL, para que señale a este despacho la dirección anotada por la mencionada Dra., dentro de la tutela 2017-127-01 MP. DR, ALVARO FERNANDO GARCIA, donde intervino como tercero la Sra. Secuestre.

También es importante señalar al despacho, que ni siquiera la representante judicial de los demandados desplegó acción alguna desde hace años, en defensa de sus representados, y estos tampoco realizan gestión alguna en defensa de su patrimonio, y se incrementa cada vez más la deuda, SITUACIONES QUE SON POCO USUALES dentro de un proceso, así los títulos sean legales, y exista sentencia. Este Apto y bienes embargados, pueden ascender entre ochocientos y MIL MILLONES en su avalúo comercial por el sitio donde se encuentran. Por tanto SOLICITO COMEDIDAMENTE AL DESPACHO, se REQUIERA a presentarse a los demandados para que manifiesten si conocen o no, todas las acciones desplegadas en contra de sus bienes, PERSONAS que al parecer SE REFUGIARON EN OTRO PAIS, por temas de delito de SECUESTRO que sufrieron. Por tanto a través de su representante legal, o través del Ministerio de Relaciones Exteriores lograr su ubicación, para que comparezcan incluso ante una delegación, embajada o consulado.

Estas actitudes de la auxiliar de la justicia, y del abogado del actor, y el hecho de no tener respuesta a interrogantes, perjudica nuestros intereses de los remanentes, que estamos solicitando.

Cordialmente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
c.c. 11.378.809 de Fusa.
TP. 128039 del CSJ.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

22384 14FEB'18 AM12:02

JL
EM
At Dospa
Sclatod 17 4 FEB 2018


412

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte de marzo de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 0180700

Revisadas las actuaciones procesales surtidas en el asunto de la referencia y las manifestaciones elevadas por el interesado a folio 411 del expediente, en virtud al curso procesal, se dispone:

1. Poner de presente al abogado Wilson Alberto Ortiz Rojas que en los asuntos que tienen sentencia ejecutoriada o auto de seguir adelante la ejecución, el desistimiento tácito procede, únicamente por la inactividad de dos años del proceso, según lo expuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., como sucede en el presente caso. Por lo tanto, para continuar el trámite del mismo, no puede efectuarse el requerimiento de los 30 días que prevé el numeral 1º de la norma enunciada.

2. Informar al Consejo Superior de la Judicatura que las auxiliares de la justicia Beatriz Eugenia Rico Díaz y Claudia Liliana Plazas Molina, a quienes se le entregaron en calidad de secuestres, el apartamento 202 y deposito 19 respectivamente ubicados en la calle 123 No.11 A – 33 en Bogotá, en las diligencias que se surtieron el 6 de septiembre de 2004 y 26 de junio de 2013 (fs.115 y 287), no han rendido cuenta de su gestión, ni depositado los dineros habidos a órdenes de este Despacho, tampoco han entregado los bienes que se le confiaron, a fin de que proceda a excluirlas de la lista de auxiliares y a imponer las sanciones pecuniarias a las que haya lugar, según lo previsto en el artículo 50 del C.G.P.

3. Comoquiera que se desconoce la situación actual de los inmuebles objeto de secuestro y se advierte la falta de interés del extremo demandante, pues no ha tramitado el despacho comisorio que se libró desde el 7 de octubre de 2017, se señala la hora de las 9:00 zm del día 16 del mes de mayo

de 2018, a fin de llevar a cabo diligencia de entrega de los inmuebles secuestrados, al auxiliar de la justicia Administraciones Jurídicas S.A.S., quien en oportunidad se designó y aceptó el cargo. Advirtiéndose, que dicha actuación procesal iniciará en la sede judicial y que la parte demandante deberá disponer todo lo necesario para la movilidad del juez, su secretaria y el auxiliar de la justicia hacia dichos lugares. Comunicar a la sociedad Administraciones Jurídicas S.A.S., lo aquí dispuesto telegráficamente.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

NVH

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 39, hoy 21 de marzo de 2018 (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

43

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL

Ref. 1100140030 016 2002 01807 00

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2018

En la fecha informando al despacho, que vía telefónica me comunique al número 312 575 84 35 con la señora Alejandra Torres quien me manifiesta ser auxiliar de la justicia adscrita a Administraciones Jurídicas S.A.S., sociedad designada como secuestre en el proceso de la referencia, lo anterior con el fin de notificarle el auto de 20 de marzo de 2018 en el que se fijó fecha para la diligencia de entrega de los inmuebles secuestrados, a lo que me manifestó que se acercaría a este Despacho.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.


Nayleth Paola Maestre Arias

Escribiente

414

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

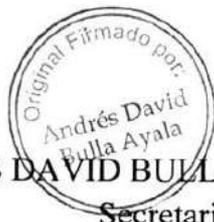
Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2018
Oficio No. 1172/2018

Señores
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Ciudad

Ref. Ejecutivo con garantía real de Abraham Enrique Robles Martínez (C.C. No 17.152.062) contra Eduardo Flórez Rueda (C.C. No. 13.800.355) y Gema Cristina López de Flórez (C.C. No. 41.578.700)
Rdo. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Comunico a usted que mediante auto de 20 de marzo de 2018, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de poner en conocimiento el incumplimiento a sus funciones como auxiliar de la justicia por parte de la Claudia Liliana Plazas Molina (C.C. No. 52'328.135). Lo anterior para que se tomen las medidas legales pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8º del artículo 50 del C.G.P.

Cordial saludo,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

415
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2018
Oficio No. 1171/2018

Señores
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Ciudad

Ref. Ejecutivo con garantía real de Abraham
Enrique Robles Martínez (C.C. No 17.152.062)
contra Eduardo Flórez Rueda (C.C. No.
13.800.355) y Gema Cristina López de Flórez
(C.C. No. 41.578.700)
Rdo. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Comunico a usted que mediante auto de 20 de marzo de 2018, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de poner en conocimiento el incumplimiento a sus funciones como auxiliar de la justicia por parte de la Beatriz Eugenia Rico Díaz (C.C. No. 35'334.509). Lo anterior para que se tomen las medidas legales pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8° del artículo 50 del C.G.P.

Cordial saludo,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

416

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: <i>Bogotá 16 de mayo 2018</i>	
PAGADO A: <i>ANA ALFONDEA TOLEDO G.</i>	\$ <i>390.000=</i>
POR CONCEPTO DE: <i>Honorarios Auxiliar</i>	
<i>Proceso 2002-1867 Juzgado 79er</i>	
<i>Secuestro</i>	
VALOR (EN LETRAS): <i>Treientos noventa mil pesos</i>	
<i>MICÉ</i>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<i>[Firma]</i>
	C.C. / NIT.

En Bogotá a los Nueve (09) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014), **SANDRA ROCIO RENGIFO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de secuestre de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la **CALLE 123 NUMERO 11A-33 DEPOSITO 19 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-1013763 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**, cuota parte del bien inmueble embargada y secuestrada dentro del proceso de cobro coactivo seguido **POR LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DIVISION GESTION COBRANZAS** contra **EL CONTRIBUYENTE EDUARDO FLOREZ RUEDA, con NIT.13.800.355-1**. Así las cosas, estando presente las partes es decir la señora **TERESA RODRIGEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía numero 51.726.807 de Bogotá, en calidad de Administradora del Edificio Sausalito, donde se encuentra ubicado el bien inmueble antes mencionado y objeto de esta entrega; y la suscrita, procedo a realizar la **ENTREGA SIMBOLICA**, de la cuota parte del bien inmueble en mención a la señora **TERESA RODRIGEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía numero 51.726.807 de Bogotá, en calidad de Administradora del Edificio Sausalito, dejando constancia, que el inmueble se entrega en las mismas circunstancias en que se observó y por consiguiente se encontró dentro de la diligencia de secuestro, sin recibir modificación o alteración que cambiara su descripción física. Así las cosas, la señora **TERESA RODRIGEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía numero 51.726.807 de Bogotá, en calidad de Administradora del Edificio Sausalito, solicita el uso de la palabra quien manifiesta: recibo de conformidad y a entera satisfacción de manera simbólica, la cuota parte del bien inmueble antes mencionado y manifiesto que procedere de acuerdo a mis funciones de administradora de esta propiedad horizontal. Así mismo quiero dejar constancia que la Administracion inició una demanda ejecutiva en contra de los señores **GEMA CRISTINA LOPEZ** y el señor **EDUARDO FLOREZ RUEDA**, por la deuda de administracion, la cual se adelanta en el Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogota, y por descongestión paso al Juzado 3 de Ejecucion, demanda esta que se identifica bajo el radicado 707/2005, siendo demandante Edificio Sausalito, contra los señores **GEMA CRISTINA LOPEZ** y el señor **EDUARDO FLOREZ RUEDA**. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo comunicado y ordenado por la Abogada Ejecutora Dra. Yenny Lorena Herrera, y se entrega a la Administradora en atencion a que la señora **GEMA CRISTINA LOPEZ**, ya no vive en esta propiedad horizontal y el señor **EDUARDO FLOREZ** según informacion de la señora **GEMA CRISTINA LOPEZ**, se encuentra desaparecido desde hace bastante tiempo. De ahí las desiciones tomadas al respecto. Para constancia las partes firman el presente documento de conformidad, una vez leído y aprobado, en la ciudad y fecha indicada, sin presentar enmendadura alguna.

QUIEN ENTREGA



SANDRA ROCIO RENGIFO SANTOS
C.C.63.514.679 de Bucaramanga

QUIEN RECIBE



TERESA RODRIGUEZ PRIETO
51.726.887 de Bogotá
Administradora



CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Apartamento 202 del interior 3, ubicado en la Calle 123 No. 11ª-33 de Bogotá, incluye el garaje identificado con el No. 11.

ARRENDADOR: Aura María González, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. _____ quien autorizada por el propietario, obra en representación de él.

ARRENDATARIO: Jorge Luis Sánchez Pulido, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá, María Clemencia Beltrán Callejas, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá y Jesús Hernando de las Salas, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá.

Quienes en el presente contrato de arrendamiento se rigen por las normas de obligatoria aplicación contenidas en el código Civil, por la Ley 820 de 2003, y por las cláusulas del presente contrato en lo pertinente.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

VIGENCIA INICIAL: Doce (12) meses contados a partir del 07 de Junio de 2010 y hasta el 06 de Junio de 2011.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Entre los suscritos ARRENDADOR Y ARRENDATARIO, identificados como aparece en el encabezado del presente contrato, se suscribe el presente contrato de arrendamiento de vivienda urbana, sobre el inmueble igualmente señalado en el encabezamiento. El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente a habitación familiar y no podrá ser cedido ni subarrendado ni en todo, ni en parte, salvo autorización previa y por escrito dada por el ARRENDADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato es de doce (12) meses contados a partir del día 07 de Junio de 2.010.

Parágrafo Primero: Vencido el término de duración inicial, si ninguna de las partes ha dado aviso a la dirección de notificación que aparece en la parte inferior del presente contrato, con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo, sobre su interés de darlo por terminado o de modificarlo, el contrato se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática dentro de los mismos términos. En caso que no se prorrogue el contrato, el ARRENDATARIO permitirá mostrar el inmueble durante los días preaviso para su próximo arrendamiento, siempre y cuando el ARRENDADOR



le haya informado con, por lo menos, veinticuatro (24) horas de antecedencia sobre tal visita, y desde que ésta sea realizada en horario comercial.

CLÁUSULA TERCERA – PRECIO. El canon total mensual a pagar neto es de Dos millones Ochocientos mil pesos (\$2'800.000) M/CTE. Este valor incluye la Administración del edificio. Están excluidos del canon mensual, el valor de los servicios públicos como agua, energía, gas, TV, internet, teléfono local e internacional y otros que serán cancelados en su totalidad por el ARRENDATARIO.

Parágrafo Primero: Forma De Pago. El pago del canon mensual deberá ser realizado por el ARRENDATARIO a nombre del ARRENDADOR, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros No.20495106417 de Bancolombia, a nombre de Claudia Flórez López.

Parágrafo Segundo: Depósito en garantía. El ARRENDATARIO dejará como depósito en garantía, la suma de Quinientos mil pesos (\$500.000) M/CTE como respaldo al valor de servicios públicos que faltaren por cancelar a la terminación del contrato. Una vez haya sido cancelado la totalidad de dichos servicios y el ARRENDATARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto y recibido el inmueble junto con los enseres que hacen parte de él a satisfacción, será devuelto por parte del ARRENDADOR.

CLÁUSULA CUARTA.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE. El ARRENDATARIO, con la firma del presente contrato, declara haber recibido a satisfacción el inmueble junto con sus enseres.

CLÁUSULA QUINTA- DE LAS MEJORAS O REPARACIONES. El ARRENDATARIO estará obligado a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas derivadas del mal uso del inmueble y enseres de la culpa exclusiva del ARRENDATARIO, de conformidad con la ley. Las reparaciones indispensables que no tengan carácter de locativas, y que no deriven de mal uso del inmueble o de la culpa exclusiva del ARRENDATARIO, son de cargo exclusivo del ARRENDADOR. Tales reparaciones podrán ser efectuadas directamente por el ARRENDADOR, o, en su defecto, por el ARRENDATARIO, con autorización del ARRENDADOR, pues se presume el carácter urgente de las mismas.

Parágrafo Primero: Cualquier gasto ocasionado por daños en el inmueble o en sus enseres por el mal uso o maltrato en el periodo de los doce (12) meses vigencia del contrato serán pagados por el ARRENDATARIO.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- El ARRENDATARIO está obligado a: 6.1. Dar aviso al ARRENDADOR, sobre daños en el inmueble que pongan en peligro la construcción o el normal funcionamiento de los servicios. 6.2. Efectuar en el inmueble, sin derecho a reembolso, las reparaciones locativas derivadas del mal uso del inmueble y sus enseres de la culpa exclusiva del ARRENDATARIO. 6.3. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento dentro de la fecha establecida. 6.4. Mantener en buen estado el inmueble y sus enseres.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas de este contrato, El ARRENDADOR está

221

obligado a: 7.1. Entregar el inmueble en perfectas condiciones de servicio, seguridad y sanidad, para uso del ARRENDATARIO, en la fecha convenida. 7.2. Entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble libre de todo gravamen o reclamación actual o contingente por concepto de Administración y todos los servicios públicos con los que cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se terminará en forma inmediata y EL ARRENDADOR podrá exigir en forma inmediata la entrega del inmueble y sus enseres, sin pago de indemnización alguna previo requerimiento a EL ARRENDATARIO, en los siguientes casos: 8.1. Por mora en el pago del arrendamiento o el pago por fuera del término estipulado en la cláusula tercera (3ª) de este contrato. 8.2. Por decisión de autoridades administrativas o jurisdiccionales. 8.3. Por incumplimiento del ARRENDATARIO a las disposiciones contenidas en el presente contrato. 8.4. Por violación o incumplimiento de las normas de convivencia del Reglamento de Propiedad Horizontal.

El ARRENDATARIO podrá igualmente dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) cuando El ARRENDADOR no libere de toda turbación el goce del inmueble arrendado a EL ARRENDATARIO. b) cuando El ARRENDADOR no mantenga en estado de servir el bien inmueble que ha arrendado. c) En el caso de que las autoridades distritales cambien la destinación o uso del suelo en donde esté ubicado el bien inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA- El ARRENDADOR entrega a EL ARRENDATARIO el inmueble y sus enseres en buen estado y de acuerdo al inventario que hace parte de éste contrato, el cual será entregado y revisado por EL Arrendador y EL Arrendatario. Cualquier cosa que se dañe que no sea por deterioro normal será reemplazada o pagada por El Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA- NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este contrato, cualquier aviso o notificación entre las partes, para que tenga validez se enviará por escrito a la siguiente dirección:

EL ARRENDADOR: Calle 54 No. 35-61 apto 201 teléfonos: 3153045 - 3133208293

El ARRENDATARIO a la dirección objeto de éste contrato.

Este contrato se firma de común acuerdo entre las partes, en dos (2) copias que tendrán el mismo valor para efectos judiciales, el 04 de Junio de 2010 por las partes que en éste intervienen.

El ARRENDATARIO



Jorge Luis Sánchez Pulido
Cédula de ciudadanía No.

de Bogotá,

42

11 A 33 de Bogotá

LA SUSCRITA

Señor Juez,



AURA MARIA GONZALEZ CONTRERAS
C.C. No.

Clara Beltrán
María Clemencia Beltrán Callejas
Cédula de ciudadanía No. _____
de Bogotá

Jesús Hernández
Jesús Hernández de las Salas
Cédula de ciudadanía No. _____
de Bogotá

EL ARRENDADOR

Aura María González
Aura María González
Cédula de Ciudadanía No. _____

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., COMPARECIO:
DE LAS SALAS GONZALEZ JESUS HERNANDO
con:
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Jesús Hernández



2 HOY 09/08/2010 A LAS 04:42:40 p.m.
sfcxwc2dxfxwvx
EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
10 AGO 2010
En el despacho de la Notaría y del Circulo de Bogotá, D.C., comparecieron:
Clemencia Beltrán Callejas, expedida en Bogotá
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampó

Clara Beltrán



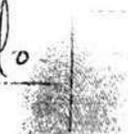
Huella

MARCA PARA EL CASO DE CAMBIO
AGOSTO 09

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el despacho de la Notaría y del Circulo de Bogotá, D.C., comparecieron:
María Clemencia Beltrán Callejas, expedida en Bogotá
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampó

Clara Beltrán



Huella

MARCA PARA EL CASO DE CAMBIO
AGOSTO 09

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO



424

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S
Auxiliares de la Justicia

NIT: 900.793.196-1

Señores:

Juergo 79 CM

L.C.

ASUNTO: Autorización a Secuestre Designado

Despacho Comisorio No: _____

Proceso No: 2002-1807

Cordial saludo:

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, muy respetuosamente manifiesto a ustedes, que se ha designado al(a) señor(a) ANA ALEXANDRA TOLEDO G. identificado(a) con la Cedula de ciudadanía Nro. 65.555.546, como secuestre designado(a) dentro del comisorio del asunto y únicamente para la presente diligencia, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente.

Atentamente,

ALEXANDER LOMBANA AYA

C.C. No. 80.228.285

R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal

PRESENTACIÓN FECHA 12 ABR 2018

El escrito memorial dirigido a _____
fue presentado personalmente por el Alexander
Lombana Aya
con C.C. No. 80.228.285.
Ho. Alvaro Lombana Aya



428



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118083640907D7

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:05:43

0118083640

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
N.I.T. : 900793196-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02521926 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonjuridicas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asignacioneseempresa@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

01887438 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2017/04/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/05/24	02227485
07	2017/09/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/15	02259617

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SEQUESTRE Y PERITAJE DE BIENES INMUEBLES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL Y JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, BRINDAR ASESORÍA A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, CREARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECÍFICAS. 5. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 6. ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO A LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 7. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118083640907D7

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:05:43

0118083640

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER INDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MINIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TECNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRA LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. 11. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. PODRA INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRA FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACION, PLANEACION Y REALIZACION PROFESIONAL, TECNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLAMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. Y; 12. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

44



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118083640907D7

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:05:43

0118083640

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

28

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Diligencia de entrega de inmuebles secuestrados a nuevo secuestre, en proceso ejecutivo hipotecario de **Abraham Enrique Robles Martínez** contra **Eduardo Flórez Rueda** y **Gema Cristina López de Flórez**. Rdo. No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

En Bogotá, D.C., siendo las 9:00 a.m. de 16 de mayo de 2018, oportunidad señalada en auto de 20 de marzo próximo pasado, el suscrito Juez 79 Civil Municipal de Bogotá se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega a un nuevo secuestre de los inmuebles secuestrados en diligencia llevada a cabo el 27 de junio de 2013 por el Juzgado 3° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, identificados con matrículas inmobiliarias 50N-1013463, 50N-1013796 y 50N-1013706 que hacen parte del Conjunto Residencial Sausalito P.H., ubicado en la Calle 132 No. 11-A-33, apartamento 202, interior 3, garaje 11 y deposito 19 (dirección catastral) de esta ciudad. Para tal efecto, se designa como Secretaria *ad hoc* a Jeniffer Alexandra Bohórquez Hernández, quien por ser empleada del Juzgado no requiere de una nueva posesión. --- Al acto se hizo presente Wilson Alberto Ortiz Rojas, C.C. No. 11'378.809 de Fusagasugá, y T.P. No. 128.039 de C.S. de la J., quien afirmó ser al apoderado judicial de la copropiedad que embargó el remanente ordenado por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá. Asimismo, se hizo presente Ana Alejandra Torres Garzón, C.C. No. 65'555.546 de Guamo, Tol., quien allegó memorial de poder para atender esta diligencia, conferido por el representante legal de Administraciones Jurídicas S.A.S., designada en autos como nueva secuestre, razón por la que en esas condiciones se procedió a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, y bajo el mismo juramento prestado manifestó no estar inhabilitada ni impedida para el ejercicio del cargo. De la misma manera manifestó que recibe notificaciones en la Carrera 6 No. 12-27, oficina 401 de esta ciudad, y teléfonos 313-335-0467, y mi correo electrónico es asignacioneseempresa@gmail.com. --- Con el personal así integrado se dispuso del traslado al sitio de la diligencia en transporte suministrado por el interesado en los remanentes de este proceso. --- Una vez en la copropiedad, siendo aproximadamente las 11:00 a.m., allí fuimos atendidos por Jorge Luis Sánchez Pulido, C.C. No. 79'450.219 de Bogotá, a quien se le explicó sobre el objeto

de la diligencia, y en uso de la palabra de que se le concedió, manifestó lo siguiente: *“No sabía que iban a venir; no tenía ni idea; a mí me arrendó la señora Gema Cristina López De Flórez desde junio de 2010, por intermedio de una abogada, y aquí le presento la copia del contrato de arrendamiento, pero queda pendiente el otrosí que firmamos como a los 6 meses; el arriendo inicial fue de 2’800 mil pesos, con muebles, pero después me dijo que no podía dejarme los muebles y por eso ahora pago \$1’800.000 mensuales de arriendo; yo consigno mensualmente el arriendo en la cuenta de Claudia Flórez que es la hija de doña Gema. Yo no he pagado el arriendo de mayo de 2018, y puedo presentarle los soportes de los arriendos pagados; se los puedo enviar al Juzgado”*. --- De los anteriores documentos –en 5 folios que se adosan a la presente acta- y lo manifestado por quien atiende la diligencia, se corre traslado a las partes, para que manifiesten lo que consideren pertinente. En uso de la palabra el apoderado judicial que acompaña a esta diligencia manifestó lo siguiente: *“Solicito comedidamente que no tenga en cuenta ni le dé validez alguna al contrato presentado por el señor Jorge Luis Sánchez, atendiendo las siguientes razones de hecho y de derecho: primero, el inmueble se encontraba en cabeza de un secuestre designado por el Juzgado, y por tanto, arrendador como arrendatario carecen de legitimación para este acto jurídico y tomar tenencia del inmueble; en segundo lugar, el contrato de arrendamiento que se aporta contiene un valor de \$2’800.000 como canon, los cuales solicito a la señora secuestre haga las gestiones pertinentes para que quien haya recibido estos arrendamientos los ponga a disposición del juzgado, y en tercer lugar, solicito se ordene el desalojo del inmueble y que no se haga entrega ni en depósito al señor Jorge Luis Sánchez, toda vez que es ilegal su permanencia en el mismo. De igual manera, tampoco se le puede hacer entrega del depósito 19, toda vez que fue entregado a la administración por un ente diferente al Juzgado y serían estos los llamados a su nuevo estado. Dejo en consideración del señor juez estos hechos, y de la señora secuestre. Le aporto el acta de entrega de la cuota parte del bien inmueble que le hizo la secuestre designada dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta la DIAN”*. --- **Por el Despacho:** No se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la copropiedad ejecutante, por las siguientes razones: La primera, porque la copia simple del contrato de arrendamiento que allegó quien atiende la diligencia, cumple de forma cabal las exigencias que reclama el artículo 246 del C.G.P., amén que advierte presentación personal de firmas de los contratantes (arrendador y arrendatarios), efectuada ante la Notaría 48

de Bogotá el 10 de agosto de 2010, todo lo cual implica que deba dársele el mérito probatorio del caso, y por ende, no es posible disponer el desalojo en los términos solicitados; la segunda, porque el hecho de haberse hecho entrega en depósito de los inmuebles a un auxiliar de la justicia, para su administración –sin que hubieren rendido las cuentas que exige el ordenamiento procesal civil-, no implica, *per se*, que deban desconocerse los efectos jurídicos derivados del contrato de arrendamiento puesto de presente en esta diligencia; la tercera, que si bien el señor Sánchez Pulido adujo que el valor de la renta fue disminuido, y que en la actualidad tan solo paga la suma de \$1'800.000, ese es un tema que deberá decidirse una vez se allegue la documentación que sustente las afirmaciones de quien atiende la diligencia, quien, valga decirlo, no ha formulado oposición alguna a su práctica; la cuarta, en lo que atañe al requerimiento a la secuestre para el cobro de los cánones de arrendamiento causados hasta la fecha, es un tema que atañe a los deberes y obligaciones de la secuestre designada en reemplazo de aquellos otros auxiliares de la justicia que dejaron de rendir cuentas en el presente proceso, y por último, que no es posible dejarle el depósito 19 a la administración de la copropiedad, toda vez que ese inmueble también hace parte del gravamen hipotecario que garantizó una acreencia a favor del aquí ejecutante; pero además, según la copia del acta que se aportó a la presente diligencia, se evidencia que la DIAN le dejó el depósito 19 a la administración, únicamente como depositaria, sin que en esta diligencia se hubiere informado o aportado documento alguno que facultara a la DIAN para hacerle entrega de ese predio a la copropiedad. --- Notificados en estrados. --- A continuación, se procedió a la identificación de los bienes inmuebles a secuestrar, por su ubicación y linderos, así: I. Linderos generales del Conjunto Residencial Sausalito P.H. La copropiedad se encuentra ubicada en la Calle 123 No. 11-A-33 de esta ciudad, y se encuentra alinderado en la forma descrita en la cláusula quinta de la escritura pública 0963 de 19 de marzo de 1998, protocolizada en Notaria 34 de esta ciudad, documento que hace parte del expediente (fs. 5 a 15). --- II. Linderos especiales del apartamento 202, Garaje 11 y Deposito 19. Se verificaron los linderos tanto como de la copropiedad como del apartamento 202, del garaje número 11 y deposito 19, se constató que los mismos coinciden con los descritos en la cláusula quinta de la escritura pública 0963 de 19 de marzo de 1998, protocolizada en Notaria 34 de esta ciudad. --- III. Descripción de los inmuebles. Apartamento 202: Se trata de un apartamento, ubicado en el interior 3 que forma parte del Conjunto Residencial Sausalito

P.H., está localizado en el segundo piso, costa de sala-comedor con chimenea con beffe empotrado en la pared, de aproximadamente 4 por 8 metros, tiene 3 habitaciones, todas con sus respectivos closet, una de ellas con un pequeño balcón, y la principal con vestier y baño completamente dotado de sanitario, lavamanos y área de ducha; un segundo baño también dotado, para el uso de las otras dos habitaciones; y un tercer baño social, equipado con lavamanos y sanitario; el apartamento también cuenta con un espacio grande para estudio, cocina dotada con muebles en madera aglomerada y mesones en acero inoxidable; cuenta además con área de lavandería, alcoba de servicio con baño. Todo el apartamento se encuentra con piso en alfombra en mal estado de conservación, salvo el hall de entrada, cocina, lavandería y cuarto de servicio. Las paredes y los techos se encuentran estucados y pintados en color blanco y beige, con cenefas en yeso, y la carpintería de todas ventanas se encuentra en aluminio color café. --- **Garaje 11.** Se encuentran localizado en sótano cubierto, con espacio destinado para el estacionamiento de 2 vehículos, su área privada es de 22,82 m2, altura libre de 2,365 metros, y sus linderos se encuentra coincidentes con los descritos en la escritura pública 0963 de 19 de marzo de 1998, protocolizada en Notaria 34 de esta ciudad. --- **Deposito 19.** También está localizado en el semisótano su área privada es de 5,85 m2, altura libre de 2.35 metros, con espacio para depósito de aproximadamente unos 1,8 X 3,2 metros, cuyas demás especificaciones constan en la escritura pública 0963 de 19 de marzo de 1998, protocolizada en Notaria 34 de esta ciudad. --- **Por el Despacho:** Así las cosas, comoquiera que no se formuló oposición alguna en esta diligencia, **se hace entrega de los inmuebles secuestrados a Ana Alejandra Torres Garzón, en representación de la pesona jurídica designada como secuestre Administraciones Jurídicas S.A.S.,** quien manifestó lo siguiente: *“Recibo en forma real y material los bienes inmuebles anteriormente identificados por el Despacho, y procedo a lo de mi cargo, y en esas condiciones procedo a dejarlos en depósito, así: el apartamento y el parqueadero No. 11, a quien atiende la diligencia, quien en adelante deberá consignar los arrendamientos a órdenes del juzgado y para el presente proceso, hasta que se produzca la entrega a quien judicialmente se ordene; y el depósito No. 19 se deja en depósito provisional y gratuito a la copropiedad”.* --- **Por el Despacho:** Atendiendo lo solicitado por la secuestre en esta diligencia, se dispone: 1) Dejar el apartamento 202 y el parqueadero No. 11 en depósito a quien atiende la diligencia. Por tanto, se le conmina para que en adelante proceda a pagar el valor de los arrendamientos a órdenes del

432

juzgado, a través de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia, y oportunamente acredite su pago en debida forma a este expediente, así como el pago de las cuotas de administración, servicios públicos, impuestos, entre otros, si a ello hubiere lugar. El valor del arrendamiento que deberá cancelarse a partir de mayo de 2018, será fijado en autos, según se establezca de los documentos que oportunamente deban presentarse, relativos a las alteraciones del contrato de arrendamiento puesto de presente en esta diligencia; 2) Dejar el depósito No. 19 en depósito provisional y gratuito a la administración del Conjunto Residencial Sauzalito, P.H.; 3) Imponer requerimiento a la secuestre para que mensualmente rinda cuentas comprobadas de su gestión, y acredite el pago de cuotas de administración, servicios públicos, impuestos, y todos aquellos que derive el mantenimiento de los inmuebles entregados en esta diligencia; 4) Fijar como cuota de gastos a la secuestre la suma de \$390.000. Se deja constancia de su pago por el apoderado judicial que embargó el remanente por concepto de cuotas de administración – Conjunto Residencial Sauzalito, P.H.; 5) Copia de la presente para quien atiende la diligencia. Asimismo, se ordena copia autenticada de la presente acta para la Copropiedad, junto con sus anexos. --- Notificados en estrados. --- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 12:50 p.m., se termina el acta y en constancia se firma por los intervinientes como aparece.

El Juez,

Jesús Armando Rodríguez Velásquez

Quien atendió la diligencia,

Jorge Luis Sánchez Pulido

El apoderado,

Wilson Alberto Ortiz Rojas

La secuestre,

Ana Alejandra Torres Garzón

La Secretaria *ad hoc*,

Jeniffer Alexandra Bohórquez Hernández

433

OTRO SI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE CALLE 123 NO. 11 A 33 BOGOTA GARAJE 11

Entre la ARRENDADORA Y LOS ARRENDATARIOS., abajo firmantes, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado un acuerdo de voluntades conforme a la Ley en los siguientes términos

VIGENCIA INICIAL .- EL contrato de arrendamiento quedà prorrogado hasta el día 31 de enero de 2012

CLAUSULA SEGUNDA., DURACION DEL CONTRATO.- El término de duración del presente contrato es de 19 meses contados a partir del 07 de junio de 2010 y hasta el 31 de enero de 2012.

CLAUSULA TERCERA.- El canon total mensual a pagar neto es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00) m/cte. Este valor incluye la Administración del edificio. Estàn excluidos del canon mensual , el valor de los servicios públicos como agua, energía, gas, TV, internet, teléfono local e internacional y otros que serán cancelados por EL ARRENDATARIO.

CLAUSULA NOVENA.- EL ARRENDATARIO procederà a la restitución de los enseres que se encuentran relacionados en el inventario, a partir de la fecha, y conforme se lo requiera el ARRENDADOR, dejando por escrito constancia de su estado, de tal razón que hasta la firma del presente escrito, dichos enseres dejan de ser objeto de tenencia por parte de LOS ARRENDATARIOS.

Que los arrendatarios cancelarán la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$13.300.000.00) por valor de canones de arrendamiento atarados de la siguiente manera:

1. \$2.300.000.00 el día 21 de junio de 2011
2. \$2.200.000.00 el día 21 de julio de 2011
3. \$2.200.000.00 el día 21 de agosto de 2011
4. \$2.200.000.00 el día 21 de septiembre de 2011
5. \$2.200.000.00 el día 21 de octubre de 2011
2. \$2.200.000.00 el día 21 de noviembre de 2011

Sumas de dinero que serán respaldadas con títulos valores (cheques que se entregan el día de hoy y se declaran recibidos a satisfacción por la ARRENDADORA)



Arrendadora

[Handwritten Signature]
AURA MARIA GONZALEZ CONTRERAS

Arrendatarios

[Handwritten Signature]
JORGE LUIS SANCHEZ PULIDO
C.C. 77.450.219 Bta

[Handwritten Signature]
MARIA CLEMENCIA BELTRAN CALLEJAS
C.C.NO. 51.708.350

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
 Presentación Personal 111712
 Reconocimiento de Documentos
 LUIS EMIRO SALGADO LORA
 Notario



Compareció:
 JORGE LUIS SANCHEZ PULIDO;
 Identificado con C.C. 79450219

y DECLARÓ que conoce el contenido del
 presente documento y que la firma puesta
 en el mismo es suya.

20 Jun 2011 - 12:08:11

Firma declarante *[Handwritten Signature]*

Firma notario *[Handwritten Signature]*

ANTE LA NOTARÍA 77 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció Maria Clemencia Beltran Callejas
 quien exhibió la C.C. 51.708.350
 Expedida en Bta y declaró que la
 firma que aparece en el presente documento es suya
 el declarante *[Handwritten Signature]*
 Bogotá, D.C. de 20 JUN 2011
 Autorizo el anterior documento

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA



435

Bogota, Mayo 22 de 2108

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.

Señor Juez Jesus Armando Rodriguez Velazquez.

Ciudad.

Ref. Rdo No. 11001400301620020180700

Remito a ustedes el otrosi del contrato de renta firmado y debidamente notarizado el dia Junio 20 de 2011, donde se estipula el pago del canon de renta es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE (1.800.000.00) incluido el pago de la administracion.

Cordialmente.



JORGE LUIS SANCHEZ PULIDO

C.C 79.450.219

3w
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

26237 23MAY*18 PM 2:06

JUZGADO 7º CIV. MUNICIPAL
ROSDEN F. M.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Sr. Jefe

Observaciones:

125 MAY 2018

Apartar documento


Secretaría



486

DESPACHO COMISORIO No. M-346

Spic

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIO REPARTO y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del VERBAL SUMARIO No. **11001400306220160015500** que adelanta **AURA MARÍA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS**, contra **JORGE LUIS SANCHEZ PULIDO, MARIA CLEMENCIA BELTRAN CALLEJAS Y JESÚS HERNANDO DE LAS SALAS** mediante providencia de fecha **2 DE AGOSTO Y 30 NOVIEMBRE DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **LANZAMIENTO** de la parte demandada y su consiguiente restitución a favor de la parte actora del bien ubicado en la **CALLE 123 N° 11°-33 APARTAMENTO 202 DEL INTERIOR 3 Y GARAJE NÚMERO 11** de esta ciudad.

INSERTOS

1.- Tenga en cuenta que actúa como apoderada la doctora **AURA MARÍA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS** identificado con C.C.No 39.698.092 y T.PNo 49657.- DIRECCION CARRERA 52 No 44C-10 BOGOTA.

2.- Se anexa copias simples de los autos que ordenan la comisión.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a **7 DE DICIEMBRE DE 2017**

Cordialmente,

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2018-110-003922-2



2018-02-02 11:37 - Folios: 1 Anexos: 4 A

CONSEJO DE JUSTICIA

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL



NUBIA ACEVEDO JAMES
SECRETARIA

SECRETARIA



237

RADICADO: 110014003062-2016-0155-00

Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de 2017

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, procede el despacho a dictar la sentencia que corresponde dentro del presente proceso

RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO al que **AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS** convocó a **JORGE LUIS SANCHEZ PULIDO, MARIA CLEMENCIA BELTRAN CALLEJAS** y **JESUS HERNANDO DE LAS SALAS.**

ANTECEDENTES

Por conducto de gestor especialmente constituido, promovió el demandante el trámite anteriormente referenciado, luego de lo cual, se dictó el auto admisorio calendado 21 de junio de 2016, el cual fue notificado a la parte demandada en debida forma, sin que dentro del término de traslado concedido los convocados hubiesen propuesto excepción alguna en contra de las pretensiones de la demanda.

LA DEMANDA

Son pretensiones de la demanda, en primer lugar, que se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre demandante y demandados sobre el inmueble situado en el **apartamento 202 del interior de la calle 123 No. 11A - 33 y garaje número 11** de esta ciudad, y que, como consecuencia de tal declaración, se ordene su desocupación y entrega.

A manera de hechos que sirvieron de fundamento a las pretensiones, se relataron, en síntesis:

1º) **AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS** celebró con **JORGE LUIS SANCHEZ PULIDO, MARIA CLEMENCIA BELTRAN CALLEJAS** y **JESUS HERNANDO DE LAS SALAS,** el contrato de arrendamiento cuya terminación se pretende, el cual se suscribió el día 04 de mayo del año 2010.

Que el canon de arrendamiento inicialmente pactado fue de \$2.000.000 M/Cte, el cual debía ser cancelado dentro de los primeros cinco días de cada periodo mensual.

3º) Que a la fecha de presentación de la demanda el demandado no ha cumplido con el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de enero del año 2014.

LA DEFENSA

Los demandados, quienes fueron legalmente vinculados a la actuación, no propusieron excepciones en contra de las pretensiones de la demanda, así como tampoco si quiera acreditaron el pago de los cánones de arrendamiento imputados en mora, como para ser escuchados.

CONSIDERACIONES

Presupuestos Procesales

Siendo ellos los concernientes a la demanda en forma, capacidad y para ser parte, así como jurisdicción y competencia, ningún reparo se formulará en torno a su cumplimiento en la actuación rituada.

LA ACCIÓN

No cabe duda de la existencia de la relación jurídico negocial basada entre demandante y demandados que dio origen a la presente acción reivindicatoria, acreditada mediante el contrato de arrendamiento documentado en el folio 1 del cuaderno único, el que, sin asomo de duda, contiene los elementos esenciales, de la naturaleza y accidentales propios de las convenciones de este linaje, y sin haberse resistido la pretensión, basada en causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, hay que decidir como lo impone el numeral 3º del artículo 384 del C. G. del

BOGOTÁ

DECISION

439

En mérito a lo expuesto anteriormente el Juzgado Sesenta Y Dos Municipal De Bogotá, Administrando Justicia En Nombre La Republica Autoridad De La Ley.

RESUELVE:

1º) Declarar terminado el contrato de arrendamiento suscrito por **AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS** en calidad de arrendadora y **JORGE LUIS SANCHEZ PULIDO, MARIA CLEMENCIA STRAN CALLEJAS** y **JESUS HERNANDO DE LAS SALAS** como arrendatarios, celebrado sobre el inmueble ubicado en el **apartamento 202 interior 3 de la calle 123 No. 11A - 33 y garaje número 11** de esta ciudad.

2º) Decretar el lanzamiento de la parte demandada y su siguiente restitución a favor de la parte actora.

3º) Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o sectores de policía de la zona respectiva. Librese Despacho Comisorio con asertos del caso.

4º) Condenar en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Martha Lucía Herrera Castillo
MARTHA LUCIA HERRERA CASTILLO
JUEZ

CR

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



La anterior providencia se notificó por Estado No. 105
Hecho en la Secretaría a las 2:00 a.m. el día de hoy 14 de Mayo 2017
SECRETARÍA

440

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF. 2002-1807
HIPOTECARIO DE ABRAHAM ROBLES CONTRA GEMA LOPEZ Y OTRO.

AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS, en calidad arrendadora del bien inmueble objeto del remate, por medio del presente escrito a Su despacho informo que el señor JORGE LUIS SANCHEZ PULIDO., persona que atendió la diligencia de secuestro no cancela valores de dinero por concepto de canones de arrendamiento desde el año 2014.

Allego copia de la sentencia y despacho comisorio para lo de su cargo, y solicito expedir copias a La Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de fraude procesal y otros por determinar.

Aclaro que el señor JORGE LUIS SANCHEZ PULIDO, se notifico de la demanda de Restitución y conoce el contenido de la Sentencia.

Igualmente manifiesto que todos los muebles que se encuentran en el inmueble son de mi propiedad.

Señor Juez,



AURA MARIA GONZALEZ CONTRERAS
auramariagonzalez@yahoo.com teléfono 3108676208
Carrera 52 no. 44 c 10 Bogotá.
teléfono 3108676208

JUZGADO 79 CIVIL MPAL
SP
26490 30MAY*18 AM 9:33

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA

RECIBIDO
8 MAY 2013

Al Despacho de:

Observaciones: Memorial Establecimiento Al

de la Aldea

M

44

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de junio de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 016 2002 01807 00

Vista la documental obrante a folios 433 a 440, se dispone lo siguiente:

1. Tener en cuenta el otro-sí del contrato de arrendamiento aportado por Jorge Luis Sánchez Pulido, como depositario del apartamento 202 y el parqueadero 11, bienes objetos del proceso ejecutivo con garantía real que aquí se sigue.

2. Indicar a la señora Aura María del Pilar González Contreras, que el proceso de restitución iniciado por ella, y el presente asunto, son independientes, y en esa medida la entrega de los predios deberán seguir lo prescrito en el artículo 308 del C.G.P.

3. Cumplido el mes señalado en el numeral 3 de la parte decisoria de la audiencia de 16 de mayo de 2018, se requerirá al secuestre para que rinda cuentas de su gestión, en el evento en que no se allane a lo allí ordenado.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

dpp

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 78, hoy 8 de junio de 2018 (C.G.P., art. 293).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

442

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
NOTARIA (E)

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

E S D

REFERENCIA EJECUTIVO 2002-1807 -

JUZGADO DE ORIGEN 16 C.M. DE BOGOTA

DEMANDANTE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

SUSTITUYO EN LA DOCTORA BETTY LADINO CASTRO, EL PODER QUE ME CONFIRIO EL DEMANDANTE.

LA SUSTITUCION LA HAGO CON LAS MISMAS FACULTADES A MI CONFERIDAS.

SEÑOR JUEZ,



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO

CC 2847944 DE BOGOTA

T. P. 4500 C S J

ACEPTO LA SUSTITUCION,

Zw
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

27340 21JUN'18 AM 9:36



BETTY LADINO CASTRO

CC 41366177 DE BOGOTA

T P 45513 CSJ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. hoy 20 JUN 2018 compareció
Betty Ladino Castro identificado con C.C.
No. 41366177 y T.P. 45513 de la f. declaró que
la firma que registra en el presente documento es suya y puesta de su puño y letra

El Compareciente *Betty Ladino Castro*

La Secretaria: *[Signature]*

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



51614



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
BETTY LADINO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041366177 y la T.P. 45513, presentó el documento dirigido a JUEZ 79 CIVIL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Betty Ladino Castro

----- Firma autógrafa -----



1azq86xed9s1
15/06/2018 - 10:46:14:996



LUIS EDUARDO LOPEZ BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002847944, presentó el documento dirigido a JUEZ 79 CIVIL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Luis Eduardo Lopez Blanco

----- Firma autógrafa -----



2m7v6e1r9gpm
15/06/2018 - 10:47:39:822



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

01



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN
Notaría cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1azq86xed9s1

JUZGADO MUNICIPAL
ENTRADA
122 JUN 2018
Observación: Sustitución poder


10

44

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco de junio de dos mil diecinueve

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Se reconoce personería a Betty Ladino Castro, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (C.G.P., art. 75, inc. 6°).

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 087, hoy 26 de junio de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

En Bogotá, D.C., 27 de junio de 2018,

El suscrito Secretario deja constancia que la fecha correcta del auto notificado mediante anotación por estado No. 87 de 26 de junio de 2018, corresponde a veinticinco de junio de dos mil dieciocho, y no como por un *lapsus calami* se insertó.



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

445

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

lar
JUZGADO 79 CIVIL MPAL
29585 22AUG'18 AM10:22

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ROBLES
DEMANDADO: EDUARDO FLOREZ

En mi condición de apoderada de la demandante, debidamente reconocida en autos, comedidamente solicito se sirva fijar nueva fecha para remate.

Señor Juez,

Betty Ladino Castro
BETTY LADINO CASTRO
c. c. No. 41.366.777 de Bogotá
T.P. No. 45513 del C. S. de la J.

JUZGADO MUNICIPAL

23 AUG 2018

Solicitad fecha remate

⌘

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once de septiembre de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia y la solicitud visible a folio 445, se impone precisarle a la memorialista, que acá se echa de menos las exigencias previstas en el artículo 448 del C.G.P., pues es de ver, que los bienes embargados y secuestrados no han sido avaluados en la forma que lo prevé el numeral 4° del artículo 444, *ib.* Por lo tanto, no hay lugar a señalar fecha para practicar el remate de esos bienes.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

NVH

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>130</u>, hoy <u>12</u> de <u>septiembre</u> de <u>2018</u> (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1303707

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01013796	3246	15/07/1993	35

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 123 11A 33 IN 3 AP 202 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008415 45 10 001 02002

121 11A 32 101

CHIP: AAA0104JZRJ

Número Predial Nal: 110010184011500450010901020002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 637,787,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B9C2FC58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

448



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1303699

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01013706	3246	15/07/1993	35

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 123 11A 33 GS 11 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 123 11A 33 GJ 1011 FECHA:14/08/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008415 45 10 001 91011 121 11A 32 47

CHIP: AAA0104KAFZ

Número Predial Nal: 110010184011500450010901910011

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 45,574,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 39C2FC58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

449



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1303702

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01013763	3246	15/07/1993	35

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 123 11A 33 DS 19 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 123 11A 33 DP 1019 FECHA:14/08/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008415 45 10 001 91068 121 11A 32 19

CHIP: AAA0104KCWW

Número Predial Nal: 110010184011500450010901910068

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 6,390,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO



* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 69C2FC58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ley
JUZGADO 79 CIVIL MPAL
38849 25SEP'18 PM 2:56

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ROBLES
DEMANDADO: EDUARDO FLOREZ

BETTY LADINO CASTRO, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora, debidamente reconocida en autos, y dando cumplimiento a su auto de notificado el 12 de septiembre pasado, presento a su despacho el avalúo correspondiente a los inmuebles sobre los cuales se solicita el remate, así

Apartamento 202 Calle 123 No. 11-A 33 Int. 3	avalúo	\$637.787.000
	Mas 50%	<u>318.893.500</u>
		\$956.680.500
Garaje GS 11 Calle 123 No. 11-A 33	avalúo	\$45.574.000
	Más 50%	<u>22.787.000</u>
		\$68.361.000
Deposito DS 19 Calle 123 No. 11-A 33	avalúo	\$6.390.000
	Mas 50%	<u>3.195.000</u>
		\$9.585.000

GRAN TOTAL AVALUO DE LOS INMUEBLES \$1034.626.500 PESOS

ANEXOS: En tres (3) folios Certificado Catastral de los avalúos

Señor Juez,

Betty Ladino Castro
BETTY LADINO CASTRO
c. c. No. 41.366.777 de Bogotá
T.P. No. 45513 del C. S. de la J.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

ENTRADA N.º 1010

27 SEP 2018

Al Despacho del

Observaciones:

Aportan avalúo



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho de octubre de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Del avalúo presentado por la parte ejecutante en los términos del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., en cuantía de \$1.034'626.500 (fs. 447 a 450), córrase traslado por el término de diez (10) días, para lo que se estime pertinente.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 169 hoy 9 de octubre de 2018 (C.G.P., art. 295).



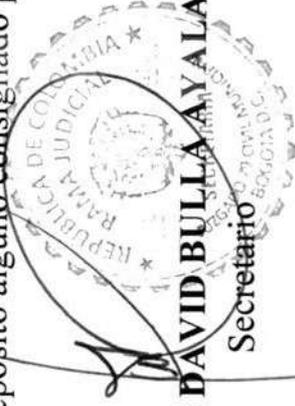
ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C:**

INFORME DEPÓSITOS JUDICIALES

17 de octubre de 2018

En la fecha informando, que una vez verificado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia correspondiente a la cuenta bancaria de este despacho, no se encontró depósito alguno consignado para este proceso.



ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

452-20-53-19

G.K.

Fecha: 23/10/18

ORIGINADA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: **79CM**

NUMERO DE PROCESO: **11001400401620020180700**

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: **Abraham Enrique Robles**
DEMANDADO: **Eduardo Florez**

TITULO VALOR:
CLASE: **Pagare** CANTIDAD: **↓**

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	53	/		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	432	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 3	20	/		CUADERNO 6			
CUADERNO	19	/		CUADERNO			Δ
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PC51A17-10E7B)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Bibiana N Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciadore - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/Dic/2018

Página: 1

11-001-40-03016-2002-01807-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

23959

07/Dic/2018

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

13800355

NOMBRE
EDUARDO FLOREZ RUEDA

41578700

GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

אמריקה הלטינית

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

016-2002-01807-00- J. 11 C.M.E.S



11 f
Letra
1624.147-17

454

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS -17

Ciudad.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Ref: 016-2002-1807

99626 15-FEB-19 14:43

Abraham robles, vs Eduardo florez y gemma cristina López

Apreciados Señores:

Comedidamente solicito al despacho se dé tramite a los memoriales radicados. Adicionalmente se solicita que la Secuestre rinda cuentas de acuerdo a lo mandado por el juzgado en la última diligencia donde se le hizo entrega del inmueble.

De considerarlo el despacho, ya que no hay razón para la existencia de un proceso ejecutivo de 17 años, lo que demuestra la mala fe de los actores de no realizar el remate del bien, por circunstancias que se denotan en el proceso, y como se ha señalado en los escritos, solicitamos decretar el desistimiento.

Cordialmente

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS

c.c. 11.378.809 de fusa.

Tp. 128039 del csj

DE. EJEC. CIVIL. 0363. 30

00001 01-037-01 00000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
FOLIO DE DESPACHO

19 FEB 2019

05

Al despacho del Señor JUEZ CIVIL

Observaciones

En la (s) observación (es)

[Handwritten signature]



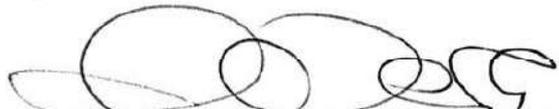
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-1807
Demandante: ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ.
Demandado: EDUARDO FLÓREZ RUEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como acreedor de remanentes (fl. 454), previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se le requiere, para que aclare dicha solicitud, en el sentido de indicar a que memoriales hace alusión.

Notifíquese,



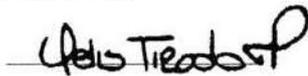
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE FEBRERO DE 2019

Por anotación en estado N°. 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEI TIRADO MAESTRE

456

2016-15-011
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Alwak

24345 27-FEB-19 9:00

1 folio
letsq

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 Y 79 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ROBLES
DEMANDADO: EDUARDO FLOREZ

Actuando en mi condición de apoderada de la parte actora, solicito del señor Juez se sirva aprobar el avalúo del inmueble secuestrado, visto a folio 451 del cuaderno uno.

Señor Juez,


BETTY LADINO CASTRO

c. c. No. 41.366.777 de Bogotá
T.P. No. 45513 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO DE EJECUCIONES

PROCESO EJECUTIVO DE EJECUCIONES

DEMANDA EJECUTIVA DE EJECUCIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 MAR 2019

05

Al despacho de Señor (a) juez hoy
Observaciones
Et (la) Secretario (a)

BOGOTÁ, D.C. MAR 5 DE 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-1807
Demandante: ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ.
Demandado: EDUARDO FLÓREZ RUEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **50N-01013796**, **50N-01013706** y **50N-01013763** de propiedad de la parte ejecutada, *no fue objeto de reparo.*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N°. 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Finado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

458.

Jepiel

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

IF- fety

65686 2-APP-19 11:05

32672019-71-11

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 Y 79 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ROBLES
DEMANDADO: EDUARDO FLOREZ

Actuando en mi condición de apoderada de la parte actora, solicito del señor Juez se sirva aprobar el avalúo del inmueble secuestrado, en virtud que su auto notificado el 11 de marzo pasado, se indicó que no había sido objeto de reparo, pero no se aprobó.

Señor Juez,

Betty Ladino Castro

BETTY LADINO CASTRO
c. c. No. 41.366.777 de Bogotá
T.P. No. 45513 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENCUENTRO AL DESPACHO

03 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez royo

Observaciones

El (la) Secretano (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-1807
Demandante: ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ.
Demandado: EDUARDO FLÓREZ RUEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 458), se le pone de presente, a la *profesional del derecho*, que dicha situación se resolvió mediante providencia de 11 de marzo de 2019 (fl. 457), y se le recuerda a la togada, que el avalúo no precisa de ser aprobado, por tanto, *deberá estarse a lo allí dispuesto*.

Notifíquese,



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE ABRIL DE 2019

Por anotación en estado N°. 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

459.

Qui
Folios
Letra
33568 30-APR-'19 9:59
4103-2019-22-011
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 Y 70 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ROBLES
DEMANDADO: EDUARDO FLOREZ

Actuando en mi condición de apoderada de la parte actora, solicito del señor Juez se sirva fijar fecha para REMATE.

Señor Juez,

Betty Ladino Castro
BETTY LADINO CASTRO
c. c. No. 41.366.777 de Bogotá
T.P. No. 45513 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

- 2 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
 Observaciones _____
 En (a) Secretario (a) _____

460



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-1807
Demandante: ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ.
Demandado: EDUARDO FLÓREZ RUEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 170), y por cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 448 del C. G. del P, se **SEÑALA** la hora de las **09:00AM**, del día **17** de **JULIO** de **2019**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **50N-01013796**, **50N-01013706** y **50N-01013763** de propiedad del demandado, que se encuentra legalmente embargado (fls. 283 a 284), secuestrado (fl. 287) y avaluado (fls. 447 a 451).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2° del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 6 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N°. 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo a la Notaria 77 del Circulo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.

Ley Estatutaria 1581 de 2012
Decreto 960 de 1970

461

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77



La Notaria 77 del Circulo de Bogotá, D.C. Da fe que el anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por:
LADINO CASTRO BETTY

quien exhibió: C.C. 41366177

y Tarjeta Profesional No. 45513 del C.S.J.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo.

Bogota D.C. Martes, 21 de Mayo de 2019



WD1VJV04GO1C341YT

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x *[Handwritten Signature]*
FIRMA DECLARANTE



GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR

ij899joomjukmuj0

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

462

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

E. S. D

REF: PROCESO No 2002 - 0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
HIPOTECARIO DE : ABRAHAM ROBLES
DEMANDADO: EDUARDO FLOREZ

BETTY LADINO CASTRO, abogada en ejercicio y actuando en mi condición de apoderada dentro del presente proceso, respetuosamente manifiesto a su despacho que sustituyo al Dr. LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, con las mismas facultades a mi conferidas, para que continúe defendiendo los derechos de la parte que represento.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los mismos términos del poder conferido.

Señor Juez,


BETTY LADINO CASTRO

C.C No 41.366.777 de Bogotá

T.P. No. 45513 del C.S. de la J.

Acepto:


LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c No 19095596 de Bogota
T.P. No. 44250 del C.S de la J

RECIBIDO AREA
REMATES
Fecha: 23 MAY 2019
Firma: Lina Itz A.




OF. EJEC. CIVIL MPAL.
33067 23-MAY-19 8=41
4903-2017-15-011



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 MAY 2019

08

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

ENTRADA AL DESPACHO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-1807
Demandante: ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ.
Demandado: EDUARDO FLÓREZ RUEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 461 a 462), y con sustento en el art. 75 del C.G. del P, *se dispone:*

Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho, **LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA**, como apoderado de la *parte demandante*, en los términos del poder de sustitución conferido (fl. 462).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 DE MAYO DE 2019

Por anotación en estado N°. 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretana,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

463



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 519777 464

Registro Alfanumérico

Fecha: 23/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01013796	3246	15/07/1993	35

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 123 11A 33 IN 3 AP 202 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

008415 45 10 001 02002

121 11A 32 101

CHIP: AAA0104JZRJ

Número Predial Nal: 110010184011500450010901020002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 689,033,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 16A1FC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 519781 465

Registro Alfanumérico

Fecha: 23/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01013706	3246	15/07/1993	35

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 123 11A 33 GS 11 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 123 11A 33 GJ 1011 FECHA:14/08/2006

Código de sector catastral:

008415 45 10 001 91011

CHIP: AAA0104KAFZ

Número Predial Nal: 110010184011500450010901910011

Cédula(s) Catastral(es)

121 11A 32 47

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 50,028,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 56A1FC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 519789

466

Registro Alfanumérico

Fecha: 23/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01013763	3246	15/07/1993	35

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 123 11A 33 DS 19 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 123 11A 33 DP 1019 FECHA:14/08/2006

Código de sector catastral:

008415 45 10 001 91068

Cédula(s) Catastral(es)

121 11A 32 19

CHIP: AAA0104KCWW

Número Predial Nal: 110010184011500450010901910068

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 7,066,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D6A1FC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

4F
467

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

5315-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
34264 5JUN'19 PM12=44

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ y EDUARDO FLOREZ
RUEDA

Actuando en mi condición de apoderado de la actora, conforme a su auto de reconocimiento del pasado 30 de mayo, y dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P., respetuosamente presento a su despacho la actualización del avalúo de los inmuebles sobre los cuales se ha decretado el Remate, correspondiente al año 2019.

Apartamento 202 Calle 123 No. 11-A 33 Int. 3	avalúo	\$689.033.000
Mas 50%		<u>344.516.000</u>
		\$1.033.549.500
Garaje GS 11 Calle 123 No. 11-A 33	avalúo	\$50.028.000
Más 50%		<u>25.014.000</u>
		\$75.042.000
Deposito DS 19 Calle 123 No. 11-A 33	avalúo	\$7.066.000
Mas 50%		<u>3.533.000</u>
		\$10.599.000

GRAN TOTAL AVALUO DE LOS INMUEBLES \$1.119.190.500

MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L

ANEXOS: En tres (3) folios Certificado Catastral de los avalúos 2019

Señor Juez,

LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.



08

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (ta) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUN 2019

1F
468

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
34263 5 JUN 19 PM 12:42
5314-2019

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

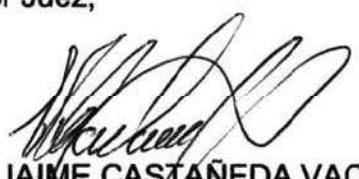
REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ y EDUARDO FLOREZ
RUEDA

Actuando en mi condición de apoderado de la actora, conforme a su auto de reconocimiento del pasado 30 de mayo, respetuosamente solicito al señor Juez se sirva ordenar la actualización del crédito.

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.

DIRECCION:

Calle 12 B No. 7-80 Oficina 640 Bogotá D. C.
Correo: lujacava@hotmail.com
Tel. Cel. 3133428844



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUN 2019

08

A despacho del Señor (a) Juez JCV
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-01807
Demandante: ABRAHAN ENRIQUECIMIENTO ROBLES MARTINEZ
Demandado: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

En atención a que el apoderado del extremo ejecutante presenta avalúo catastral, correspondiente a los bienes de propiedad de los aquí demandados identificados con matrícula inmobiliaria Nos. **50N-1013796**, **50N1013706** y **50N-1013763** (grabados con garantía hipotecaria) y, como quiera que se dan los presupuestos contemplados en el artículo 444 del Código General del Proceso, es procedente continuar con el respectivo trámite.

Los inmuebles objeto de medida cautelar (debidamente embargados y secuestrados), se discriminan de la siguiente forma:

Predios Cautelados – Matriculas Inmobiliarias (2019)	Valor Catastral Inmuebles	Incremento 50%	Total Avalúos de Bienes
50N-1013796	\$ 689'033.000,00	\$ 344'516.500,00	\$ 1.033'549.500,00
50N-1013706	\$ 50'028.000,00	\$ 25'014.000,00	\$ 75'042.000,00
50N-1013763	\$ 7'066.000,00	\$ 3'533.000,00	\$ 10'599.000,00
TOTALES	\$ 746'127.000,00	\$ 373'063.500,00	\$ 1.119'190.500,00

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncie sobre los avalúos de los predios descritos con antelación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 18 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

17/07/19
2 fotos

470

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

5814-2019
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
34672 19JUN19 AM 9:06

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ y EDUARDO FLOREZ
RUEDA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION

LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente presento a su despacho la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO, conforme al numeral 4º del artículo 446 del C. G. del P., no obstante que a Folio 468 del Cuaderno uno (1) la solicité, pero no hubo ningún pronunciamiento al respecto..

CAPITAL: CUATRO PAGARES POR \$25.000.000 = \$100.000.000
UN PAGARE POR 5.000.000 = 5.000.000
TOTAL, CAPITAL..... 105.000.000

LIQUIDACION ANTERIOR -A 31 DE JULIO/16 \$567.085.976

MES	AÑO	DIAS	INTERES M.	TOTAL
Agosto	2016	31	2.667	2.893.695
Septiembre	2016	30	2.667	2.800.350
Octubre	2016	31	2.748	2.981.580
Noviembre	2016	30	2.748	2.885.400
Diciembre	2016	31	2.748	2.981.580
Enero	2017	31	2.792	3.029.320
Febrero	2017	28	2.792	2.736.160
Marzo	2017	31	2.792	3.029.320
Abril	2017	30	2.791	2.930.550
Mayo	2017	31	2.791	3.028.235
Junio	2017	30	2.791	2.930.550
Julio	2017	31	2.747	2.980.495
Agosto	2017	31	2.747	2.980.495
Septiembre	2017	30	2.747	2.884.350
Octubre	2017	31	2.644	2.868.740

Noviembre	2017	30	2.620	2.751.000
Diciembre	2017	31	2.596	2.816.660
Enero	2018	31	2.586	2.805.810
Febrero	2018	28	2.626	2.573.480
Marzo	2018	31	2.585	2.804.725
Abril	2018	30	2.560	2.688.000
Mayo	2018	31	2.555	2.772.175
Junio	2018	30	2.535	2.661.750
Julio	2018	31	2.504	2.716.840
Agosto	2018	31	2.492	2.703.820
Septiembre	2018	30	2.476	2.599.800
Octubre	2018	31	2.454	2.662.590
Noviembre	2018	30	2.436	2.557.800
Diciembre	2018	31	2.425	2.631.125
Enero	2019	31	2.395	2.598.575
Febrero	2019	28	2.462	2.412.760
Marzo	2019	31	2.421	2.626.785
Abril	2019	30	2.415	2.535.750
Mayo	2019	31	2.417	2.622.445
Junio	2019	30	2.412	2.532.600
TOTAL			INTERESES	\$96.015.310
LIQUIDACION			ANTERIOR	567.085.976
TOTAL			CAPITAL MAS INTERESES	\$663.101.286

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L.

Sírvase señor Juez darle trámite conforme los rituales procedimentales.

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
C.C. No. 19.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C.S.J.

Calle 12 B No. 7-80 Oficina 640
TEL.2824081 Cel. 3133428844
Correo: lujacava@hotmail.com
Bogotá D. C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 JUN 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 441 del
CL en el cual corre a partir del 27 JUN 2019
 vence el 02 JUL 2019.

la Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

03 JUL 2019

Al despacho de Señor (a) Jefe (a): _____
 Observaciones: _____
 El (la) Secretario (a): _____

433

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital</p>		<p>Nit : 900.127.768-9</p> <p>FACTURA DE VENTA N° FE 13312</p> <p>RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778</p> <p>CUFE 6da3750ecf33553cfa20d8e8f5b384167091898</p>		<p>FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 23-05-2019 12:50:41</p>			
<p>Cliente LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA</p>		 <p>C - 263620</p>		<p>SEDE TERRITORIAL SUPERCARDE C.A.D.</p>			
<p>Dirección CL 12B 7 80 OF 640</p>		<p>Nit Ó CC 190955596</p>		<p>DEPENDENCIA GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO</p>			
<p>E-mail</p>		<p>Ciudad BOGOTÁ D.C.</p>		<p>FECHA DE VENCIMIENTO 23-05-2019</p>			
<p>Forma de Pago EFECTIVO</p>		<p>Banco SUDAMERIS CIA AH 91000002450</p>		<p>No SOPORTE PAGO</p>			
Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	3	10,840	32,521	19	6,179	38,700
TOTALES:				32,521		6,179	38,700
<p>SON TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.</p> <p><small>DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO</small></p>							
<p>Observaciones : RADIACIONES 2019-519777, 519781, 519789</p>							
<p>FIRMA DEL CLIENTE:</p>							
<p>RESPONSABLE: GLORIA JEANNETTE CARDOZO PEREZ</p>							
<p>Para la entrega del material es indispensable la presentación de la factura original.</p>							
<p>Av. Cra 30 No 25 - 90 Código postal: 111311 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195 www.catastrobogota.gov.co</p>							
<p>Observación: Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2016. - No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T. - No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá. - No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.</p>							
<p>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</p>							

AAH



RECIBO DE PAGO
Certificado de Tradición y Libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Bogotá

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2019060105075
CIRCULO EMISOR: BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No: 2019060105075
Fecha: 20/06/2019 8:29:36
PIN: 190620344821131583
KIOSCO: 10010
VALOR: \$ 16.800,00

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190620344821131583 MATRICULA: 50N-1013706 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.

AS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de Tradición y Liberrad

Estado de Registro de Inmuebles Públicos Aplicativo

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2019060105161
CIRCULO EMISOR: BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No: 2019060105161
Fecha: 20/06/2019 8:33:11
PIN: 190620743721131904
KIOSCO: 10010
VALOR: \$ 16.800,00

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190620743721131904 MATRICULA: 50N-1013763 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.

A



RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Código de Registro de Instrumentos Públicos - Sigitrazpa

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2019060104347
CIRCULO EMISOR: BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No: 2019060104347
Fecha: 20/06/2019 8:04:26
PIN: 190620520521129668
KIOSCO: 10610
VALOR: \$ 16.800,00

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190620520521129668 MATRICULA: 50N-1013796 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el numero PIN generado.

6 folios 6 folios
477

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2002-0180700

35087 2 JUL '19 AM 11:20
6184-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

En mi condición de apoderado de la actora, respetuosamente le solicito se sirva ordenar la liquidación de costas y gastos del proceso, para lo cual, allego a su despacho los siguientes recibos de gastos para que se tengan en cuenta:

1. Recibo costo de publicación No. 2451 por la suma de \$75.000 pesos
2. Certificado de avalúo del IGAC No. 13312 por la suma de \$38.700 pesos
3. Tres recibos costo expedición Certificados M.I por \$50.400 pesos

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.



178

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1392 del 04 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 123 # 11 A - 33 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3337 del 22 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-601025.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 24 de Febrero de 2014 se eligió a:
TERESA RODRIGUEZ PRIETO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51729807, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Marzo de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**CARMEN YOLANDA VILLABONA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos celebren ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130651791

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 02/07/2018 05:05 PM

Página 1 de 1



02/07/2018 05:05 PM

CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.
 NIT. 830.054.660 DE CUENTA

Int. 3 Apto 202.

FECHA	FACTURA	RE/CAJA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	SALDO
SALDO A AGOSTO DE 2012						\$ 45.131.987
1/09/2012	25		FACTURACION SEPTIEMBRE DE 2012	\$ 528.000		\$ 45.659.987
1/09/2012	25		INTERESES DE MORA (2%)	\$ 621.021		\$ 46.280.988
1/09/2012	25		FACTURACION PARQUEADERO	\$ 250.000		\$ 46.530.988
1/10/2012	61		FACTURACION OCTUBRE DE 2012	\$ 528.000		\$ 47.058.988
1/10/2012	61		INTERES DE MORA (2,29%)	\$ 633.140		\$ 47.692.128
1/10/2012	61		FACTURACION PARQUEADERO	\$ 200.000		\$ 47.892.128
1/11/2012	97		FACTURACION NOVIEMBRE 2012	\$ 528.000		\$ 48.420.128
1/11/2012	97		INTERES MORA (2,26%)	\$ 636.820		\$ 49.056.948
1/11/2012		10	PAGO DE FACTURACION PARQUEADEROS		\$ 450.000	\$ 48.606.948
1/12/2012	134		FACTURACION DICIEMBRE DE 2012	\$ 528.000		\$ 49.134.948
1/12/2012	134		INTERES DE MORA (2,26%)	\$ 648.770		\$ 49.783.718
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012						\$ 49.783.718
1/01/2013	170		FACTURACION ENERO 2013	\$ 549.000		\$ 50.332.718
1/01/2013	170		INTERES DE MORA (2,26%)	\$ 660.730		\$ 50.993.448
1/02/2013	206		FACTURACION FEBRERO 2013	\$ 549.000		\$ 51.542.448
1/02/2013	206		INTERES DE MORA (2,26%)	\$ 673.160		\$ 52.215.608
25/02/2013	84		HONORARIOS PROCESO	\$ 100.000		\$ 52.315.608

654

5

1/03/2013	242		CONJUNTO RESISTENCIA CAJASAITO P.H. FACTURACION NIT. 830.065.332	\$ 549.000	\$ 52.864.608
1/03/2013	242		INTERES DE MORA (2,25 %)	\$ 665.600	\$ 53.530.208
1/03/2013	102		COMPRA DE CERTIFICADOS	\$ 66.500	\$ 53.616.708
1/04/2013	278		FACTURACION ABRIL 2013	\$ 549.000	\$ 54.165.708
1/04/2013	278		INTERES DE MORA (2,26 %)	\$ 698.030	\$ 54.863.738
1/05/2014	315		FACTURACION DE MAYO 2013	\$ 549.000	\$ 55.412.738
1/05/2014	315		INTERES DE MORA (2,60 %)	\$ 816.970	\$ 56.229.708
1/06/2013	351		FACTURACION JUNIO	\$ 549.000	\$ 56.778.708
1/06/2013	351		INTERES DE MORA (2,60 %)	\$ 831.270	\$ 57.609.978
24/06/2013	146		COMPRA DE CERTIFICADOS	\$ 39.900	\$ 57.649.878
1/07/2013	387		FACTURACION DE JULIO 2013	\$ 549.000	\$ 58.198.878
1/08/2013	423		FACTURACION AGOSTO	\$ 549.000	\$ 58.747.878
1/08/2013	423		INTERES DE MORA (2,60 %)	\$ 859.860	\$ 59.607.738
1/09/2013	459		FACTURACION SEPTIEMBRE DE 2013	\$ 549.000	\$ 60.156.738
1/09/2013	459		INTERES DE MORA (2,60 %)	\$ 874.160	\$ 61.030.898
1/10/2013	495		FACTURACION OCTUBRE DE 2013	\$ 549.000	\$ 61.579.898
1/10/2013	495		INTERES DE MORA (2,48 %)	\$ 846.660	\$ 62.426.558
1/11/2013	531		FACTURACION NOVIEMBRE 2013	\$ 549.000	\$ 62.975.558
1/11/2013	531		INTERES DE MORA (2,48 %)	\$ 859.728	\$ 63.835.286
1/12/2013	567		FACTURACION DICIEMBRE DE 2013	\$ 549.000	\$ 64.384.286

t

1/01/2014	603		MONUMENTO RESISTENCIA CAUSASUITO P.H. FACTURACION FEBRERO 2014 NIT: 850.065.352	\$ 573.700	\$ 65.831.896
1/01/2014	603		INTERES DE MORA (2,45 %)	\$ 876.230	\$ 66.708.126
1/02/2014	640		FACTURACION FEBRERO 2014	\$ 573.700	\$ 67.281.826
1/02/2014	640		INTERES DE MORA (2,45 %)	\$ 890.280	\$ 68.172.106
1/03/2014	677		FATURACION MARZO DE 2014	\$ 573.700	\$ 68.745.806
1/03/2014	677		INTERES DE MORA (2,45 %)	\$ 904.340	\$ 69.650.146
1/04/2014	713		FACTURACION ABRIL DE 2014	\$ 573.700	\$ 70.223.846
1/04/2014	713		INTERES DE MORA (2,45 %)	\$ 918.400	\$ 71.142.246
1/05/2014	749		FACTURACION MAYO 2014	\$ 573.700	\$ 71.715.946
1/05/2014	749		INTERES DE MORA (2,45 %)	\$ 932.450	\$ 72.648.396
1/06/2014	785		CUOTA DE ADMINISTRACION JUNIO 2014	\$ 573.700	\$ 73.222.096
1/06/2014	785		INTERESES DE MORA (2,45 %)	\$ 946.500	\$ 74.168.596
1/07/2014	821		CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO 2014	\$ 573.700	\$ 74.742.296
1/07/2014	821		INTERESES DE MORA (2,45 %)	\$ 14.100	\$ 74.756.396
1/08/2014	857		CUOTA DE ADMINISTRACION AGOSTO 2014	\$ 573.700	\$ 75.330.096
1/08/2014	857		INTERESES DE MORA (2,44%)	\$ 12.300	\$ 75.342.396
1/09/2014	893		CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTIEMBRE 2014	\$ 573.700	\$ 75.916.096
1/09/2014	893		INTERESES DE MORA (2,14%)	\$ 12.300	\$ 75.928.396
1/10/2014	929		CUOTA DE ADMINISTRACION OCTUBRE 2014	\$ 573.700	\$ 76.502.096
1/10/2014	929		INTERESES DE MORA (2,13%)	\$ 871.800	\$ 77.373.896

48

2

1/11/2014	965		CUENTA RESIDENCIAL SAN SALVO P.F.H. CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE 2014	\$ 573.700	\$	77.947.596
1/11/2014	965		INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 884.000	\$	78.831.596
1/12/2014	1001		CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE 2014	\$ 573.700	\$	79.405.296
1/12/2014	1001		INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 3.244.300	\$	82.649.596
31/12/2014			SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014		\$	82.649.596
1/01/2015	1037		CUOTA DE ADMINISTRACION ENERO 2015	\$ 600.100	\$	83.249.696
1/04/2015	1037		INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 908.400	\$	84.158.096
1/02/2015	1073		CUOTA DE ADMINISTRACION FEBRERO 2015	\$ 600.100	\$	84.758.196
1/02/2015	1073		INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 921.200	\$	85.679.396
1/03/2015	1109		CUOTA DE ADMINISTRACION MARZO 2015	\$ 600.100	\$	86.279.496
1/03/2015	1109		INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 934.000	\$	87.213.496
1/04/2015	1145		CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL 2015	\$ 587.800	\$	87.801.296
1/04/2015	1145		INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 946.800	\$	88.748.096
1/05/2015	1181		CUOTA DE ADMINISTRACION MAYO 2015	\$ 587.800	\$	89.335.896
1/05/2015	1181		INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 959.300	\$	90.295.196
1/06/2015	1217		CUOTA DE ADMINISTRACION JUNIO 2015	\$ 587.800	\$	90.882.996
1/06/2015	1217		INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 971.800	\$	91.854.796
1/07/2015	1253		CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO 2015	\$ 587.800	\$	92.442.596
1/07/2015	1253		INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 984.300	\$	93.426.896
1/08/2015	1289		CUOTA DE ADMINISTRACION AGOSTO 2015	\$ 587.800	\$	94.014.696

483

684

5

1/08/2015	1289	COMUNIO RESIDENCIAL SAN SALVATO P.H. INTERESES (2.13%)	\$ 996.800	\$	\$ 95.011.496
1/09/2015	1325	CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTIEMBRE 2015	\$ 587.800	\$	\$ 95.599.296
1/09/2015	1325	INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 1.009.400	\$	\$ 96.608.696
1/10/2015	1361	CUOTA DE ADMINISTRACION OCTUBRE 2015	\$ 587.800	\$	\$ 97.196.496
1/10/2015	1361	INTERESES DE MORA (2.13%)	\$ 1.021.900	\$	\$ 98.218.396
1/11/2015	1399	CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE 2015	\$ 587.800	\$	\$ 98.806.196
1/11/2015	1399	INTERESES DE MORA (2.14%)	\$ 1.041.400	\$	\$ 99.847.596
1/12/2015	1435	CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE 2015	\$ 587.800	\$	\$ 100.435.396
1/12/2015	1435	INTERESES DE MORA	\$ 1.034.000	\$	\$ 101.469.396
31/12/2015		SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015			\$ 101.469.396
1/01/2016	1471	CUOTA DE ADMINISTRACION ENERO 2016	\$ 628.900	\$	\$ 102.118.296
1/01/2016	1471	INTERESES DE MORA	\$ 1.083.800	\$	\$ 103.202.096
1/02/2016	1507	CUOTA DE ADMINISTRACION FEBRERO 2016	\$ 628.900	\$	\$ 103.830.996
1/02/2016	1507	INTERESES DE MORA	\$ 1.097.500	\$	\$ 104.928.496
1/03/2016	1543	CUOTA DE ADMINISTRACION MARZO 2016	\$ 628.900	\$	\$ 105.557.396
1/03/2016	1543	INTERESES DE MORA	\$ 1.111.200	\$	\$ 106.668.596
1/04/2016	1579	CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL 2016	\$ 628.900	\$	\$ 107.297.496
1/04/2016	1579	INTERESES DE MORA	\$ 1.168.500	\$	\$ 108.465.996
1/05/2016	1615	CUOTA DE ADMINISTRACION MAYO 2016	\$ 628.900	\$	\$ 109.094.896
1/05/2016	1615	INTERESES DE MORA	\$ 1.182.700	\$	\$ 110.277.596

Sr, presidente, debe revocarse directamente este auto atacado, toda vez que no demuestra el Banco, que es quien debe evidenciar elementos de juicio probatorios, que el AUTOR DE LA FALTA (ART. 157 LEY 734 DE 2002), puede interferir en el trámite de la investigación, basta observar LA ORACION, EL SUJETO Y EL PREDICADO, SU verbo recto: "INTERFERENCIA DEL AUTOR de la falta", AL RESPECTO AL SR, ROZO, no se le ha formulado pliego de falta alguna, solo está en investigación, menos es AUTOR de algo que está en investigación, sin embargo el coordinador y el presidente del Banco Agrario en ratificación PREJUZGAN.

"Significado de Autor en Derecho Español

En el derecho penal, persona que comete el delito, o fuerza o induce directamente a otros a ejecutarlo".

Pues el Sr, ROZO, no ha sido catalogado como autor de ningún hecho, está siendo investigado hasta ahora, por tanto considero que esos actos de sanción y suspensión sin salario son ligeros y VIOLATORIOS del debido proceso.

AUTOR para el presidente es haber encontrado documentos falsos, pero como lo dice no son de autoría del Sr, Rozo, no existe prueba en su contra, por tanto la interferencia no puede darse sino del autor, situación en la que no está inmersa, incluso ha colaborado con los investigadores para determinar los hechos, o le pregunto quién dio aviso a la entidad, y quien aportó las primeras pruebas, pues el Sr, ROZO, En tal sentido pido se revoque esa suspensión, incluso de mantenerse ilegalmente, que se le ordene su pago, así se mantenga, ya que no existe familia que se pueda sostener sin alimentos, y menos cuando no puede laborar, por actos que considero violatorios del debido proceso.

Señala el despacho que es una medida cautelar, y que no sustente jurídicamente, al respecto indico, que los que deben sustentar la medida jurídicamente son ustedes los del Banco, ya que no existe indicio o prueba de ser el Sr, ROZO autor de ilícito alguno o de falta disciplinaria en investigación. A esta defensa como lo mencione solo le queda manifestar que los presupuestos de art, 157 de la ley 734, de 2002 no se dan para SUSPENDER al Sr ROZO, máxime cuando usted mismo señala que no existe prueba alguna de la comisión de delito alguno, pero si prejuzgan.

Hora bien a fl. 199 en su último párrafo del auto objeto de solicitud de revocatoria directa, se dice "el defensor esboza como soporte el hecho de que hubiera sido él quien formulara la denuncia y colaborara con el recaudo de algunas pruebas. Sobre ese particular cabe analizar que el solo hecho de haber denunciado los hechos y coadyuvado en algunas diligencias no lo exonera de su responsabilidad por sus actos previos..."

Esta es otra muestra evidente del prejuzgamiento y de la ilegalidad del fallo de suspensión, observemos que por primera vez reconoce el presidente a fl. 199, pág. 15 último párrafo del auto, "que el Sr, ROZO fue quien denunció el hecho y colaboro con las pruebas", pero sin ser ello un aspecto a su favor, le indica que es responsable de sus actos previos, sin existir acusación alguna, y estar solo en la etapa de investigación, pero peor aún esos aspectos subjetivos del Sr PRESIDENTE, no encajan en el art. 157 ibídem, que es la verdadera razón de su RATIFICACIÓN DE SUSPENSION, ya que no es autor de ningún delito o falta disciplinaria hasta la fecha, autor es cuando se le compruebe la falta o su participación, solo observemos el código penal o el diccionario sobre esa palabra, adicionado en que no menciona cuales son los serios elementos de juicio, nada más que para el presidente son "QUE PERDIO EL PRINCIPIO DE CONFIANZA AL FUNCIONARIO", pues es una valoración subjetiva de prejuzgamiento, que no está enlistada dentro de la normatividad, ya que el principio de confianza es una valoración intrínseca QUE NO PUEDE SER DEL CASO VALORARSE, YA QUE DE VALORARSE SON LAS PRUEBAS, en este momento cuando no existe calificación probatoria de autoría de mi cliente. Ese mismo principio de confianza debería perderlo el presidente contra los funcionarios que aprobaron los créditos y

01

1/06/2016	1651		CUENTA RESERVA SALVAVITO T.H. CUOTA DE ADMINISTRACION JUNIO 2016		\$ 628.900	\$ 110.906.496
1/06/2016	1651		INTERESES DE MORA 2,26%		\$ 1.197.000	\$ 112.103.496
1/07/2016	1687		CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO 2016		\$ 628.900	\$ 112.732.396
1/07/2016	1687		INTERESES DE MORA 2,34%		\$ 1.752.800	\$ 113.985.196
1/08/2016	1723		CUOTA DE ADMINISTRACION AGOSTO 2016		\$ 628.900	\$ 114.614.096
1/08/2016	1723		INTERESES DE MORA 2,34%		\$ 1.267.600	\$ 115.881.696
1/09/2016	1759		CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTIEMBRE 2016		\$ 628.900	\$ 116.510.596
1/09/2016	1759		INTERESES DE MORA 2,34%		\$ 1.282.300	\$ 117.792.896
1/10/2016	1795		CUOTA DE ADMINISTRACION OCTUBRE 2016		\$ 628.900	\$ 118.421.796
1/10/2016	1795		INTERESES DE MORA 2,34%		\$ 1.297.000	\$ 119.718.796
1/11/2016	1831		CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE 2016		\$ 576.900	\$ 120.295.696
1/11/2016	1831		INTERESES DE MORA 2,34%		\$ 1.311.700	\$ 121.607.396
1/12/2016	1867		CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE 2016		\$ 602.900	\$ 122.210.296
1/12/2016	1867		INTERESES DE MORA 2,34%		\$ 1.325.200	\$ 123.535.496
31/12/2016			SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016			\$ 123.535.496
1/01/2017	1903		CUOTA DE ADMINISTRACION ENERO 2017		\$ 645.100	\$ 124.180.596
1/01/2017	1903		INTERESES DE MORA 2,44%		\$ 1.394.500	\$ 125.575.096
1/02/2017	1939		CUOTA DE ADMINISTRACION FEBRERO 2017		\$ 645.100	\$ 126.220.196
1/02/2017	1939		INTERESES DE MORA 2,44%		\$ 1.410.200	\$ 127.630.396
1/03/2017	1975		CUOTA DE ADMINISTRACION MARZO 2017		\$ 645.100	\$ 128.275.496

585

1/03/2017	1975	CONVENIO RESUMEN SALUDATO P.H. INTERESES DE MORA 2,44% NIT. 850.065.352	\$ 1.426.000	\$ 129.701.496
1/04/2017	2011	CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL 2017	\$ 687.100	\$ 130.388.596
1/04/2017	2011	INTERESES DE MORA 2,44%	\$ 1.441.100	\$ 131.829.696
1/05/2017	2047	CUOTA DE ADMINISTRACION MAYO 2017	\$ 687.100	\$ 132.516.796
1/05/2017	2047	INTERESES DE MORA 2,44%	\$ 1.457.900	\$ 133.974.696
1/06/2017	2083	CUOTA DE ADMINISTRACION JUNIO 2017	\$ 687.100	\$ 134.661.796
1/06/2017	2083	INTERESES DE MORA 2,44%	\$ 1.474.600	\$ 136.136.396
1/07/2017	2119	CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO 2017	\$ 687.100	\$ 136.823.496
1/07/2017	2119	INTERESES DE MORA 2,44%	\$ 1.470.800	\$ 138.294.296
1/08/2017	2155	CUOTA DE ADMINISTRACION AGOSTO 2017	\$ 687.100	\$ 138.981.396
1/08/2017	2155	INTERESES DE MORA 2,44%	\$ 1.487.300	\$ 140.468.696
1/09/2017	2191	CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTIEMBRE 2017	\$ 687.100	\$ 141.155.796
1/09/2017	2191	INTERESES DE MORA 2,44%	\$ 1.503.800	\$ 142.659.596
1/10/2017	2227	CUOTA DE ADMINISTRACION OCTUBRE 2017	\$ 687.100	\$ 143.346.596
1/10/2017	2227	INTERESES DE MORA 2,32%	\$ 1.469.500	\$ 144.816.196
1/11/2017	2263	CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE 2017	\$ 687.100	\$ 145.503.296
1/11/2017	2263	INTERESES DE MORA 2,30%	\$ 1.473.500	\$ 146.976.796
1/12/2017	2299	CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE 2017	\$ 687.100	\$ 147.663.896
1/12/2017	2299	INTERESES DE MORA 2,44%	\$ 1.473.800	\$ 149.137.696
31/12/2017		SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017		\$ 149.137.696

91

1/09/2018					\$ 1.567.600		\$ 170.615.396
1/10/2018			CUOTA DE ADMINISTRACION OCTUBRE 2018		\$ 727.600		\$ 171.342.996
1/10/2018			CUOTA EXTRAORDINARIA OCTUBRE 2018		\$ 433.500		\$ 171.776.496
1/10/2018			INTERESES DE MORA 2.17%		\$ 1.561.900		\$ 173.338.396
1/11/2018			CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE 2018		\$ 727.600		\$ 174.065.996
1/11/2018			CUOTA EXTRAORDINARIA NOVIEMBRE 2018		\$ 433.500		\$ 174.499.496
1/11/2018			INTERESES DE MORA 2.17%		\$ 1.577.700		\$ 176.077.196
1/12/2018			CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE 2018		\$ 727.600		\$ 176.804.796
1/12/2018			INTERESES DE MORA 2.15%		\$ 1.576.700		\$ 178.381.496
31/12/2018			SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018				\$ 178.381.496
1/01/2019			CUOTA DE ADMINISTRACION ENERO 2019		\$ 771.300		\$ 179.152.796
1/01/2019			INTERESES DE MORA 2.13%		\$ 1.574.700		\$ 180.727.496
1/02/2019			CUOTA DE ADMINISTRACION FEBRERO 2019		\$ 771.300		\$ 181.498.796
1/02/2019			INTERESES DE MORA 2.18%		\$ 1.631.100		\$ 183.129.896
1/03/2019			CUOTA DE ADMINISTRACION MARZO 2019		\$ 771.300		\$ 183.901.196
1/03/2019			INTERESES DE MORA 2.15%		\$ 1.623.600		\$ 185.524.796
1/04/2019			CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL 2019		\$ 771.300		\$ 186.296.096
1/04/2019			INTERESES DE MORA 2.14%		\$ 1.636.100		\$ 187.932.196
1/05/2019			CUOTA DE ADMINISTRACION MAYO 2019		\$ 771.300		\$ 188.703.496
1/05/2019			INTERESES DE MORA 2.25%		\$ 1.734.400		\$ 190.437.896

488

71

1/06/2019				\$ 771.300	\$ 191.209.196
1/06/2019				\$ 1.753.700	\$ 192.962.896
30/06/2019					\$ 192.962.896

CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.
CUOTA DE ADMINISTRACION JUNIO 2019
NIT. 830.053.332

INTERESES DE MORA 2.25%

SALDO A 30 DE JUNIO DE 2019

A LA FECHA EL APARTAMENTO 202 DEL INTERIOR 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H TIENE UNA DEUDA POR EL VALOR DE \$192.962.896 POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION, CUOTA EXTRAORDINARIAS E INTERESES DE MORA.

ADMINISTRACION
CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

489

1 1



Oficina De Abogados litigantes

OFICINA DEL ABOGADO WILSON ORTIZ ROJAS
Cra 8 No. 16-88 of. 1103 Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL MPAL

16537 2-JUL-19 16:31

14 de los
Jennifer

EXP. 016-2002-1807

Juzgado: 11ª sección

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

Decide esta parte en calidad de tercero reconocido en remanentes, a presentar las aclaraciones solicitadas por el despacho, a fin de solicitarle que se revise la legalidad de las actuaciones, y para el efecto expongo mis inquietudes, de considerarlo el despacho de relevancia se sirva pronunciarse sobre cada una de ellas.

I. ANTECEDENTES

A pesar de ser el expediente un hipotecario del año 2002, luego de 17 años y observando las notificaciones 3 y 5 años después, es "raro" que los abogados de los demandados no interpusieran excepciones de prescripción y/o caducidad de la acción, pero como no se solicitó, pues se debe continuar, pero observe Ud. señor juez los siguientes aspectos que de considerarlo su despacho se analicen dentro de la facultad discrecional que su señoría tiene, para establecer la legalidad del mismo, y que considero pueden generar nulidades:

- a. En cuanto al auto de traslado de la liquidación del crédito, considero, No deben generarse intereses en la liquidación de los créditos, toda vez que a la luz del CGP, y la jurisprudencia, son los actores, los que no han dado impulso al proceso, por tanto no puede castigarse a los deudores por la negligencia de los demandantes, durante 17 años. Amen de que los intereses llegaran a una suma que es igual al valor del apartamento y es evidente que pedirán la adjudicación por su obligación. Aquí solo debe cobrarse el capital, y que durante todo este tiempo la negligencia en el trámite ha sido de la parte actora.
- b. En consonancia al art. 21 No.2, del código de procedimiento civil vigente al momento del mandamiento y la acumulación debió remitirse al juez del circuito por la alteración de la competencia en razón a su cuantía. Aspecto que de verificarse genera nulidad de todo lo actuado desde el mandamiento.
- c. La publicación de emplazamiento, realizada en el año 2008, contiene un número de expediente que no es el mismo al que se adosa,
- d. Las notificaciones del 315 y 320, sería conveniente que se oficiara a la empresa de correos para que certificara si los anexos corresponden a los notificados por ellos, ya que se denota claramente que el segundo auto fue agregado con otra tinta diferente a la que contiene el texto original, y es importante conocer si fue así notificado.
- e. Es conveniente solicitar a la registraduría Nacional de estado civil se sirva certificar que los demandantes y demandados luego de 17 años de la demanda pueden haber fallecido, para que informe al despacho si aparece registro alguno al respecto.
- f. De estar vivos las partes, se decrete de oficio un interrogatorio a fin de establecer la procedencia de la obligación atendiendo que la deudora, hace referencia dentro del proceso, a la extorsión de los terroristas de la farc, y sus exigencias económicas, que debería pagar su esposo una vez liberado, que coincidentalmente corresponde a una suma parecida a la que aquí se pretende, y pudo eventualmente estar la firma de los títulos viciada ante la angustia de pagar a los terroristas avocando por un préstamo, o el uso del mutuo para el pago a los terroristas, y sin perjuicio del acreedor.

Ello también debido a que estas personas demandadas dejaron el inmueble abandonado por el "miedo" y en manos de personas que manifiestan ser "arrendatarios", pero ni el secuestre actúo durante estos 17 años para lograr un beneficio económico del mismo dentro de sus facultades legales y el pago con ello de la obligación o la administración de la copropiedad, ni los acreedores solicitaron remate en ese tiempo, solo hasta que incidimos en requerir la solución a este proceso. Pero es evidente que en los 17 años han usufructuado el bien.

Estas elucubraciones las pongo de manifiesto, atendiendo el tiempo que lleva este proceso, y la negligencia de los actores para finiquitarlo, y la carencia de actuaciones de los demandados en defensa de su patrimonio, como es evidente.

Por ultimo solicito al despacho comedidamente, que para efectos del remate se tenga en cuenta por el Sr. JUEZ, que quien sea adjudicatario pague la administración adeudada a la copropiedad donde están estos inmuebles y su indicación de ser solidario de acuerdo a la ley 675 de 2001, que asciende a la fecha una suma aproximada de \$192.962.896
Alteso certificación obligación expedida por el Administrador.

Cordialmente,



WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
C.C. 11.378/809 de Fusagasugá
Tp. 128039 del CSJ.

No es parte.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 JUL 2019

Al despacho de Señor J. J. Rodríguez: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): *J. Verfal 471, y 477*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-01807
Demandante: ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
Demandado: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) de los bienes inmuebles objeto de cautela (matriculas inmobiliarias No. **50N-1013796, 50N-1013706 y 50N-1013763**) allegados por el apoderado de extremo actor, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso el cual no fue objetado en tiempo, razón por la que, se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

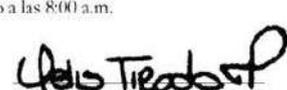
Por lo anterior se

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: El avalúo catastral presentado por la parte actora obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 1/3 C-1)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 16 DE JULIO DE 2019
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-01807
Demandante: ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
Demandado: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Atendiendo lo manifestado por el togado actor en escrito militante a folios 470 y 471, se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la actualización de la liquidación del crédito, la cual, se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

“1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...” (numeral 7º del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibidem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran”

Clarificado lo anterior, se advierte que el proceso del epígrafe no se encuentra inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la cuantificación adicional.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR la solicitud concerniente a la actualización a la respectiva cuantificación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 2/3 C-1)

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 16 DE JULIO DE 2019

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-01807
Demandante: ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
Demandado: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Se allega escrito por parte del Dr. WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS pretendiendo exponer las inquietudes –fls. 231 a 249-, sin embargo, revisadas las actuaciones desarrolladas dentro del plenario se pudo verificar que, el peticionario no es parte dentro del presente asunto, pues, como lo señaló el togado en el memorial que antecede, este actúa en calidad de tercero reconocido en remanentes, embargo decretado por el Juzgado 58 Civil Municipal de esta ciudad dentro del expediente ejecutivo singular instaurado por el Conjunto Residencial Sausalito –P.H.- contra la aquí demandada con radicado No. 11001400305920050070700 mediante oficio No. 0798 del 25 de mayo de 2016, tal como da fe la comunicación militante a folio 357, por lo tanto, no es procedente dar trámite a la misma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO DAR TRÁMITE a la solicitud aportada por el abogado enunciado con antelación, por cuanto este no es parte dentro del asunto de la referencia, conforme se enuncio en la parte motiva.

Notifíquese,

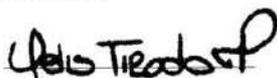

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 3/3 C-1)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE JULIO DE 2019

Por anotación en estado N°. 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620520521129668

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 1

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:05 17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCUITO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACION: 1986-138583 CON DOCUMENTO DE: 21-04-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0104JZRJCOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 202 INT 3 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO. SU AREA PRIVADA ES DE 167.15 MTRS2. ALTURA LIBRE DE 2.35 MTRS. DEPENDENCIAS: HALL, BAÑO DE EMERGENCIA, COCINA, COMEDOR AUXILIAR, LAVANDERIA, ALCOBA DE SERVICIO CON BAÑO, SALON COMEDOR CON CHIMENEA, ESTUDIO- ESTAR, HALL DE ALCOBAS, BAÑO, UNA ALCOBA CON CLOSET CON ESTUDIO Y CON BALCON, UNA ALCOBA CON CLOSET, UNA ALCOBA CON VESTIER Y CON BAÑO - COEFICIENTE 2.40% - LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLMENA S.A. ADQUIRIO POR CONTITUCION FIDECOMISO MERCANTIL POR INVERSIONES SAUSALITO LTDA, POR ESC 680 DEL 03-05-86 N.º 24 BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-0601025 INVERSIONES SAUSALITO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NUEVA SANTA BARBARA CENTRAL, POR ESC. 2408 DEL 16-05-78 NOT. 4A DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO DE MEJIA JARAMILLO DE MEJIA S.A. EN VIRTUD DE TRANSACION SEGUN EL ARTICULO 1521 DEL C.C. POR ESC 2489 DEL 01-07-77 NOT. 4A DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A NUEVA SANTA BARBARA CENTRAL, POR ESC. 1892 DEL 27-03-74 NOT. 4A DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA, POR ESC 457 DEL 10-02-73 NOT. 4A DE BOGOTA. ESTA HUBO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA, POR ESC 7915 DEL 14-12-71 NOT. 1A DE BOGOTA. ESTA POR APORTE DE URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA, POR ESC. 6174 DEL 05-12-64 NOT. 9A DE BOGOTA ACLARADA POR ESC. 9488 DEL 31-12-74 NOT. 5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 123 11A 35 IN 3 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 123 11A-33 APARTAMENTO 202 INTERIOR 3 PISO 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 501025

ANCTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1986 Radicacion: 90587

Doc: ESCRITURA 1051 del 25-06-1986 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA COLMENA S. A.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1986 Radicacion: 1986-99210

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4438 del 08-08-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LOS INMUEBLES PARA LAS VIVIENDAS QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAUSALITO" INTEGRADO POR 36 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A.

NIT# 60504448 X

497



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620520521129668

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 2

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:05:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1986 Radicación: 1986-138583

Doc: ESCRITURA 2339 del 14-10-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA "COLMENA" S. A.

NIT# 60504448 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13.613.255,25

ESPECIFICACION: 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

NIT# 60501448

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-1989 Radicación: 1989-7577

Doc: ESCRITURA 007 del 27-02-1989 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-1993 Radicación: 1993-27751

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-04-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

498



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190620520521129668 Nro Matrícula: 50N-1013796
Pagina 3

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:05:17 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

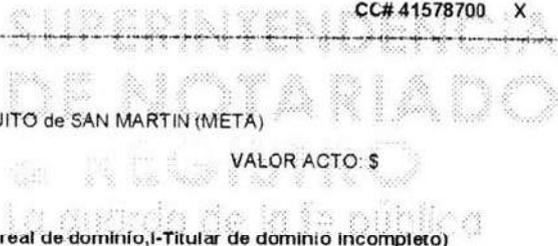
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-08-1993 Radicación: 1993-50068

Doc: ESCRITURA 3246 del 15-07-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOSMAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO CC# 6868294
- A: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X
- A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA CC# 41578700 X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-04-1997 Radicación: 1997-25423

Doc: OFICIO 123 del 16-04-1997 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: BANCO GANADERO
- A: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X SE ORDENA LA CUOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-08-1997 Radicación: 1997-52112

Doc: OFICIO 206 del 20-06-1997 JUZ PROMISCUO DE SAN NARTIN de SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: BANCO GANADERO
- A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-03-1998 Radicación: 1998-21921

Doc: ESCRITURA 0963 del 19-03-1998 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO CC# 13800355 X
- DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA CC# 41578700 X
- A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM CC# 17152062

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-11-1999 Radicación: 1999-69590

Doc: OFICIO 0342 del 29-10-1999 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN META

VALOR ACTO: \$

499



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620520521129668

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 4

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:05:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO 0085

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA (SIC) X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2000 Radicación: 2000-37345

Doc: OFICIO 0006 del 13-01-2000 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META)

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA (SIC) X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-11-2001 Radicación: 2001-67133

Doc: OFICIO 2995 del 02-11-2001 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 310854.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8443

Doc: OFICIO 085 del 16-01-2003 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8443

Doc: OFICIO 085 del 16-01-2003 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

500



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620520521129668

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 5

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:05:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO. REF: HIPOTECARIO 21807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ROBLES MARTINEZ ABRAHAN ENRIQUE

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-90374

Doc: ESCRITURA 3337 del 22-05-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-02-2012 Radicación: 2012-15156

Doc: OFICIO 6000103 del 22-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO COBRO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES *DIAN*

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-77031

Doc: OFICIO 67591 del 27-10-2014 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DERECHOS DE CUOTA, EXPEDIENTE 200100129, RES 20080205000150 DE 18-02-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES *DIAN*

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-18822

Doc: OFICIO 2268 del 24-08-2015 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

501



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190620520521129668

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 6

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:05:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ROBLES MARTINEZ ABRAHAM

CC# 17152062

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9469

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-324690

FECHA: 20-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

502



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190620344821131583

Nro Matrícula: 50N-1013706

Página 1

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:31:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACIÓN: 1986-138583 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0104KAFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 11 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. SU AREA PRIVADA ES DE 27.82 MTRS2. ALTURA LIBRE DE 2.35 MTS DEPENDENCIAS: CON ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE DOS VEHICULOS - COEFICIENTE 0.125 - LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 123 11A 33 GS 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 123 1A-33 GARAJE 11

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 601025

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1986 Radicación: 90587

Doc: ESCRITURA 1051 del 25-06-1986 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1986 Radicación: 1986-138583

Doc: ESCRITURA 2339 del 14-10-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A.

NIT# 60504448 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,613,255.25

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

NIT# 60501448

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6863294 X

6

503



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620344821131583

Nro Matrícula: 50N-1013706

Página 2

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:31:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6863294 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-1989 Radicación: 1989-7577

Doc: ESCRITURA 007 del 27-02-1989 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-1993 Radicación: 1993-27751

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-04-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6863294 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1993 Radicación: 1993-50068

Doc: ESCRITURA 3243 del 15-07-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOSMAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6863294

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13830355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-1997 Radicación: 1997-25423

Doc: OFICIO 123 del 16-04-1997 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

504



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620344821131583

Nro Matrícula: 50N-1013706

Página 3

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:31:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X SE ORDENA LA CUOTA

PARTE QUE LE CORRESPONDE.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-1997 Radicación: 1997-52112

Doc: OFICIO 206 del 20-06-1997 JUZ. PROMISCUO DE SAN MARTIN de SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-03-1998 Radicación: 1998-21921

Doc: ESCRITURA 0063 del 10-03-1998 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS. ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM

CC# 17152062

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-11-2001 Radicación: 2001-67133

Doc: OFICIO 2995 del 02-11-2001 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 310854.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8443

Doc: OFICIO 085 del 16-01-2003 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

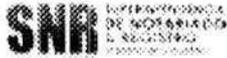
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

505



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620344821131583

Nro Matrícula: 50N-1013706

Página 4

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:31:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8443

Doc: OFICIO 085 del 16-01-2003 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO REF: HIPOTECARIO 21807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAN ENRIQUE

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-90374

Doc: ESCRITURA 3337 del 22-05-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-15630

Doc: OFICIO 6000150 del 18-02-2008 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES DERECHOS DE CUOTA, EXPEDIENTE 200108129, RES. 20080205000150 DE 18-02-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN - PERSONAS NATURALES - COBRANZAS

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-77031

Doc: OFICIO 67591 del 27-10-2014 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DERECHOS DE CUOTA, EXPEDIENTE 200108129, RES. 20080205000150 DE 18-02-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-18822

Doc: OFICIO 2268 del 24-08-2015 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

509



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190620344821131583

Nro Matrícula: 50N-1013706

Página 6

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:31:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2019-324766

FECHA: 20-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



508



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620743721131904

Nro Matrícula: 50N-1013763

Página 1

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:34:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACIÓN: 1986-138583 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0104KCWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO # 19 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. SU AREA PRIVADA ES DE 5.85 MTRS2, ALTURA LIBRE DE 2.35 MTRS, CON ESPACIO PARA DEPOSITO.- COEFICIENTE DE 0.03%.- LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 123 11A 33 DS 19 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 123 11A-33 DEPOSITO 19

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 601025

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1986 Radicación: 90587

Doc: ESCRITURA 1051 del 25-06-1986 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1986 Radicación: 1986-138583

Doc: ESCRITURA 2339 del 14-10-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A.

NIT# 60504448 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,613,255 25

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

NIT# 60501448

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6865294 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

5

509



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620743721131904

Nro Matrícula: 50N-1013763

Página 2

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:34:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6863294 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-1989 Radicación: 1989-7577

Doc: ESCRITURA 007 del 27-02-1989 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-1993 Radicación: 1993-27751

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-04-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6863294 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1993 Radicación: 1993-50068

Doc: ESCRITURA 3246 del 15-07-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6863294

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-1997 Radicación: 1997-25423

Doc: OFICIO 123 del 16-04-1997 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

510



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620743721131904

Nro Matrícula: 50N-1013763

Página 3

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:34:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X SE ORDENA LA CUOTA

PARTE QUE LE CORRESPONDE.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-1997 Radicación: 1997-52112

Doc: OFICIO 206 del 20-06-1997 JUZ. PROMISCUO DE SAN MARTIN de SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-03-1998 Radicación: 1998-21921

Doc: ESCRITURA 0963 del 19-03-1998 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS. ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM

CC# 17152062

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-11-2001 Radicación: 2001-67133

Doc: OFICIO 2995 del 02-11-2001 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 310854.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-90374

Doc: ESCRITURA 3337 del 22-05-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-15616

Doc: OFICIO 6000149 del 18-02-2008 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 200108129 DERECHO

518



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190620743721131904

Nro Matrícula: 50N-1013763

Página 4

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:34:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2011 Radicación: 2011-36939

Doc: OFICIO 775 del 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO 02-1807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-05-2011 Radicación: 2011-36939

Doc: OFICIO 775 del 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.02-1807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM ENRIQUE

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-11-2017 Radicación: 2017-75301

Doc: OFICIO 445-1788 del 24-10-2017 DIAN BOGOTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO

COACTIVO - EXPEDIENTE 200108129 DERECHO DE CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMOPUESTO Y ADUANAS NACIONALES

NIT. 8001972684

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

512



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190620743721131904

Nro Matrícula: 50N-1013763

Página 5

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 08:34:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-324800 FECHA: 20-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ

E. S. D.

17/07/19, 4 FOLIOS
19 folios
P.C.

2 JUL '19 AM 11:18
6193-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Conforme al Inciso segundo del numeral 6 del artículo 450 del C. G. del P., en forma respetuosa presento a su despacho y para efectos del remate, los siguientes documentos:

1. Pagina del diario la Republica con la publicación del remate
2. En seis (6) folios Certificado de M.I. No. 50N -1013796 del apto., 202
3. En seis (6) folios Certificado de M.I. No. 50N -1013706 del Garaje 11
4. En cinco (5) folios Certificado de M. I. No. 50N – 1013763 del Deposito

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-016-2002-01807-00 de ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ contra EDUARDO FLÓREZ RUEDA y GEMA CRISTINA LÓPEZ DE FLÓREZ.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre los bienes inmuebles, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso referencia. La Suscrita Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad de los bienes objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

11

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.
E. S. D.

Ref: RECURSO DE REPOSICION.Y EN SUBSIDIO DE APELACION
Exp.016-2002-01807
Abraham robles vs Eduardo flores y otra

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
35616 17 JUL '19 AM 9:54

How
6824-201
KTT

Apreciados Señores:

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 11.378.809 de Fusagasuga, portador de la TP No. 128039 del CSJ, en mi calidad de apoderado del TERCERO RECONOCIDO EN REMANENTES (FL. 358 Y 359), CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO PH en el proceso 059-2005-707, en el proceso de la referencia, dentro del término de ejecutoria, me dirijo respetuosamente a usted a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, Y EN SUBSIDIO DE APELACION, al AUTO DE FECHA JULIO 15 DE 2019, en cuanto a "NO DAR TRAMITE , a la solicitud , por no ser parte en el asunto de la referencia", y en su defecto se revoque para ser analizada nuestras manifestaciones por el juzgado, atendiendo los siguientes hechos y razones de derecho.

EL Art. 132 y el art, 72 y 448 (párrafo tercero) y 455, del CGP, considero con respeto, deben valorarse así sea de oficio, las manifestaciones realizadas por el suscrito, atendiendo las facultades dentro del control de legalidad que le otorga la ley al juzgador, visto los hechos mencionados.

En segundo lugar, es menester señalar que los resultados de este proceso, afectan los derechos de quien represento, y por ello nuestra petición y actuación, en atención al art, 71 ibidem.

En tercer lugar, le agradecemos al Sr, juez pronunciarse respecto a nuestra petición de hacer conocer al adjudicatario de haberlo sobre la obligación de expensas de administración, y su pago en solidaridad de acuerdo a la ley 675 de 2001.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el CGP.

Del Señor Juez, Atentamente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
C.C. 11.378.809 de Fusagasugá
TP. 128039 del CSJ.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 JUL 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 397
 el cual corre a partir del 24 JUL 2019
 y vencer el 28 JUL 2019

En Secretaría.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 EN BOLETÍN AL DESPACHO

29 JUL 2019

Ver folio 516

Al despacho de Señor J. J. J. J.

Observaciones

El Jefe, Secretaría

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ
E. S. D.

AF. EJ. CIV. MUN. REMATES

35781 22 JUL '19 PM 12:38

7006-2019

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Respetuosamente solicito a su despacho fijar nueva fecha para remate

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.

FIN

El (la) Secretario(a)
Observaciones
Al despacho de S&V y a la(s) J(s) F(s)
29 JUL 2019
W. Polo SJT
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Resolución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Mesa de Partes y Despacho



~~El (la) Secretario(a)
Observaciones
Al despacho de S&V y a la(s) J(s) F(s)
23 JUL 2019
Anulada
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Resolución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Mesa de Partes y Despacho~~



1 Folio

SA

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

7201-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
35954 25JUL'19 AM11:42

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

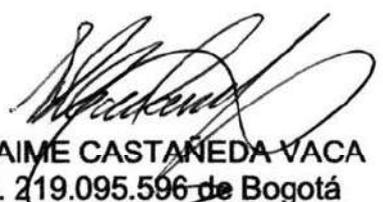
HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ

En mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente con el presente descorro el traslado ordenado, respecto del recurso interpuesto por el tercero reconocido, sobre lo cual así me pronuncio:

1. Coadyuvo en su integridad la decisión tomada por su despacho en el sentido de no dar trámite a la petición, si se tiene en cuenta que el respetado profesional no es parte dentro del proceso y como él mismo lo predica respecto de las demoras, con ello se está contribuyendo a retrasar más los actos procesales.
2. Ahora bien, como lo indica en su escrito sobre los retrasos en el curso del proceso, ello no depende de las actuaciones humanas sino de la ritualidad de los procedimientos para darle legalidad dichos actos.
3. De otra parte, señor Juez, no se encuentra clara la intención del tercero, si ahora que los bienes entran en remate, se presentan a estas alturas escritos de tal naturaleza sin ningún fundamento de fuerza legal que conlleven aún más demoras. Sus remanentes están embargados y el crédito está asegurado; dicho tercero debe tener presente que quien responde de todas las expensas de la propiedad horizontal es el propio bien sin interesar la titularidad que este tenga.

Con lo anterior señor Juez, le solicito se mantenga la decisión atacada y como consecuencia de esta, denegar el recurso de apelación, puesto que con ello necesariamente conlleva a generar más dilaciones con secuelas tanto para las partes como para el mismo tercero que representa el profesional, en este caso la copropiedad.

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 JUL 2019

Al despacho de Señor a ...: Voz folio 515

Observaciones _____

El (la) Secretario (a): _____



5/8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	JD. 16 NRO.-2002-01807
Demandante:	ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
Demandados:	EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN

Pasa el Despacho a desatar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el Dr. WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS como apoderado del tercero reconocido en remanentes CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO -P.H.- en el proceso 059-2005-707 (fls. 358 y 359), en contra del auto calendarado el 15 de julio de 2019 por medio del cual no se dio trámite a la solicitud aportada por el abogado en cita (fl. 494).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente que, se deben valorar las manifestaciones realizadas por el peticionario atendiendo las facultades dentro del control de legalidad que le otorga la ley al juzgador, por cuanto los resultados de este proceso afectan los derechos de la copropiedad que representa, así como, se deberá poner de presente al adjudicatario (de haberlo) sobre la obligación de expensas de administración adeudadas y el respectivo pago es en solidaridad.

Por lo anterior, solicita se revoque el auto censurado y, se analice la manifestación anteriormente presentada.

Del recurso interpuesto se corrió traslado a las partes intervinientes en el proceso, pronunciándose dentro de la oportunidad procesal el extremo actor.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado por el artículo 318 inciso 1º del

Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse específicamente a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se hayan adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal de defensa.

La finalidad de la reposición es que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, es requisito esencial necesario para su viabilidad, que se motive el recurso, esto es, que por escrito se le expongan al juez las razones por las cuales su providencia está errada, a fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente

Sea prudente en esta oportunidad, recordar parte de lo enunciado en el artículo 71 de nuestro ordenamiento general del proceso, el cual, es fundamento del recurso presentado por el togado inconforme, que señala:

“COADYUVANCIA. Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia.

(...)

La coadyuvancia solo es procedente en los procesos declarativos...” (Subrayado por el Despacho)

No obstante, es sensato traer a colación lo preceptuado en el artículo 466 de la codificación en cita, que enuncia:

ARTÍCULO 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

(...)

La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.

Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este.

Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarquen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.” (Acotado fuera del texto original)

Entrado en materia, tenemos que, el proceso bajo estudio cuenta con sentencia de primera instancia emitida el 14 de agosto de 2009 por el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad, además, nos encontramos frente a un trámite adelantado por la vía ejecutiva, por consiguiente, la norma inicialmente transcrita no da paso para resolver peticiones o aceptar actuaciones a terceros que no hacen parte dentro de este litigio; pues, el impugnante tan solo es apoderado en otro proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, despacho que comunico el embargo de remanente decretado dentro del juicio que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO –P.H.- en contra de la aquí ejecutada GEMA CRISTINA LOPEZ de FLOREZ con radicado No. 11001400305920050070700, medida cautelar que fue tenida en cuenta por el Juzgado 79 Civil Municipal (Conocimiento), tal como da fe los documentos vistos a folios 355 a 359.

519

Ahora bien, es del caso aclarar al inconforme que, a pesar de que las resueltas del presente asunto afecten la ejecución que este adelanta en el citado Juzgado 59 Civil Municipal, se tomó atenta nota del embargo de remanentes allí decretados hasta el límite fijado y se dará curso en el momento procesal oportuno, sin embargo, si se llegase a rematar el inmueble objeto de garantía real, el adjudicatario o beneficiario del mismo deberá conocer las deudas que son adherentes al predio objeto de licitación y adelantara los trámites pertinentes para sanear el bien.

Teniendo así plena validez, es motivación suficiente para mantenerlo incólume el auto recurrido, toda vez que se encuentra ajustado a derecho y la realidad procesal advertida.

Amén de lo brevemente discurrido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el proveído de fecha 15 de julio de 2019, teniendo en cuenta lo expuesto *ut-supra*.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de alzada como quiera que la presente decisión no se encuentra enlistada en el artículo 321 del Estatuto vigente., así como, tampoco la contempla norma especial.

NOTIFIQUESE

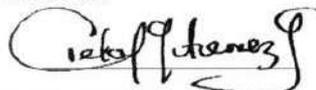

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N°. 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CHELE JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

920

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

*H. Florez
Juez*

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2
8484-2014-36-11
82651 27-AUG-19 12:06

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ

En mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva ordenar nueva fecha para remate.

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.586 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del O. S. de la J.

Faint, illegible text at the top of the page.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones _____
al (la) Secretario (a) _____

Handwritten signature and scribbles over the signature lines.



521

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-1807
Demandante: ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ.
Demandado: EDUARDO FLÓREZ RUEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 520), y por cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 448 del C. G. del P, se **SEÑALA NUEVAMENTE** la hora de las 9:00, del día 2 de OCTUBRE de 2019, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **50N-01013796**, **50N-01013706** y **50N-01013763** de propiedad del demandado, que se encuentra legalmente embargado (fls. 283 a 284), secuestrado (fl. 287) y avaluado (fls. 464 a 469 y 492).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

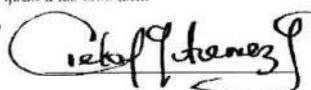
Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

5 folios
02/10/2019
1
225

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
E. S. D.

9320-2019
37581 18SEP'19 AM 11:10

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Presento a su despacho los siguientes recibos de gastos para que se tengan en cuenta a la hora de liquidar los gastos y costas:

Tres recibos costo expedición Certificados M.I por \$50.400 pesos
Valor de la publicación del remate \$75.000 pesos – Recibo No. 3059

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.

En zona de emergencia 8 201



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales

Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

Nit. 51.751.686-1

BOGOTÁ D.C. 70

RECIBO DE 1

LA SUMA DE: 100

POR CONCEPTO DE:

En zona de emergencia en Bogotá (ASO)

RECIBO DE INGRESO
Nº 3059

POR \$ 1000



1a. Fecha de F. Inicial: 2011/08/20

2da. Fecha de Put. Jación: 2011/08/20

3ra. Fecha de Publicación:

EFFECTIVO \$ 1000



CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2019090077837
CIRCULO EMISOR: BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No: 2019090077837
Fecha: 12/09/2019 08:53:32 a.m.
PIN: 190912206023464647
KIOSCO: 10310
VALOR: \$ 16.800,00

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190912206023464647 MATRICULA: 50N-1013796 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquisicion. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.

3
525

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2019090077879
CIRCULO EMISOR: BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No: 2019090077879
Fecha: 12/09/2019 08:56:01 a.m.
PIN: 190912426723464793
KIOSCO: 10210
VALOR: \$ 16.800,00

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190912426723464793 MATRICULA: 50N-1013706 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adqicicion. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.

526⁴

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019090077931
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No:	2019090077931
Fecha:	12/09/2019 08:58:26 a.m.
PIN:	190912226123464953
KIOSCO:	10210
VALOR:	\$ 16.800.00

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190912226123464953 MATRICULA: 50N-1013763 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su aduicicion. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 SEP 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10 de C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

3
528



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912206023464647

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:54:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACIÓN: 1986-138583 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0104JZRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 202 INT 3 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO. SU AREA PRIVADA ES DE 167.15 MTRS2, ALTURA LIBRE DE 2.35 MTRS. DEPENDENCIAS: HALL, BA/O DE EMERGENCIA, COCINA, COMEDOR AUXILIAR, LAVANDERIA, ALCOBA DE SERVICIO CON BA/O, SALON COMEDOR CON CHIMENEA, ESTUDIO- ESTAR, HALL DE ALCOBAS, BA/O, UNA ALCOBA CON CLOSET, CON ESTUDIO Y CON BALCON, UNA ALCOBA CON CLOSET, UNA ALCOBA CON VESTIER Y CON BA/O - COEFICIENTE 2.40% - LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLMENA S.A. ADQUIRIO POR CONTITUCION FIDECOMISO MERCANTIL POR INVERSIONES SAUSALITO LTDA, POR ESC.680 DEL 03-05-86 NOT.24 BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0601025. INVERSIONES SAUSALITO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NUEVA SANTA BARBARA CENTRAL, POR ESC.2408 DEL 16-05-78 NOT.4A DE BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO DE MEJIA JARAMILLO DE MEJIA S.A. EN VIRTUD DE TRANSACION, SEGUN EL ARTICULO 1521 DEL C.C. POR ESC.2489 DEL 01-07-77 NOT.4A DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A NUEVA SANTA BARBARA CENTRAL, POR ESC.1892 DEL 27-03-74 NOT.4A DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL PARAISO LTDA, POR ESC.457 DEL 10-02-73 NOT.4A DE BOGOTA. ESTA HUBO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA, POR ESC.7815 DEL 14-12-71 NOT.1A DE BOGOTA. ESTA POR APORTE DE URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA, POR ESC.6174 DEL 05-12-64 NOT.9A DE BOGOTA. ACLARADA POR ESC.9488 DEL 31-12-74 NOT.5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 123 11A 33 IN 3 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 123 11A-33 APARTAMENTO 202 INTERIOR 3 PISO 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 601025

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1986 Radicación: 90587

Doc: ESCRITURA 1051 del 25-06-1986 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S. A.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1986 Radicación: 1986-99210

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4438 del 08-08-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LOS INMUEBLES PARA LAS VIVIENDAS QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAUSALITO" INTEGRADO POR 36 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A.

NIT# 60504448 X

4
529



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912206023464647

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:54:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1986 Radicación: 1986-138583

Doc: ESCRITURA 2339 del 14-10-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A.

NIT# 60504448 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,613,255.25

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

NIT# 60501448

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-1989 Radicación: 1989-7577

Doc: ESCRITURA 007 del 27-02-1989 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-1993 Radicación: 1993-27751

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-04-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

5
530



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190912206023464647

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:54:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-08-1993 Radicación: 1993-50068

Doc: ESCRITURA 3246 del 15-07-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-04-1997 Radicación: 1997-25423

Doc: OFICIO 123 del 16-04-1997 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X SE ORDENA LA CUOTA

PARTE QUE LE CORRESPONDE.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-08-1997 Radicación: 1997-52112

Doc: OFICIO 206 del 20-06-1997 JUZ. PROMISCOU DE SAN NARTIN de SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-03-1998 Radicación: 1998-21921

Doc: ESCRITURA 0963 del 19-03-1998 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS. ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM

CC# 17152062

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-11-1999 Radicación: 1999-69590

Doc: OFICIO 0342 del 29-10-1999 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO de SAN MARTIN META

VALOR ACTO: \$

6
531



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190912206023464647

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:54:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO 0085

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA (SIC) X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2000 Radicación: 2000-37345

Doc: OFICIO 0006 del 13-01-2000 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META)

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA (SIC) X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-11-2001 Radicación: 2001-67133

Doc: OFICIO 2995 del 02-11-2001 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 310854.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8443

Doc: OFICIO 085 del 16-01-2003 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8443

Doc: OFICIO 085 del 16-01-2003 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190912206023464647

Nro Matrícula: 50N-1013796

Página 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:54:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO. REF: HIPOTECARIO
21807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAN ENRIQUE

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-90374

Doc: ESCRITURA 3337 del 22-05-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-02-2012 Radicación: 2012-15156

Doc: OFICIO 6000103 del 22-02-2012 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO COBRO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES *DIAN*

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-77031

Doc: OFICIO 67591 del 27-10-2014 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DERECHOS DE CUOTA, EXPEDIENTE 200108129, RES. 20080205000150 DE 18-02-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES *DIAN*

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-18822

Doc: OFICIO 2268 del 24-08-2015 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

8
532



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912206023464647 **Nro Matrícula: 50N-1013796**
Pagina 6

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:54:29 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM	CC# 17152062
A: FLOREZ RUEDA EDUARDO	CC# 13800355 X
A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA	CC# 41578700 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-478560 **FECHA: 12-09-2019**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

9
533



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912426723464793

Nro Matrícula: 50N-1013706

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:56:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACIÓN: 1986-138583 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0104KAFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 11 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. SU AREA PRIVADA ES DE 22.82 MTRS2. ALTURA LIBRE DE 2.35 MTS DEPENDENCIAS. CON ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE DOS VEHICULOS.- COEFICIENTE 0.125.- LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 123 11A 33 GS 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 123 1A-33 GARAJE 11



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 601025

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1986 Radicación: 90587

Doc: ESCRITURA 1051 del 25-06-1986 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1986 Radicación: 1986-138583

Doc: ESCRITURA 2339 del 14-10-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A.

NIT# 60504448 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,613,255.25

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

NIT# 60501448

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

10
534



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912426723464793

Nro Matrícula: 50N-1013706

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:56:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-1989 Radicación: 1989-7577

Doc: ESCRITURA 007 del 27-02-1989 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-1993 Radicación: 1993-27751

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-04-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1993 Radicación: 1993-50068

Doc: ESCRITURA 3246 del 15-07-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-1997 Radicación: 1997-25423

Doc: OFICIO 123 del 16-04-1997 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

11
535



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912426723464793

Nro Matrícula: 50N-1013706

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:56:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X SE ORDENA LA CUOTA

PARTE QUE LE CORRESPONDE.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-1997 Radicación: 1997-52112

Doc: OFICIO 206 del 20-06-1997 JUZ. PROMISCOUO DE SAN NARTIN de SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-03-1998 Radicación: 1998-21921

Doc: ESCRITURA 0083 del 10 03 1998 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS. ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM

CC# 17152062

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-11-2001 Radicación: 2001-67133

Doc: OFICIO 2995 del 02-11-2001 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 310854.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8443

Doc: OFICIO 085 del 16-01-2003 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

12
536



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRARÍA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912426723464793

Nro Matrícula: 50N-1013706

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:56:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8443

Doc: OFICIO 085 del 16-01-2003 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO. REF: HIPOTECARIO 21807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAN ENRIQUE

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

I: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-90374

Doc: ESCRITURA 3337 del 22-05-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-15630

Doc: OFICIO 6000150 del 18-02-2008 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES DERECHOS DE CUOTA, EXPEDIENTE 200108129, RES. 20080205000150 DE 18-02-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN - PERSONAS NATURALES - COBRANZAS

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-10-2014 Radicación: 2014-77031

Doc: OFICIO 67591 del 27-10-2014 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DERECHOS DE CUOTA, EXPEDIENTE 200108129, RES. 20080205000150 DE 18-02-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-18822

Doc: OFICIO 2268 del 24-08-2015 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

14
538

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190912426723464793

Nro Matrícula: 50N-1013706

Página 6

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:56:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-478566

FECHA: 12-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

15
539



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912226123464953

Nro Matrícula: 50N-1013763

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:59:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACIÓN: 1986-138583 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0104KCWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO # 19 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO, ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. SU AREA PRIVADA ES DE 5.85 MTRS2, ALTURA LIBRE DE 2.35 MTRS, CON ESPACIO PARA DEPOSITO.- COEFICIENTE DE 0.03%.- LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2339 DE 14-10-86 NOTARIA 25 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 123 11A 33 DS 19 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 123 11A-33 DEPOSITO 19

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 601025

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1986 Radicación: 90587

Doc: ESCRITURA 1051 del 25-06-1986 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1986 Radicación: 1986-138583

Doc: ESCRITURA 2339 del 14-10-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA "COLMENA" S. A.

NIT# 60504448 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,613,255.25

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

NIT# 60501448

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 1987-104200

16
540



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912226123464953

Nro Matrícula: 50N-1013763

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:59:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1686 del 04-06-1987 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-1989 Radicación: 1989-7577

Doc: ESCRITURA 007 del 27-02-1989 NOTARIA 24A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000,000

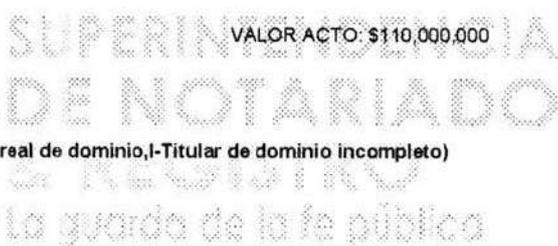
Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-1993 Radicación: 1993-27751

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-04-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1993 Radicación: 1993-50068

Doc: ESCRITURA 3246 del 15-07-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CABRALES JAIME ARTURO

CC# 6868294

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-1997 Radicación: 1997-25423

Doc: OFICIO 123 del 16-04-1997 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO de SAN MARTIN (META)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912226123464953

Nro Matrícula: 50N-1013763

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:59:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X SE ORDENA LA CUOTA

PARTE QUE LE CORRESPONDE.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-1997 Radicación: 1997-52112

Doc: OFICIO 206 del 20-06-1997 JUZ. PROMISCOUO DE SAN NARTIN de SAN MARTIN - META VALOR ACTO: \$

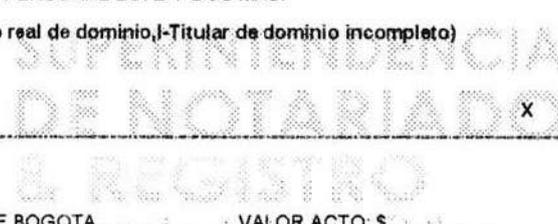
Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-03-1998 Radicación: 1998-21921

Doc: ESCRITURA 0963 del 19-03-1998 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS. ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

DE: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

CC# 41578700 X

A: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM

CC# 17152062

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-11-2001 Radicación: 2001-67133

Doc: OFICIO 2995 del 02-11-2001 JUZGADO 3 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 310854.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-90374

Doc: ESCRITURA 3337 del 22-05-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUSALITO P.H.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-15616

Doc: OFICIO 6000149 del 18-02-2008 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 200108129 DERECHO

18
642



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190912226123464953

Nro Matrícula: 50N-1013763

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 08:59:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2011 Radicación: 2011-36939

Doc: OFICIO 775 del 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO.02-1807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-05-2011 Radicación: 2011-36939

Doc: OFICIO 775 del 24-03-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.02-1807

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES MARTINEZ ABRAHAM ENRIQUE

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

X

A: LOPEZ DE FLOREZ GEMA GRISTINA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-11-2017 Radicación: 2017-75301

Doc: OFICIO 445-1788 del 24-10-2017 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO

COACTIVO - EXPEDIENTE 200108129 DERECHO DE CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMOPUESTO Y ADUANAS NACIONALES

NIT. 8001972684

A: FLOREZ RUEDA EDUARDO

CC# 13800355

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

19 folios 544
02/10/2019

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

DE. EJ. CIV. MUN. REMATES

37580 18SEP'19 AM11:09

9319-2019

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ

DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Conforme al Inciso segundo del numeral 6 del artículo 450 del C. G. del P., en forma respetuosa presento a su despacho y para efectos del remate, los siguientes documentos:

1. Página del diario la Republica con la publicación del remate
2. En seis (6) folios Certificado de M.I. No. 50N -1013796 del apto., 202
3. En seis (6) folios Certificado de M.I. No. 50N -1013706 del Garaje 11
4. En cinco (5) folios Certificado de M. I. No. 50N – 1013763 del Deposito

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 02 y 03 de octubre de 2019 no corren términos de Ley por el cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 04 de octubre de 2019.


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

576

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ

En mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva ordenar nueva fecha para remate.

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

75763 18-NOV-'19 11:06

VIVIANA PRIETO	<i>Severino</i>
F	<i>1</i>
U	<i>JENY</i>
RADICADO	
<i>11426-49-11</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 19 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (ta) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 NOV 2019

Radicación: 016-2002-1807
Demandante: ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ.
Demandado: EDUARDO FLÓREZ RUEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 546), y por cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 448 del C. G. del P, se **SEÑALA NUEVAMENTE** la hora de las 2pm, del día 10 de FEBRERO de 2019, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **50N-01013796**, **50N-01013706** y **50N-01013763** de propiedad del demandado, que se encuentra legalmente embargado (fls. 283 a 284), secuestrado (fl. 287) y avaluado (fls. 464 a 469 y 492).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

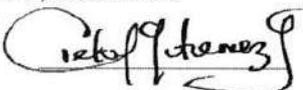
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.	
Bogotá, D.C., 26 NOV. 2019	
Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 800 a.m.	
Secretaría,	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

DE EJ. CIV. MUN. REMATES

39651 12DEC719 am11=43

12220-2019

15
578

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ

En mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente le solicito al señor Juez se sirva ordenar que se oficie las siguientes entidades, para efectos de establecer que obligaciones tiene el predio a rematar:

1. IDU (instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá)
2. Secretaria de Hacienda de Bogotá (impuesto predial y otros)
3. DIAN -Dirección de Impuestos y aduanas

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 219.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
F. 13 DIC 2019

Al despacho de Secretaría: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretar(a): _____



SIA

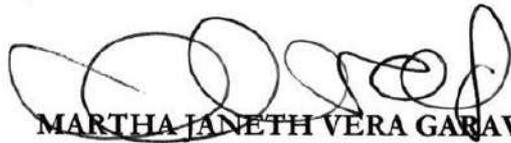
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 016-2002-1807
Demandante: ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ.
Demandado: EDUARDO FLÓREZ RUEDA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 548), respecto a oficiar al **IDU, SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** y a la **DIAN**, se le requiere, para que acredite de forma documental que ya intentó por sus propios medios obtener dicha información y le fue negada, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 78 del Código General del Proceso el cual prevé; **“Abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”**, téngase en cuenta, que la carga de obtener dicha información, sólo le compete a él interesado.

Notifíquese,

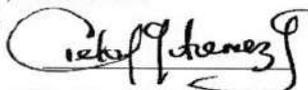

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 226 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

10 / feb

550
DF

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE ELJECUCIONES DE BOGOTA D. C.
E. S. D

OF. EJ. CIU. MUN. REMATES

12485-2019
39724 19DEC*19 PM12:15

REF: EJECUTIVO No. 2002-0180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO DE ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ

LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA, abogado en ejercicio, mayor de edad con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula No. 19.095.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 44.250 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de la demandante, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION contra su Auto notificado el 19 de diciembre, por medio del cual requiere a la actora y niega la solicitud de consulta de obligaciones dirigida a las entidades del estado sobre el inmueble objeto de remate, el cual sustento en los siguientes términos:

1. Su auto hace referencia a lo indicado en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., relacionado con peticiones para la consecución de documentos que se pudieren obtener a través de derechos de petición.

A este respecto debo señalar, que mi solicitud no trata de obtener cualquier documento, pues se trata nada mas que del saneamiento que pueda tener el inmueble ante las entidades del mismo estado, puesto que además quien vaya a rematar el inmueble debe estar enterado qué deudas tiene el inmueble a rematar.

2. Tampoco se trata señor Juez de pedir pruebas que favorezcan a cualquiera de las partes dentro del proceso, la solicitud va encaminada precisamente a obtener el saneamiento del bien a rematar a través de requerimientos, pero a las entidades del estado acreedoras en este caso de impuestos, multas u otras expensas que obligatoriamente se deben cancelar y que, además, una vez rematado el inmueble el Juzgado debe ordenar su pago.
3. Su Señoría: para nadie es desconocida la costumbre en nuestro país, que tiene mayor atención una orden de su despacho solicitando la información de obligaciones pendientes de un predio que se va a rematar, que, si un particular lo hace, como consecuencia traería el preguntar qué interés le asiste a la parte, cuando el interés es del mismo estado que debe velar por sus finanzas. Además, si dicha petición la niega la entidad, hay que informarle al despacho tal situación, hecho que implica demoras, lo que no

sucede si lo hace directamente el Juzgado, ello además por el PRINCIPIO de economía procesal y los Poderes del señor Juez.

- 4. En efecto también, las partes deben velar y colaborar para que exista un Control de Legalidad, indicándole al Juez las posibles que puedan devenir en el proceso, que lo establece además el numeral 12 del artículo 42 del C. G. del P., y lo establecido en el Tercer Inciso del artículo 448 del C. G. del P., al ordenar que se haga el control de legalidad en el auto que se ordene el remate y que podría en este caso, haberse ordenado de oficio.

Por todo lo anterior, le solicito en forma comedida se ordene requerir a las entidades solicitadas en mi petición, con el fin de obviar trámites innecesarios los cuales se requieren con urgencia para la fecha del remate que es el día 10 de febrero de 2020.

Sírvase señor Juez, conceder el recurso y resolver en forma favorable lo solicitado.

Señor Juez, con todo comedimiento,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
 c. c. No. 19.096.596 de Bogotá
 T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.
 Dirección: Calle 12 b No. 7-80 Oficina 640
 Correo: lujacava@hotmail.com
 Bogotá D. C.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	JD. 16 NRO.-2002-01807
Demandante:	ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
Demandados:	EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el proveído calendado el 18 de diciembre de 2019, por medio del cual se requirió al togado para que acreditara que la información pretendida por este ya la había solicitado por sus propios medios (fl. 383).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente que, la solicitud de oficiar a ciertos entes públicos no se trata de obtener cualquier documento, solamente se trata del saneamiento que pueda tener el inmueble ante las entidades del mismo estado, puesto que quien vaya a rematar el inmueble debe estar enterado de las deudas que tiene el predio a rematar, pues es de tener en cuenta que una orden de un despacho tiene mayor atención que la de un particular; por ello, es deber de las parte velar y colaborar con el control de legalidad indicando al Juez las posibles que puedan devenir en el proceso.

Solicita en el escrito de contradicción, que se revoque el auto atacado, y en su lugar, se requiera a las entidades públicas con el fin de obviar trámites innecesarios los cuales se requieren con urgencia para la fecha de remate.

Dentro del término de traslado, la contraparte se mantuvo silente.

3. CONSIDERACIONES

Empecemos por precisar que el recurso de reposición está legalmente concebido para que el funcionario que hubiere proferido una decisión la revoque o la reforme, pero siempre que la misma contraríe el orden legal imperante para cuando se hubiere emitido la providencia respectiva, porque así lo establece el artículo 318 del Código General del Proceso; por tanto, con soporte en tales premisas, hemos de analizar lo sucedido en el caso actual a fin de actuar conforme lo mande el marco legal aplicable.

Con respecto al tema en discordia, es del caso enunciar lo consagrado en el numeral 4º del artículo 43 del Estatuto Vigente, el cual, indica que

“PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: (...)

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”

De lo contextualizado, se pasa a revisar si el requerimiento efectuado por este estrado judicial no se encuentra acorde con lo normado, pues si bien es cierto, en el numeral 12 del artículo 42 de nuestro ordenamiento general, señala que el juez debe realizar control de legalidad en las actuaciones una vez agotadas cada una de las etapas procesales, de la misma manera lo indica el artículo 132 *idem*, no es menos cierto que, si vemos en el siguiente artículo de la regla que fundamenta el recurrente, en su numeral 4º (artículo 43 C.G. del P.) señala que, el Juez exigirá a las respectivas entidades información que requieran las partes integrantes de un expediente para los fines del mismo, sin desconocer que tal información debe ser solicitado por el interesado previo a que el director del proceso lo ordene, por tanto, dentro del plenario no se evidencia que el profesional de derecho actor haya efectuado solicitud alguna ante las correspondientes dependencias para que se le comunicara lo pertinente.

De otra parte, es del caso aclararle al inconforme que si llegase a rematar el inmueble objeto de medida cautelar, el beneficiario de la licitación deberá cancelar o demostrar el monto de las deudas adherentes al inmueble objeto de remate, de las cuales se reconocerá a título de reembolso a favor de este, conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 455 de la codificación actual.

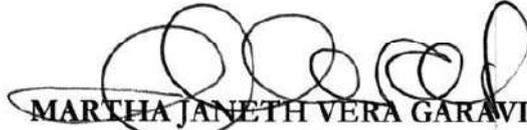
Sean estas razones, más que suficientes para concluir que el recurso propuesto será negado, y por consiguiente, la providencia recurrida debe mantenerse en su integridad.

Sin más consideraciones, el Juzgado;

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: MANTENER el auto emitido el 18 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Notifíquese,

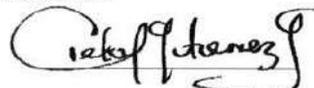

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 5 DE FEBRERO DE 2019

Por anotación en estado N.º 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

92465 28-JAN-'21 16:23

92465 28-JAN-'21 16:23

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

634-276
let F2
① 597

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE:
ABRAHAM ROBLES MARTINEZ
DEMANDADOS. EDUARDO FLOEZ RUEDA Y GEMA C. LOPEZ

REDICADO No. 11001400301620020180700

PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA, en mi calidad de apoderado del demandante,
respetuosamente solicito a su despacho se sirva fijar nueva fecha para remate.

Señor Juez,



LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA
c.c. No. 19.095.596 de Bogotá
T.P. No. 44.250 del C. S. de la J.
Correo: lujacava@hotmail.com

554

↳ Envío Memorial

Luis Jaime Castañeda Vaca <lujacava@hotmail.com>

Mar 12/01/2021 15:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (76 KB)

SOLICITUD FECHA REMATE.pdf;

Buenas tardes:

Respetuosamente envío solicitud para que sea tramitada por esa oficina

Atentamente,

LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA

c.c. No. 19.095.596



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial Civil y del Trabajo
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE EJECUCIÓN

07

08 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez/a

Observaciones

El (a) Abogado/a (a)

555



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 016-2002-01807
Demandante: ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
Demandado: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

En atención a la solicitud obrante en folio 552, y encontrándose el presente asunto con los respectivos presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR NUEVAMENTE a la hora de las **(08:00 A.M.)**, del día **Dieciséis (16)** del mes **ABRIL** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes de propiedad de la parte ejecutada identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. **50N-01013796, 50N-01013706 y 50N-01013763**, los cuales, se encuentra legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZDI4NzEINGQtYzVhZS00NDZkLTljOGItOWQ4NmM2Njk3NWY2%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%2522%257d&data=04%7C01%7Cmverap%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cbf2cab45b7c341efbe8808d8e321eac4%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637509082094848045%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IjkiIhaWwiLCJXVC16Mn0%3D%7C1000&sdata=%2BFcNHPFOVRILWEj59VkW6OrlHmVcioXhFYOpUJ3IK0%3D&reserved=0.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZjSk5MOTZDMzjJMzIPSjJCSENPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesocmbtra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

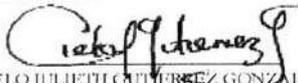
La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE MARZO DE 2021
 Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretaria.


 CIELO JULIETH CORDERO GONZALEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86760c6662a344b12f0cff23ea4accddb52163239d3aacd3f108cccf78fa57c

Documento generado en 09/03/2021 08:48:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**